

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

1. OBJETIVO

Estandarizar el trámite de las solicitudes de modificación a los títulos mineros, presentados por los beneficiarios de los mismos, con el fin de resolver de fondo estas solicitudes.

2. ALCANCE

Inicia con una solicitud de modificación por parte de un titular, respecto a uno o varios elementos de los títulos mineros otorgados por la Autoridad Minera, a saber:

Cambios de Modalidad: se entiende por cambio de modalidad el otorgamiento de contratos resultado de los artículos 44, 46 del Decreto 2655 de 1988 y 349 de la Ley 685 de 2001, el artículo 53 de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo - 1753 de 2015 - y aquellos regímenes legales anteriores a la Ley 685 de 2001: inicia con la presentación de la solicitud por parte del titular, evaluación técnica - jurídica y termina con contrato que se inscribe en el Registro Minero Nacional, en adelante RMN, o con acto administrativo que rechaza la solicitud. De acuerdo con la Resolución No.319 de 2017, este trámite es compartido entre la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

Prórrogas de Autorización Temporal: inicia con la solicitud del titular, se realiza evaluación técnica-jurídica y termina con acto administrativo que autoriza la prórroga y se inscribe en el RMN, o finaliza con acto administrativo que rechaza la solicitud.

Modificaciones o Correcciones en el Registro Minero Nacional: inicia de oficio o a solicitud de titular, termina con Resolución que se inscribe en el RMN. Una de las modificaciones más comunes al RMN es el **cambio de razón social**.

Cesión de áreas: inicia con la solicitud del titular y termina con otro sí al contrato que cede el área y con contrato nuevo para el área cedida, los cuales se inscriben en el RMN, o finaliza con acto administrativo que rechaza la solicitud.

Cesión de derechos: inicia con solicitud del titular, y termina con resolución que ordena la inscripción de la cesión en el RMN, o finaliza con acto administrativo que rechaza la solicitud.

Integración de áreas: inicia con la solicitud del titular y termina con contrato integrado de concesión inscrito en el RMN, o finaliza con acto administrativo que rechaza la solicitud.

Prórrogas: inicia con solicitud termina con acto administrativo que prórroga, otro sí, o acta, según el régimen legal del título minero y se inscribe en el RMN, o finaliza con acto administrativo que rechaza la solicitud.

Devolución de área: inicia con la solicitud del titular, se realiza evaluación técnica-jurídica, en la cual se tiene en cuenta la etapa en la que se encuentra el título, es decir si está en la etapa de construcción y montaje debe contar con PTO/PTI aprobado con solicitud de devolución, si alguno de estos instrumentos está aprobado y la solicitud es

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

posterior, se debe modificar el PTO/PTI, si se encuentra en etapa de exploración se dará trámite a la solicitud sin requerir la presentación del PTO/PTI y termina con otorgamiento al contrato que se inscribe en el RMN, o con acto administrativo que rechaza la solicitud. De acuerdo con la Resolución No.319 de 2017, este trámite es compartido entre la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

Derechos de preferencia para herederos: inicia con la solicitud de quien tenga la calidad de heredero y termina con resolución que ordena inscripción en el RMN del nuevo titular y la exclusión del antiguo titular. En caso de negar la solicitud se debe aplicar lo establecido en el artículo 1° del Decreto 136 de 1990.

Subrogación: inicia con la solicitud del asignatario del titular y termina con la resolución que ordena la inscripción en el RMN del nuevo titular y la exclusión del antiguo titular. En caso de negar la solicitud se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 685 de 2001.

Renuncia cotitular: inicia con solicitud termina con resolución que se inscribe en el RMN, o finaliza con acto administrativo que rechaza la solicitud.

El procedimiento concluye con la notificación o inscripción en el RMN, según el caso que se requiera.

Al respecto se aclara que en caso de no cumplir con los requisitos legales, la solicitud será rechazada, así mismo los titulares podrán desistir de sus solicitudes. Finalmente, frente a todas las decisiones finales de la administración, procede recurso de reposición.

3. DEFINICIONES

3.1. Título minero

Es el acto administrativo o contrato mediante el cual se otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo minero de propiedad de la Nación.

3.2. Trámite

Es el conjunto, serie de pasos o acciones reguladas por el Estado, que deben efectuar los usuarios para adquirir un derecho o cumplir con una obligación prevista o autorizada por la ley. El trámite se inicia cuando ese particular activa el aparato público a través de una petición o solicitud expresa o de oficio y termina cuando la Administración Pública se pronuncia sobre éste, aceptando o denegando la solicitud. (Ley 962 de 2005).

3.3. Prórrogas de Autorización Temporal

La continuidad de una autorización temporal. Se tramitarán las prórrogas para las Autorizaciones Temporales en los términos establecidos en la Ley 685 de 2001. Es importante recordar que el artículo 58 de la Ley 1682 de 22 de noviembre de 2013, y el artículo 7° de la Ley 1742 del 26 de diciembre de 2014, establecen los requisitos para el otorgamiento de las prórrogas. Finalmente, se aclara que la prórroga de las Autorizaciones Temporales, de acuerdo con la Resolución No. 319 de 2017, es competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

3.4. Cesión de derechos

Es la posibilidad que tiene el titular de ceder total o parcialmente los derechos derivados del respectivo título minero. Para realizar una cesión de derechos, el titular minero debe dar cumplimiento a los requisitos dispuestos en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001 o al artículo 22 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior, dependiendo del régimen del título minero. Así mismo, es necesario tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo, 1753 de 2015.

3.5. Cesión de áreas

Es la posibilidad que tiene el titular de ceder los derechos emanados del contrato de concesión, mediante la división material del área otorgada en el respectivo contrato de concesión. La autoridad Minera realiza un estudio técnico sobre el área a ceder y de ser procedente se genera un nuevo contrato para el área cedida, con un nuevo número de placa, así como la modificación del área del título inicialmente otorgado. Es de aclarar que este trámite no requiere aviso previo de cesión de área, sólo se exige la solicitud de cesión de áreas y el contrato de negociación. Para estos efectos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo, 1753 de 2015.

3.6. Prórrogas

Es la continuidad de los títulos mineros en igualdad de condiciones a las inicialmente planteadas. Se tramitarán las prórrogas para licencias de explotación (Decreto 2655 de 1988), del contrato de aporte, de los contratos de la Ley 685 de 2001, y de las autorizaciones temporales en los términos establecidos en la Ley. Es importante recordar que la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 1753 de 2015, establece los requisitos para el otorgamiento de las prórrogas en su artículo 53. Así mismo, se deberá tener en cuenta la Resolución No.107 del 2 de marzo de 2018, proferida por la Agencia Nacional de Minería, en la cual se establecen los factores para la evaluación del costo – beneficio. Finalmente, se aclara que la prórroga de las autorizaciones temporales, de acuerdo con la Resolución No.319 de 2017, es de competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

3.7. Integración de Áreas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 685 de 2001, los titulares de contratos de concesión cuyas áreas sean contiguas o vecinas tienen la posibilidad de unificar los títulos con el fin de desarrollar un programa único de exploración y explotación. Es importante recordar que la Ley del Plan Nacional de Desarrollo, 1753 de 2015, adicionó el artículo 101, previamente citado, estableciendo un nuevo supuesto para la integración de áreas, en aquellos títulos mineros de cualquier régimen o modalidad, cuyas áreas, aunque no sean vecinas, ni colindantes, pertenezcan a un mismo yacimiento. Esta solicitud se puede realizar por parte del beneficiario de un título minero de cualquier régimen o modalidad. Así mismo, se atribuye a la autoridad minera la potestad de acceder a la integración, por lo cual se podrían acordar nuevos requisitos contractuales y pactar contraprestaciones adicionales distintas a las regalías (artículo 23 de la Ley 1753 de 2015). Cuando se trate de distintos regímenes, es necesario que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera verifique cuáles son las contraprestaciones más beneficiosas para el Estado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

Mediante la Resolución No.209 del 14 de abril de 2015, proferida por la ANM, se estableció el procedimiento para la evaluación de solicitudes de integración.

3.8. Modificaciones en el Registro Minero Nacional

De acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas, cualquier corrección o modificación al Registro Minero Nacional, se debe realizar mediante Resolución por parte de la administración. Lo anterior teniendo en cuenta que la inscripción, es la prueba única de los actos y contratos sometidos a este requisito. (Artículo 331 del Código de Minas)

3.9. Cambio de razón social

Cuando se informe por parte de los titulares a la Autoridad Minera un cambio de nombre o razón social, deberá inscribirse en el Registro Minero Nacional mediante acto administrativo. Para lo anterior, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad.

3.10. Derecho de Preferencia para herederos

Los títulos mineros que se encuentren bajo el Régimen Legal del Decreto 2655 de 1988, tendrán un derecho de preferencia que se otorga a *“quienes con arreglo al Código Civil tengan el carácter de herederos”* del titular fallecido, con el fin que se les otorgue el correspondiente título, previo el cumplimiento de los requisitos legales, establecidos en el Decreto 136 de 1990, Artículo 1°, estos requisitos son: – Informar el fallecimiento del titular dentro de los dos (2) meses siguientes a su ocurrencia. – Vencido el plazo anterior, realizar la solicitud de derechos de preferencia dentro de los seis (6) meses siguientes.

3.11. Subrogación

Los títulos mineros que se encuentren bajo el Régimen Legal de la Ley 685 de 2001, otorga a los asignatarios del titular fallecido la posibilidad de **subrogarse** en los derechos emanados de la concesión, presentando la solicitud dentro de los dos (2) años siguientes al fallecimiento del titular, junto con la prueba correspondiente y estando al día en el pago de las regalías que se hayan generado hasta el momento de la petición.

3.12. Devolución de áreas

Los títulos mineros regidos por el Decreto 2655 de 1988 (artículo 70) y por la Ley 685 de 2001 (artículo 82), deberán devolver las partes del área concesionada que no utilizarán en los trabajos y obras de explotación. Finalmente, se aclara que de acuerdo con la Resolución No.319 de 2017, de la ANM, este trámite es compartido entre la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

3.13. Cambios de modalidad

Otorgamiento de Contratos, como resultado de las situaciones descritas en los artículos 44, 46 del Decreto 2655 de 1988, 349 de la Ley 685 de 2001, el artículo 53 de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo - 1753 de 2015 - y aquellos regímenes legales anteriores a la Ley 685 de 2001, que contemplan este tipo de derecho de preferencia para la suscripción de un contrato de concesión minera.

- Al vencimiento de la licencia de exploración, si el titular cumplió con sus obligaciones, y en caso de tratarse de un proyecto de pequeña minería, tendrá derecho a la licencia de explotación o a suscribir el contrato de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

concesión, sin ninguna exigencia, requisito o condición distinta de las establecidas en el Decreto 2655 de 1988. (art.44 del Decreto 2655 de 1988).

- Dos (2) meses antes del vencimiento de la licencia de explotación, su beneficiario, podrá solicitar su prórroga por una sola vez y por un término igual al original, o hacer uso del derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión. (art.46 del Decreto 2655 de 1988)
- Si el interesado, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vigencia del Código de Minas, pidió que su solicitud de licencia de exploración, explotación o contrato de concesión, se tramitara de acuerdo con las disposiciones de la Ley 685 de 2001. (art.349 del Código de Minas)
- Derecho de preferencia para las licencias de explotación que solicitaron prórroga o prorrogadas y contratos de aporte de pequeña minería. (Parágrafo 1 art. 53 Ley 1753 de 2015, Resolución No.41265 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, Resolución No.107 del 2 de marzo de 2018)

Finalmente, se aclara que de acuerdo con la Resolución No.319 de 2017, de la ANM, este trámite es compartido entre la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

3.14. Renuncia de cotitular

El Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, tiene dentro de sus funciones resolver las solicitudes de renuncia parcial, aclarando que en estos casos, no finaliza el título minero, sino el vínculo con uno de los titulares, cuando existe más de un titular. Es así como el interesado podrá renunciar al título minero (licencias o contratos) y deberá cumplir con los requisitos establecidos en la ley para que proceda su aceptación por parte de la Autoridad Minera. (Decreto 2655 de 1988, artículo 23, y Ley 685 de 2001, artículo 108).

3.15. Programa de Trabajos y Obras – PTO

Es el resultado de los estudios y trabajos de exploración, que presenta el concesionario minero para poder adelantar las actividades correspondientes a las etapas de construcción y montaje y de explotación, el cual se anexa al contrato como parte de las obligaciones técnicas. Es un documento técnico que contiene información sobre las características del yacimiento a explotar y los aspectos principales de diseño de las operaciones mineras y sus actividades complementarias. Su evaluación y aprobación es competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

3.16. Programa Único de Exploración y Explotación - PUEE:

El Programa Único de Exploración y Explotación, es el estudio que debe acompañar la solicitud de integración de áreas, definida en el artículo 101 de la Ley 685 de 2001, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1753 de 2015, cuyo objeto consiste en integrar en un solo contrato las áreas correspondientes a varios títulos pertenecientes a uno o varios beneficiarios para el mismo mineral, fueren contiguas o vecinas o no vecinas o colindantes, pero siempre que pertenezcan al mismo yacimiento, con el fin de realizar un proyecto unificado. Su evaluación y aprobación es competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

3.17. CMC: Catastro Minero Colombiano.

3.18. PNN: Parque Natural Nacional.

3.19. PNR: Parque Natural Regional.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

3.20. RMN: Registro Minero Nacional.

3.21. GENTM: Grupo de Evaluación a Modificación de Títulos Mineros

3.22. S&C: Seguimiento y Control

3.23. GIAM: Grupo de Información Atención al Minero

4. CONDICIONES GENERALES

Los Contratos pueden ser modificados a solicitud de los contratistas, en algunos aspectos previstos en los clausulados contractuales, dando lugar a modificaciones del contenido contractual. Por lo anterior, se hace necesario fijar lineamientos claros sobre el procedimiento a seguir en estos trámites, considerando las particularidades y especificaciones que dispone la ley para cada uno de estos. Igualmente, la atención de estas solicitudes, permite entre otras, realizar de manera eficaz y eficiente, el seguimiento y control de las obligaciones derivadas de los títulos mineros.

Dado que las solicitudes de modificación contractual de los títulos mineros, pueden generar variaciones en las condiciones de ejecución de los contratos, con repercusiones en las contraprestaciones económicas pactadas en cada caso y que en el trámite de estas solicitudes le es dado a la Autoridad Minera la potestad de adelantar un proceso de negociación para la modificación de aspectos contractuales; se encuentra necesario impartir lineamientos que deben ser observados en la resolución de las solicitudes de modificación contractual.

En virtud del procedimiento aquí descrito, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros o la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, según corresponda, deberá evaluar en cada caso, la procedencia de la solicitud presentada y analizarla a la luz de los requisitos de ley.

En todo caso, se debe procurar que el aprovechamiento de los recursos, se realice en forma armónica con los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible y del fortalecimiento económico y social del país, tal como lo prescribe la legislación minera.

Así entonces, para que el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros o la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, respectivamente, evalúe las solicitudes de modificación contractual presentadas por los titulares, debe contar con un procedimiento unificado que permita efectuar la trazabilidad de las decisiones que en cada caso sean adoptadas y en el que se incluya entre otros, los siguientes aspectos:

- La identificación de los trámites que pueden dar lugar a modificaciones contractuales.
- La organización del Grupo para facilitar el estudio de las solicitudes que se presentan.
- La elaboración de conceptos y estudios específicos.
- Parámetros de negociación para aquellos eventos en los que resulte procedente la conformación de mesas de trabajo conjunta con los contratistas para definir términos y condiciones de una modificación contractual.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

Ahora bien, es necesario entrar a analizar diferentes aspectos de las condiciones generales de los trámites que modifican los títulos mineros, es así como en una primera parte, se procederán a analizar los aspectos generales de los mismos y en una segunda parte, los aspectos específicos.

4.1. Aspectos Generales de los trámites que modifican títulos mineros:

4.1.1. Conformación de equipos de trabajo

Tanto la Vicepresidencia de Contratación y Titulación como la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, asignarán un grupo de profesionales para la evaluación de las solicitudes de modificación contractual presentadas por los titulares mineros, de acuerdo con la Ley y con los reglamentos, así como con los protocolos establecidos por la entidad.

De igual forma, cuando resulte procedente, se debe designar un líder de negociación que tendrá a cargo la consolidación de la información que se requiera para discutir las propuestas presentadas por los titulares mineros, así como para la formulación de la oferta que presente la entidad en las respectivas mesas de negociación, en los casos de integración de contratos y de prórroga de los mismos.

4.1.2. Contratación de estudios y elaboración de conceptos

Cada decisión que se adopte en el trámite de las solicitudes de modificación contractual debe ser motivada y estar precedida de los conceptos y estudios técnicos y jurídicos que sean elaborados por los profesionales designados para la evaluación de la solicitud o que sean contratados por la entidad como consultores externos.

De acuerdo con lo anterior, se entrarán a revisar aspectos generales de la mayoría de los trámites de modificación a títulos mineros.

4.1.3. Trámites de Modificaciones a Títulos Mineros

La Resolución No.206 de 2013, establece como competencia de este Grupo, atender las solicitudes de modificación, que afecten la titularidad y/o prórroga de los títulos mineros. Así mismo las Resoluciones 309 y 310 de 2016, aclaran las funciones de las Vicepresidencias tanto de Contratación y Titulación Minera, así como de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. Finalmente, la Resolución 319 de 2017, reorganiza las funciones de modificación a títulos mineros en las dos Vicepresidencias.

A continuación, se presentan aspectos relevantes y generales a la mayoría de los trámites, que revisa el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, así:

4.1.3.1. Evaluación técnica

Es importante tener en cuenta que en la mayoría de los trámites se efectúa una evaluación técnica sobre el área para iniciar el estudio sobre la viabilidad del trámite, esta evaluación en general se realiza de la siguiente manera:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

Se realiza concepto técnico y se identifican las superposiciones encontradas en el CMC, con las zonas señaladas en los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001, área contenida en Resolución 2001 de 2016, PNN, PNR, Zonas de Páramo y zonas de Reservas de Recursos Naturales Temporales.

Cuando el trámite que se está evaluando, no contempla la evaluación técnica sobre el área, pero después de revisado el expediente se considera necesaria la evaluación, con fundamento en el principio de impulso oficioso de los trámites, ésta se debe realizar.

4.1.3.2. Evaluación Jurídica

Al igual que la evaluación técnica, en todos los trámites se revisa el Certificado de Registro Minero Nacional, pues es la prueba única del título minero (artículo 331 del Código de Minas) y en donde se encuentran sus antecedentes más relevantes. Es así como en todos los trámites existirá un paso previo que es la revisión de este Certificado¹.

De otra parte, es importante tener en cuenta lo establecido por el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, el cual dice:

“Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”. (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, esta norma se aplicará a las actuaciones iniciadas desde el 2 de julio de 2012, y para las actuaciones anteriores, aplicará el Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo. Todo abogado deberá realizar este análisis.

¹ Así mismo se deberá revisar el cumplimiento del memorando No. 20172000028903 del 23 de marzo de 2017, emitido por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para el caso de las actuaciones competencia de esa Vicepresidencia, es decir:

- Una vez revisado de manera íntegra el expediente, se deberá dejar constancia en los conceptos técnicos (ingenieros) y Jurídico (abogados) que se profieran, “que revisado el expediente no existen trámites de esta vicepresidencia pendientes por resolver, anteriores al que se está tramitando. Ahora bien, de no poder resolver algún trámite, en el concepto que se emita (técnico o jurídico) se deberá dejar expuestas las razones técnicas y/o jurídicas respectivas.
- Consultar e incorporar a los expedientes, así como dejar constancias en los actos administrativos que se proyecten, los antecedentes disciplinarios (PGN), fiscales (CGR) y antecedentes judiciales – Personas naturales) (Policía Nacional).
- En los trámites de cesiones, se deberá consultar e incorporar al expediente, así como dejar constancia en los actos administrativos que se proyectan, la consulta a CONFECAMARAS - **Registro de garantías mobiliarias según establece la ley 1676 de 2013**, con el fin de revisar si existe prenda sobre el título minero.
- Por último, se reitera que, los profesionales a cargo de los trámites que tengan términos perentorios, y cuya omisión tiene como consecuencia silencio administrativo positivo, se deberá llevar con rigor dichos términos a fin de pronunciarse cumpliendo los mismos.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

Adicionalmente se aclara que, en las actuaciones administrativas que adelanta la entidad, se podrán realizar requerimientos, con el fin de dar impulso oficioso al trámite solicitado. Los tiempos del requerimiento, un (1) mes según el CPACA o dos (2) meses según el Código Contencioso Administrativo, se deberán tener en cuenta en los tiempos de definición jurídica y técnica de las solicitudes, pues éstos garantizan el derecho fundamental al debido proceso.

Finalmente se considera importante aclarar que los recursos de reposición y solicitudes de revocatoria directa, se contemplan en cada uno de los trámites descritos en el presente procedimiento.

Ahora bien, se pasará a revisar el aspecto de la titularidad con la capacidad legal y económica para ser titular.

4.1.3.3. Capacidad para contratar con el Estado

a. Capacidad Legal

Se debe revisar la Capacidad Legal del artículo 17 del Código de Minas, Ley 685 de 2001, o en el Decreto 2655 de 1988, artículo 19, es decir:

- Que cuando sea persona jurídica, tenga una vigencia superior al tiempo que le resta de ejecución al título.
- Que no se encuentre inhabilitado.

b. Capacidad Económica

En cuanto a la capacidad económica es necesario tener en cuenta el artículo 22 de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 1753 de 2015, que establece:

“Capacidad económica y gestión social. La Autoridad Minera Nacional para el otorgamiento de títulos mineros y cesiones de derechos y de áreas requerirá a los interesados acreditar la capacidad económica para la exploración, explotación, desarrollo y ejecución del proyecto minero. En los contratos de concesión que suscriba la Autoridad Minera Nacional a partir de la vigencia de la presente ley, se deberá incluir la obligación del concesionario de elaborar y ejecutar Planes de Gestión Social que contengan los programas, proyectos y actividades que serán determinados por la autoridad minera de acuerdo a la escala de producción y capacidad técnica y económica de los titulares. La verificación del cumplimiento de esta obligación por parte de la Autoridad Minera hará parte del proceso de fiscalización y podrá financiarse con las mismas fuentes. Parágrafo. La capacidad económica de que trata este artículo no le es aplicable a las propuestas de contrato de concesión presentadas antes de la entrada en vigencia de la presente ley”. (Subrayado fuera de texto)

Así mismo, mediante Resolución No. 352 de 2018, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se establecen los criterios para acreditar la capacidad económica².

² Se aclara que la Resolución No.352 de 2018, derogó la Resolución 831 de 2015, que anteriormente fijaba los criterios para la evaluación económica de las solicitudes de cesión de áreas y cesión de derechos, entre otros.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

Es así como los trámites de cesiones de derechos y cesión de áreas deberán cumplir con lo establecido anteriormente.

Ahora se pasarán a revisar las particularidades de algunos de los trámites que modifican los títulos mineros.

4.2. Particularidades de los trámites

4.2.1. Integración de área

Al respecto es necesario decir que el artículo 23 de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo, adicionó un párrafo al artículo 101, de la Ley 685 de 2001, el cual dice:

"Párrafo. En caso de solicitarse por parte del beneficiario de un título minero de cualquier régimen o modalidad la integración de áreas, así estas no sean vecinas o, colindantes, pero que pertenezcan a un mismo yacimiento, la Autoridad Minera Nacional podrá proceder a su integración, caso en el cual podrá acordar nuevos requisitos contractuales y pactar contraprestaciones adicionales distintas a las regalías. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

En ningún caso la integración solicitada dará lugar a prórrogas a los títulos mineros."

Este artículo de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo, Ley 1753 de 2015, fue regulado por el Decreto 1975 del 6 de diciembre de 2016, razón por la cual se debe tener en cuenta en el trámite de integración, lo establecido en el citado artículo y su decreto reglamentario.

a) La evaluación técnica inicial proferida por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, deberá revisar:

Antes de iniciar la evaluación de la integración de áreas, se realiza una revisión y lectura de cada uno de los expedientes involucrados en dicho trámite, con el fin de identificar si se encuentra otro tipo de trámite o alguna solicitud pendiente, realizada por parte de los titulares.

Así mismo, deberá determinar si las áreas a integrar son contiguas o vecinas y para un mismo mineral (Artículo. 101 Ley 685 de 2001); si las áreas a integrar no exceden las 10.000 hectáreas (Art. 64 y 65 Ley 685 de 2001). Adicionalmente, es necesario tener en cuenta el artículo 23 de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo, mediante el cual se adiciona un párrafo al artículo 101 de la Ley 685 de 2001.

De otra parte, se realiza adición de los títulos mineros a integrar en el CMC, se visualiza el polígono resultante y la placa o el expediente en el cual se establece la integración (es decir, en la placa del contrato con fecha de inscripción en RMN más antiguo) y el área final. Se guarda la información resultante y se asigna la tarea al grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para la posterior inscripción o anotación en el RMN.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

Adicionalmente, en el CMC se identifican las superposiciones encontradas, verificando si existen superposiciones con las zonas señaladas en los artículos 34 y 35 del Código de Minas, el área contenida en Resolución 2001 de 2016, PNN, PNR, Zonas de Páramo y zonas de Reservas de Recursos Naturales Temporales. Una vez finalizado lo anterior y elaborado el concepto técnico, se pasa a evaluación jurídica.

Finalmente, deberá revisarse si la solicitud de Integración de Áreas, viene acompañada del Programa Único de Exploración y Explotación, en adelante PUEE. En caso que no se presente este Programa, debe requerirse.

b) El Concepto Técnico proferido por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, debe contener:

La evaluación del PUEE, según los parámetros de la Resolución 209 de 2015, en especial deberá establecer de forma clara y precisa, el área final, mineral, etapa en la que iniciaría el contrato integrado.

El Concepto Técnico que profiera la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se anexará al expediente de los contratos objeto de la integración, con base en este concepto se deberá definir si se acepta o no la integración de áreas.

4.2.2. Devolución de área

El Código de Minas en sus artículos 82 y 84, establecen la figura de devolución de áreas que no son del interés del titular minero, debido a los resultados obtenidos durante el periodo de exploración. Esto obedece al criterio de eficiencia económica del recurso minero, el cual predica que no se puede retener lo improductivo. La devolución de áreas no es una prerrogativa del titular minero, sino que se trata de una obligación legal y que su presentación se debe realizar a través del PTO.

Por tanto, para los títulos mineros que se encuentren bajo el Régimen de la Ley 685 de 2001, se aplicarán los artículos 82 y 84 para los trámites allí dispuestos, en consonancia con los conceptos de la Oficina Asesora Jurídica No.20151200138513 del 21 de agosto de 2015, 20151200161243 del 29 de septiembre de 2015 y 20161200130133 de 14 de septiembre de 2016. Así mismo para devolución de áreas en el Decreto 2655 de 1988, es necesario tener en cuenta el concepto de la Oficina Asesora Jurídica No.20171200037253 del 17 de abril de 2017.

En tal sentido, para las solicitudes presentadas, se aplican los siguientes lineamientos:

- Revisar la etapa en la que se encuentra el título minero.
- Revisar el PTO/PTI con devolución de área.
- Solicitar expediente minero.
- Título en etapa de exploración: procede siempre y cuando el planteamiento minero desde el punto de vista técnico y económico lo demande o se presenten circunstancias ajenas a la voluntad del concesionario, que en su valoración ameriten la devolución de parte del área concedida.
- Expediente en etapas de construcción y montaje o explotación: Revisar que tenga el PTO y/o PTI con la devolución de área solicitada.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

- Revisión de superposiciones y que el título cuente con el preliminar en el Catastro Minero Colombiano.

Finalmente, es importante tener en cuenta que los casos en los cuales el área concedida se superponga sobre áreas excluidas o restringidas para la actividad minera, ésta deberá entenderse excluida o restringida de pleno de derecho en los términos del artículo 36 de la Ley 685 de 2001, razón por la cual la autoridad minera procederá con el recorte del área sólo cuando el titular minero haya manifestado expresamente su desinterés en el desarrollo de actividades mineras en tal área, previa verificación de las coordenadas y así elaborar el otrosí correspondiente, de lo contrario se entenderá excluida de pleno derecho, sin poder incluirse dentro del Programa de Trabajos y Obras (PTO).

Finalmente, se aclara que de acuerdo con la Resolución No.319 de 2017, de la ANM, este trámite es compartido entre la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

4.2.3. Cesión de derechos

Ahora se revisarán cada uno de los regímenes legales, Decreto 2655 de 1988 y Ley 685 de 2001.

a) Cesión de derechos - Decreto 2655 de 1988

Al momento de realizar el análisis jurídico el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, dentro de los términos consagrados en la Ley, debe verificar, entre otros aspectos los siguientes:

- Que la solicitud se haya presentado por el titular minero dentro de los parámetros establecidos en el artículo 22 del Decreto 2655 de 1988.
- Que de acuerdo con el artículo 22 del Decreto 2655/1988, se presente solicitud de autorización previa y la presentación posterior del contrato de cesión.
- Verificación de la capacidad legal del cesionario, ya sea persona natural o jurídica, así como el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades; en el caso de las personas jurídicas deberá verificarse la vigencia de la misma y las facultades del representante legal, para suscribir el contrato de cesión.
- Así mismo, para el caso de las solicitudes presentadas con posterioridad al 09 de junio de 2015 la Ley 1753 de 2015, estableció en su artículo 22, el análisis de la capacidad económica del cesionario. (Ver condiciones para ser titular, capacidad económica).
- Revisión del Registro de Garantías Mobiliarias.
- La autoridad minera se pronunciará autorizando la cesión derechos y ordenando su inscripción en caso de cumplir con los anteriores requisitos.
- La autoridad minera tiene un término de sesenta (60) días para pronunciarse sobre la solicitud, en caso de no pronunciarse en este término, ocurrirá el Silencio Administrativo Positivo.

b) Cesión de Derechos - Ley 685 de 2001

El Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros debe verificar lo siguiente, cuando se presenta la solicitud:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

- Cumplimiento del artículo 22 del Código de Minas, presentación del aviso previo y del documento de negociación.
- Verificación de la Capacidad Legal del cesionario (artículo 17 C.M.), ya sea persona natural o jurídica, se verifica el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y la vigencia de las personas jurídicas y las facultades del representante legal para suscribir el contrato de cesión.
- Así mismo, la Ley 1753 de 2015, establece en su artículo 22, el análisis de la capacidad económica del cesionario, razón por la cual se deberán presentar con la solicitud de cesión, los documentos que acrediten la capacidad económica. (Ver condiciones para ser titular, capacidad económica).
- De otra parte, deberá verificar que el título se encuentre al día en el cumplimiento de las obligaciones, para la inscripción del documento de negociación en el RMN. El concepto sobre si el titular se encuentra al día en obligaciones deberá realizarlo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. De acuerdo con este concepto, se aceptará la cesión de derechos y se ordenará su inscripción en el Registro Minero Nacional.
- Revisión del Registro de Garantías Mobiliarias.
- La Autoridad Minera tiene un término de cuarenta y cinco (45) días para pronunciarse, en caso de no pronunciarse en este término, ocurrirá el Silencio Administrativo Positivo.

4.2.4. Prórroga en Ley 685 de 2001

Al respecto es necesario aclarar que el artículo 77 del Código de Minas, establece:

“Prórroga y renovación del contrato. *Antes de vencerse el período de explotación, el concesionario podrá solicitar una prórroga del contrato de hasta treinta (30) años que se perfeccionará mediante un acta suscrita por las partes, que se inscribirá en el Registro Minero. Vencida la prórroga mencionada, el concesionario tendrá preferencia para contratar de nuevo la misma área para continuar en ella las labores de explotación. Esta no tendrá que suspenderse mientras se perfecciona el nuevo contrato.*

En lo relativo al principio de favorabilidad se aplicará lo dispuesto en el artículo 357 de este código”. (Subrayado fuera de texto)

Es así como el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de minas y energía No.1073 de 2015, (anterior Decreto 943 de 2013), regula los elementos necesarios para confirmar que se logren los fines señalados en el artículo 1° del Código de Minas, Ley 685 de 2001, con la solicitud de prórroga. Lo anterior, teniendo en cuenta que la prórroga del contrato minero es un acto bilateral, por lo que para llevar a cabo una evaluación objetiva de esta solicitud, es necesario considerar los aspectos técnicos, económicos, sociales, ambientales y jurídicos, regulados en el citado Decreto.

De otra parte, en el marco de la evaluación de las solicitudes de prórroga de títulos de mineros, presentadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015, Ley del Plan Nacional de Desarrollo, que en su artículo 53, al respecto establece:

“Prórrogas de concesiones mineras. *Como mínimo dos (2) años antes de vencerse el período de explotación y encontrándose a paz y salvo con todas las obligaciones derivadas del contrato, el concesionario podrá solicitar la prórroga del mismo hasta por treinta (30) años, la cual no será automática. Presentada la solicitud, la Autoridad Minera Nacional determinará si concede o no la prórroga, para lo cual realizará una evaluación del costo beneficio donde se*

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

establecerá la conveniencia de la misma para los intereses del Estado, teniendo en cuenta los criterios que establezca el Gobierno Nacional según la clasificación de la minería.

En caso de solicitarse por parte de un titular minero la prórroga de un contrato de concesión, podrá exigirse por la Autoridad Minera Nacional nuevas condiciones frente a los contratos y pactar contraprestaciones adicionales a las regalías. (...). (Subrayado fuera de texto)

Al respecto el Decreto 1975 de 2016, estableció cuáles son los parámetros y criterios, en virtud de los cuales la autoridad minera determinará las condiciones adicionales, para las prórrogas de los contratos de concesión, así como la valoración del costo beneficio en su sección 2.3. de conformidad con los criterios que sobre el particular establezca el Gobierno Nacional, los cuales deben atender a la clasificación de la minería. Así mismo, se deberá tener en cuenta la Resolución No.107 del 2 de marzo de 2018, proferida por la Agencia Nacional de Minería, en la cual se establecen los factores para la evaluación del costo – beneficio.

4.2.5. Prórroga de las Autorizaciones Temporales

Al respecto es necesario aclarar que el artículo 16 del Código de Minas, establece:

“Artículo 116. Autorización temporal. La autoridad nacional minera o su delegataria, a solicitud de los interesados podrá otorgar autorización temporal e intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas, para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales, vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción, con base en la constancia que expida la Entidad Pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse.”

Es así como la Ley 1682 de 22 de noviembre de 2013 y el Decreto Ley 1742 del 26 de diciembre de 2014, regulan los elementos necesarios para confirmar que se logren los fines señalados en el artículo 16 del Código de Minas, Ley 685 de 2001, con la solicitud de prórroga. Lo anterior, teniendo en cuenta que la prórroga de las Autorizaciones Temporales es un acto bilateral, por lo que, para llevar a cabo una evaluación objetiva de esta solicitud, es necesario considerar los aspectos técnicos, económicos, sociales, ambientales y jurídicos, regulados en la citada normatividad.

De otra parte, en el marco de la evaluación de las solicitudes de prórroga de las Autorizaciones Temporales, la Ley 1682 de 22 de noviembre de 2013, en su artículo 58 señaló:

“ARTÍCULO 58. AUTORIZACIÓN TEMPORAL. El Ministerio de Transporte de común acuerdo con el Ministerio de Minas y Energía, establecerán la reglamentación de las Autorizaciones Temporales para la utilización de materiales de construcción que se necesiten exclusivamente para proyectos de infraestructura de transporte, en un término no superior a ciento veinte (120) días.

Las entidades públicas, entidades territoriales, empresas y los contratistas que se propongan adelantar la construcción, reparación, mantenimiento o mejora de una vía pública nacional, departamental o municipal, o la realización de un proyecto de infraestructura de transporte declarado de interés público por parte del Gobierno Nacional, podrán con sujeción a las normas ambientales, solicitar a la autoridad minera autorización temporal e

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

intransferible, para tomar de los predios rurales, vecinos o aledaños a la obra, los materiales de construcción que necesiten exclusivamente para su ejecución, quienes deberán obtener los respectivos permisos ambientales.

Cuando las solicitudes de autorización temporal se superpongan con un título minero de materiales de construcción, sus titulares estarán obligados a suministrar los mismos a precios de mercado normalizado para la zona. En caso de que el titular minero no suministre los materiales, la autoridad minera otorgará la autorización temporal para que el contratista de la obra de infraestructura extraiga los materiales de construcción requeridos.

La autorización temporal tendrá como plazo la duración de la obra sin exceder un máximo de siete (7) años.

La autoridad encargada de la obra de infraestructura informará a la Autoridad Minera sobre la terminación de la misma o del eventual cambio del contratista a fin de dar por terminada la autorización temporal o cederla al nuevo contratista de la obra indicado previamente por la autoridad.

Las actividades de extracción de materiales de construcción, realizadas por el responsable de la Autorización Temporal serán objeto de seguimiento y control por parte de la Autoridad Minera, y estos deben declarar y pagar las respectivas regalías. Los materiales extraídos no podrán ser comercializados”

Así mismo, el Decreto Ley 1742 del 26 de diciembre de 2014, por medio de la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, en su artículo 7° mencionó:

“ARTÍCULO 7o. Adiciónese cuatro incisos al artículo [58](#) de la Ley 1682 de 2013 así:

“Artículo 58. Autorización temporal. Sin perjuicio de las competencias de las entidades territoriales el Gobierno nacional, establecerá la reglamentación de las Autorizaciones Temporales para la utilización de materiales de construcción que se necesiten exclusivamente para proyectos de infraestructura de transporte.

La solicitud de autorización temporal para la utilización de materiales de construcción se tramitará de acuerdo con las condiciones y requisitos contenidos en el título tercero, capítulo XIII del Código de Minas o por las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

Los materiales extraídos podrán ser compartidos para los proyectos de infraestructura de transporte que lo requieran pero no podrán ser comercializados.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo también operará para otorgar autorizaciones temporales a proyectos de infraestructura distintos a los de transporte cuando los mismos proyectos hayan sido declarados de interés nacional por parte del Gobierno Nacional, sin perjuicio de las competencias constitucionales legales”.

En donde se aplicarán los siguientes lineamientos:

- Solicitar expediente minero y revisar si la Autorización Temporal cuenta con instrumento ambiental.
- Revisión de superposiciones.
- Evaluación técnica de obligaciones y de los soportes allegados para la prórroga de la Autorización Temporal.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

4.2.6. Cambios de Modalidad

Otorgamiento de Contratos, como resultado de las situaciones descritas en los artículos 44, 46 del Decreto 2655 de 1988, 349 de la Ley 685 de 2001, el artículo 53 de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo, 1753 de 2015 y aquellos regímenes legales anteriores a la Ley 685 de 2001, que contemplan este tipo de derecho de preferencia para la suscripción de un contrato de concesión minera.

4.3. Tiempos:

Con el fin de cumplir con los principios de transparencia³, eficacia⁴ y celeridad⁵, se han determinado los tiempos en los cuales deben resolverse los trámites de modificación a títulos mineros, así:

- Cesión de Área: el tiempo establecido para este trámite es de 134 días.
- Prórrogas de Autorización Temporal: el tiempo establecido para el trámite es de 80 días.
- Devolución de Área: el tiempo establecido para el trámite es de 149 días.
- Integración de Área: el tiempo establecido para este trámite es de 196 días.
- Renuncia cotitular: el tiempo establecido para este trámite es de 107 días.
- Prorrogas de Licencia de Exploración, Licencia de Explotación y Licencia Especial de Explotación: el tiempo establecido para el trámite es de 80 días.
- Cambio de Modalidad - derecho de Preferencia Licencia de exploración y/o explotación- el tiempo estándar para este trámite es de 77 días.
- Cambio de Modalidad - acogimiento al artículo 349 de la Ley 685 de 2001- el tiempo estándar para este trámite es de 77 días.
- Cambio de Modalidad - derecho de Preferencia Ley 1753 de 2015 - el tiempo estándar para este trámite es de 80 días.
- Derecho de Preferencia por Heredero: el tiempo establecido para el trámite es de 80 días
- Subrogaciones: el tiempo establecido para este trámite es de 83 días.
- Cesión de Derecho: el tiempo establecido para este trámite es de 45 o 60 días dependiendo de la normatividad aplicable.

³ De acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, numeral 8, artículo 3°, se establece que en virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

⁴ De acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, numeral 11, artículo 3°, se establece que en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

⁵ De acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, numeral 13, artículo 3°, se establece que en virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

NOTA: Los tiempos establecidos en este punto deben tomarse para aquellos casos, en los cuales no se presenten problemas jurídicos, diferentes a la solicitud que se desarrolla. Es importante tener en cuenta, que cada caso es particular y concreto y tanto la evaluación jurídica, como la evaluación técnica, deben reflejar el estudio completo del expediente. En esa medida, se deben solucionar todos los problemas jurídicos competencia del GEMTM, razón por la cual estos tiempos pueden variar.

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Documentos Internos:

- Resolución No.209 del 14 de abril de 2015, ANM
- Resolución No.831 del 27 de noviembre de 2015, ANM
- Resolución No.107 del 2 de marzo de 2018, ANM
- Resolución que otorga Licencia de Exploración
- Resolución que otorga Licencia de Explotación
- Resoluciones que definen los trámites
- Autos que dan impulso a los trámites
- Contrato de Concesión Minera (Decreto 2655 de 1988)
- Contrato de Concesión Minera (Ley 685 de 2001)
- Evaluación de Obligaciones de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
- Evaluación del PUEE o PTO por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
- Evaluaciones técnica, jurídica y económica
- Certificado de Registro Minero Nacional del Título Minero
- Certificado de Superposiciones
- Documentos que identifican al titular minero:
 1. Persona natural: Cédula de ciudadanía
 2. Persona Jurídica: Certificado de Existencia y Representación Legal y cédula de ciudadanía de su Representante Legal.

Documentos Externos:

- Ver normograma.

6. DETALLE DE ACTIVIDADES

Solicitudes de trámites:

- 6.1. Cesión de área
- 6.2. Devolución de Área

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

- 6.3. Renuncia Parcial
- 6.4. Integración de Área
- 6.5. Prórrogas del Decreto 2655 de 1988
- 6.6. Prórrogas Ley 685 de 2001
- 6.7. Prórrogas autorizaciones temporales
- 6.8. Cambio de Modalidad - Derecho de Preferencia, Acogimiento al art. 349 de la Ley 685 de 2001
- 6.9. Derecho de Preferencia por Heredero
- 6.10. Subrogaciones
- 6.11. Cesión de Derecho 2655 de 1988
- 6.12. Cesión de Derecho Ley 685 de 2001
- 6.13. Correcciones o modificaciones en el RMN

6.1. CESION DE AREA			
No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CONTRAOLES Y/O REGISTROS RELACIONADOS
1.	Radical Solicitud Se hace el ingreso del trámite en la herramienta tecnológica y se verifica que cuente con los documentos requeridos para el trámite según la lista de chequeo del sistema.	Proveedor de correspondencia	Registro del trámite en la herramienta tecnológica de gestión.
2.	Registrar la solicitud en el sistema Se genera radicado de la solicitud y sus soportes, y carga los archivos escaneados en la herramienta tecnológica.	Proveedor de Correspondencia	Registro en la herramienta tecnológica de radicación y herramienta tecnológica de gestión
3.	Hacer reparto de solicitud Se revisa el tipo de solicitud y se asigna al funcionario que corresponda. Se tiene en cuenta si el trámite presenta los documentos completos.	Coordinador GEMTM / PAR	Herramienta tecnológica de gestión
4.	¿Solicitud completa? Si: Continúa a la actividad 5 No: Pasa a la actividad 20 de evaluación jurídica y técnica para elaborar requerimiento.		
5.	Solicitar Expediente De acuerdo con el trámite asignado, se hace solicitud del expediente para iniciar su evaluación.	Abogado GEMTM	Herramienta tecnológica de gestión
6.	Poner disponible el expediente Se entrega expediente al funcionario solicitante. Si el	Técnico Asistencial / Funcionario	Herramienta tecnológica de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

	expediente se encuentra en otra dependencia, lo solicita para ponerlo disponible.	responsable de Bunker documental	gestión
7.	Hacer Evaluación Jurídica Previa Se realiza un análisis básico con respecto al tipo de solicitud, los documentos allegados para determinar la manera de gestionar el trámite.	Abogado GEMTM	
8.	¿Se requiere alguna evaluación? Concepto jurídico: Continúa con la actividad 10 Concepto Técnico: Continúa con la actividad 9 Concepto económico: Continúa con la actividad 11		
9.	Elaborar Evaluación Técnica: Se realiza la carga de coordenadas del título. Se crea el área a ceder ingresando la información del cesionario y coordenadas. Al guardar la información, el sistema genera la placa preliminar del área a ceder, visualizando los polígonos del título padre como de las cedidas, seguidamente se elige la opción asignar tarea al grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para la posterior inscripción o anotación en el Registro Minero Nacional.	Ingeniero GEMTM	Concepto Técnico / CREACIÓN PLACA
10.	Elaborar Evaluación Jurídica: -En caso de presentar la solicitud con posterioridad al 9 de junio de 2015, se requiere al titular para que cumpla con el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015 -Revisa concepto técnico y económico de ser el caso -Régimen legal del título minero - Que el contrato de cesión de áreas se encuentre suscrito por el titular (cedente) y el (los) cesionario (s). - En el (los) cesionario (s): Inhabilidades e incompatibilidades Capacidad legal (Ver condiciones generales capacidad legal) Capacidad económica, en caso que aplique (Ver condiciones generales, capacidad económica) - En caso que el título sea del Régimen Legal del Decreto 2655 de 1988:	Abogado GEMTM	Concepto Jurídico

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

	Para los contratos y licencias del Decreto 2655 de 1988, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control debe realizar concepto técnico, mediante el cual se analiza si la solicitud de cesión de área, es un beneficio de orden técnico y operativo. Si cumple con los requisitos continua con la siguiente actividad de lo contrario continua a la actividad 11		
11.	Elaborar evaluación económica Se evalúan los documentos que acreditan la capacidad económica del cesionario y se emite concepto.	Economista GEMTM	Concepto económico
12.	¿Cumple con los requisitos? Si cumple pero faltan requisitos subsanables: Continúa a la actividad 20. Si cumple: continua con la actividad 13 (CUMPLE) No cumple: continua con la actividad 13 (NO CUMPLE)		
13.	Proyectar Resolución: Cumple: aprueba solicitud de cesión de áreas, ordena la elaboración de la minuta nueva de contrato y del otrosí. No cumple: rechaza la solicitud de cesión áreas generando proyecto de resolución para firma del Vicepresidente de Contratación y Titulación.	Abogado GEMTM	Acto Administrativo (Resolución)
14.	Revisar resolución proyectada Al momento de la revisión, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior.	Abogado Filtro GEMTM	Acto Administrativo (Resolución revisada)
15.	¿Requiere ajustes? SI: Vuelve a la actividad 13 NO: Continúa en la actividad 16		
16.	Revisar Resolución por 2da vez Al momento de la revisión, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior	Asesor VCTM	Acto Administrativo (Resolución revisada)
17.	¿Requiere ajustes? SI: Vuelve a la actividad 13 NO: Continúa en la actividad 18		
18.	Aprobar Resolución Proyectada Al momento de aprobar, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior de lo contrario continua en la siguiente actividad	Vicepresidente CTM	Acto administrativo Firmado
19.	¿Requiere ajustes? SI: Vuelve a la actividad 13		

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

	NO: Continúa en la actividad 25		
20.	Proyectar Auto de requerimiento	Abogado GEMTM	Auto requerimiento
21.	Revisar auto de requerimiento Al momento de la revisión, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior	Abogado Filtro GEMTM	Auto requerimiento revisado
22.	¿Requiere ajustes? SI: Vuelve a la actividad 20 NO: Continúa en la actividad 23		
23.	Aprobar auto de requerimiento Al momento de aprobar, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior	Coordinador GEMTM	Acto Administrativo firmado (Requerimiento)
24.	¿Requiere ajustes? SI: Vuelve a la actividad 20 NO: Continúa en la actividad 25		
25.	Numerar y fechar acto administrativo	Técnico asistencial de Actos Administrativos	Acto Administrativo numerado y fechado
26.	¿Requiere ajustes? SI: Vuelve a la actividad 20 Requerimiento – 13 Resolución NO: Continúa en la actividad 27		
27.	Notificar al titular y terceros interesados	Técnico GIAM	Soporte de notificación
28.	Elaborar constancia Ejecutoria	GIAM	Constancia de ejecutoria
29.	¿Se debe Inscribir, archivar, proyectar resolución o Minuta Inscribir: Continuar con la actividad 37 Archivar Solicitud: Continúa en la actividad 38 Proyectar Minuta: Continúa en la actividad 40 Proyectar Resolución: Continúa en la actividad 13		
30.	¿El titular minero cumple con el Requerimiento? Si cumple: continua con la actividad 10-18 (CUMPLE) No cumple: declarar el desistimiento de la solicitud y continua con la siguiente actividad		
31.	Proyectar Declaración de Desistimiento	Abogado GEMTM/ VCT	Acto Administrativo (Resolución Proyectada)
32.	Revisar Desistimiento	Abogado Filtro GEMTM	Acto Administrativo Revisado (Revisar

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

			Resolución)
33.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 31 NO: Continúa en la actividad 34		
34.	Aprobar desistimiento Al momento de aprobar, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior.	Coordinador GEMTM	Acto Administrativo firmado (Requerimiento)
35.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 31 NO: Continúa en la actividad 36		
36.	Numerar y fechar acto administrativo Continúa A la actividad 47	Técnico asistencial de Actos Administrativos	Acto Administrativo numerado y fechado
37.	Registrar Actos Administrativos para inscripción / anotación RMN: El Grupo de Registro Minero hace la inscripción en el RMN basado en los siguientes documentos: la Resolución mediante la cual se aprueba la cesión de áreas, el otrosí al contrato inicial y el contrato para la nueva área. Se debe tener en cuenta que se inscriben al mismo tiempo el otro sí y la minuta de contrato, por lo que el GEMTM coordinar su envío al Grupo de Registro. (ver Procedimiento de Inscripciones y anotaciones de actos administrativos y judiciales)	Abogado Catastro y Registro Minero	Anotación en el RMN
38.	Archivar Solicitud en el expediente Se archiva la solicitud en el expediente para finalizar el trámite. Continúa con la actividad 50	Técnico asistencial Bunker	
39.	¿Titular o tercero interpone recurso de reposición? SI: continúa a responder el recurso de reposición NO: FIN en el caso resolución de desistimiento NO: en el caso de resolución que autoriza la cesión de áreas, continúa con la siguiente actividad.		
40.	Proyectar Minutas: - Elabora Otrosí al contrato inicial y minuta de contrato de la nueva área, elabora requerimiento para firma de los cedentes y cesionarios. - Crear el expediente físico del nuevo contrato, con el concepto técnico, el concepto jurídico, la minuta de contrato y un memorando que ordene la copia al área responsable del expediente de todos los documentos.	Abogado GEMTM/ Creación Expediente Físico	Minuta de contrato nuevo, otrosí, auto de requerimiento para firma y Creación expediente físico.
41.	Revisar Minutas Proyectadas	Abogado Filtro GEMTM	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

42.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 40 NO: Continúa en la actividad 43		
43.	Revisar por 2da vez (Minuta/Otrosí proyectados)	Filtro Asesor	Minuta revisada
44.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 40 NO: Continúa en la actividad 45		
45.	Autorizar Minuta Proyectada (Vistos Buenos) Si hay alguna corrección vuelve a la actividad anterior de lo contrario pasa a la siguiente actividad	Abogado GEMTM, Abogado Filtro GEMTM, Ingeniero GEMTM, Asesor VCTM, Vicepresidente CTM, Gerente de RMN.	Minuta y otrosí con Vistos Buenos
46.	Revisar y autorizar Minuta u Otrosí	Vicepresidente CT	Minuta y otrosí Firmados
47.	Notificar a titular e interesados	GIAM	Notificación
48.	Aprobar Minuta u Otrosí Titular	GIAM (Titular)	Minuta Firmada por Titular
49.	Aprobar Minuta u Otrosí Continúa en la actividad 37	Vicepresidente CTM	Minuta firmada por VCTM
50.	Finalizar	Técnico Bunker	

6.2. DEVOLUCIÓN DE ÁREA LEY 685 DE 2001			
No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CONTRAOLES Y/O REGISTROS RELACIONADOS
1.	Radical solicitud Se hace el ingreso del trámite en la herramienta tecnológica y se verifica que cuente con los documentos requeridos para el trámite según la lista de chequeo del sistema.	Proveedor de Correspondencia	Registro del trámite en la herramienta tecnológica de gestión.
2.	Registrar la solicitud en el sistema. Se genera radicado de la solicitud y sus soportes, y carga los archivos escaneados en la herramienta tecnológica.	Proveedor de Correspondencia	Registro en la herramienta tecnológica de radicación y herramienta tecnológica de gestión
3.	Hacer reparto de solicitud.	Coordinador PAR /	Herramienta

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

	Se revisa el tipo de solicitud y se asigna al funcionario que corresponda. Se tiene en cuenta si el trámite presenta los documentos completos.	Sede central VS&C	tecnológica de gestión
4.	¿Solicitud completa? Si: Continúa con la siguiente actividad No: Pasa a la actividad 7 evaluación técnica para elaborar requerimiento.		
5.	Solicitar Expediente. De acuerdo con el trámite asignado, se hace solicitud del expediente para iniciar su evaluación.	Ingeniero S&C	Herramienta tecnológica de gestión
6.	Poner disponible el expediente. Se entrega expediente al funcionario solicitante. Si el expediente se encuentra en otra dependencia, lo solicita para ponerlo disponible.	Técnico Asistencial / Funcionario responsable de Bunker documental	Herramienta tecnológica de gestión
7.	Hacer Evaluación Jurídica Previa Se realiza un análisis básico con respecto al tipo de solicitud, los documentos allegados para determinar la manera de gestionar el trámite.	Abogado GEMTM	
8.	¿Se requiere alguna evaluación? Si: Continúa con la actividad 10 No: Continúa a la actividad 9		
9.	¿Cumple con los requisitos? SI: Continúa a la actividad 16 NO: Pasa a la siguiente actividad 11		
10.	Hacer evaluación técnica: Se revisa la solicitud, las coordenadas del área objeto de la solicitud y los antecedentes relevantes del expediente para el caso objeto de análisis. - Revisar la etapa en la que se encuentra el título minero. Título en etapa de exploración: procede siempre y cuando el planteamiento minero desde el punto de vista técnico y económico lo demande o se presenten circunstancias ajenas a la voluntad del concesionario que en su valoración ameriten la devolución de parte del área concedida. - Expediente en etapas de construcción y montaje o explotación: Revisar que tenga el PTO y/o PTI con la devolución de área solicitada. En el evento en que el PTO y/o PTI ya esté aprobado y el titular minero solicite la devolución posteriormente, se debe requerir al titular para	Ingeniero S&C	Concepto Técnico

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

	que modifique el correspondiente PTI y/o PTO. - En los eventos en que el título minero se encuentra en área excluida de la minería: - Cuando el titular no informa de este hecho: <u>En los eventos en los que no haya solicitud expresa del titular con la indicación de las coordenadas a devolver, sino que parte del área se encuentra superpuesta con una zona excluida o restringida de la minería en los términos del artículo 34, la autoridad minera podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 685 de 2001, debiendo verificar que dichas áreas no se incluyan dentro del Programa de Trabajos y Obras.</u> - Cuando el titular informa de este hecho: <u>En el evento en que el titular manifieste expresamente la intención de devolver el área superpuesta con una zona de las que trata el artículo 34, la autoridad minera podrá adelantar el estudio técnico para verificar las coordenadas y viabilizar la devolución.</u> - Revisar las coordenadas del área: Se realiza la revisión del reporte gráfico del CMC confirmando la validación efectuada por el sistema, ingresando en el concepto técnico el correspondiente reporte de superposiciones		
11.	Proyectar Auto de requerimiento: La Vicepresidencia de Seguimiento y Control, por medio de sus Puntos de Atención Regional, emiten el auto de requerimiento para ajustar la solicitud de devolución de área, so pena de entender desistida la misma.	Abogado S&C	Auto requerimiento proyectado.
12.	Revisar Auto de requerimiento: La Vicepresidencia de Seguimiento y Control, por medio de sus Puntos de Atención Regional, emiten el auto de requerimiento para ajustar la solicitud de devolución de área, so pena de entender desistida la misma.	Abogado Filtro S&C	Auto requerimiento revisado
13.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 11 NO: Continúa en la actividad 14		
14.	Aprobar y firmar auto de requerimiento Al momento de aprobar, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior	Coordinador S&C PAR / sede central	Auto requerimiento aprobado con firma.
15.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 11 NO: Continúa en la actividad 23		

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

16.	Proyectar resolución / Acta El abogado designado, elabora el acto administrativo a ser firmado por el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por medio del cual se autoriza la devolución de área. En dicho acto, se indicará en la parte resolutive que se debe remitir el expediente del Contrato de Concesión, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para la correspondiente elaboración de otrosí de devolución de área, con la nueva alinderación (debe indicarse la zona de alinderación, la cual debe contar con superposiciones y preliminar del área en Catastro Minero Colombiano). Igualmente, en la parte resolutive de tal acto, debe señalarse que los efectos de la devolución de área autorizada, sólo empezarán a causar efectos sobre las obligaciones contractuales, incluyendo la económica de canon superficiario, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional del correspondiente Otrosí de modificación del contrato original. Este acto es susceptible de recurso de reposición.	Abogado V&C	Resolución que autoriza la devolución de área proyectada
17.	Revisar Resolución / Acta	Abogado filtro VS&C	Resolución que autoriza la devolución de área Revisada
18.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 16 NO: Continúa en la actividad 19		
19.	Revisar – Visto Bueno	Coordinador Zonal / PAR VS&C	Resolución Visto Bueno
20.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 16 NO: Continúa en la actividad 21		
21.	Aprobar Resolución / Acta	Vicepresidente S&C	Resolución Firmada
22.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 16 NO: Continúa en la actividad 23		
23.	Numerar y fechar acto administrativo	Técnico asistencial de Actos Administrativos	Auto requerimiento aprobado, numerado y fechado. Resolución que autoriza devolución de área, numerado y fechado
24.	¿Requiere ajustes?		

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

	SI: Continúa a la actividad 11 Auto de Requerimiento – Actividad 16 Resolución NO: Continúa en la actividad 25		
25.	Notificar al titular y terceros interesados	Técnico GIAM, Técnico asistencial de Actos Administrativos	Registro de notificación
26.	Elaborar Constancia Ejecutoria La Vicepresidencia de Seguimiento y Control, por medio de los Puntos de Atención Regional, emiten la constancia de ejecutoria del acto administrativo, como evidencia de haberse resuelto el recurso de reposición interpuesto o que el mismo no fue interpuesto, revistiendo de ejecutoriedad al acto administrativo.	Técnico GIAM, Técnico asistencial de Actos Administrativos	Constancia de ejecutoria
27.	¿Titular cumple con el requerimiento? SI: Continúa a la actividad 7 NO: Continúa a la actividad 30		
28.	¿Titular o tercero interpone recurso de reposición? SI: se inicia la gestión para responder el recurso de reposición. De modificarse la decisión, se analiza la solicitud de acuerdo con las actividades descritas para este trámite. NO: continúa en siguiente actividad.	Abogado S&C	Proyecto de resolución de recurso de reposición / Resolución de recuso de reposición
29.	¿Se debe Inscribir, archivar, proyectar resolución o Minuta? Inscribir: Continuar con la actividad 49 Archivar Solicitud: Continúa en la actividad 50 Proyectar Otrosí: Continúa en la actividad 32 Proyectar Resolución: Continúa en la actividad 16		
30.	Declarar desistimiento mediante acto administrativo Al no allegar el titular la documentación o los ajustes requeridos para continuar con su solicitud de conformidad con el requerimiento indicado en el paso N° 11 se elabora Resolución a firmarse por el Vicepresidente de Seguimiento y Control, declarando el desistimiento de la solicitud de devolución de área. Este acto administrativo está sujeto a recurso de reposición.	Abogado VSC	Acto administrativo.
31.	Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación del trámite La Vicepresidencia de Seguimiento y Control, por medio de memorando interno y demás sistemas tecnológicos	Coordinador PAR / Sede Central	Memorando informativo con adjuntos en medio digital.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

	institucionales, remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el concepto técnico, el acto administrativo y su constancia de ejecutoria por medio del cual se autoriza la devolución de área, para la correspondiente elaboración de Otrosí.		
32.	Proyectar Otrosí y auto de requerimiento para firma: La Vicepresidencia de Contratación y Titulación, elabora Otrosí al contrato inicial.	Abogado VCT	Otrosí o Minuta, Auto de requerimiento, proyectados.
33.	Revisar otrosí proyectado Se hace una revisión del documento y si encuentra la necesidad de ajustar, solicita su ajuste y posteriormente revisa nuevamente.	Abogado Filtro VCT	Otrosí o Minuta, Auto de requerimiento, revisados.
34.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 32 NO: Continúa en la actividad 35		
35.	Revisar por 2da vez (Minuta / Otrosí proyectado)	Abogado GEMTM	Acto administrativo Revisado
36.	Proyectar Auto de requerimiento para la firma por parte del titular del otrosí: La Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por medio de sus Puntos de Atención Regional, emiten el auto de requerimiento para la suscripción del otrosí por parte del titular minero, so pena de entender desistida la solicitud de devolución de área. (Ver paso 46)	Abogado VCT	Auto requerimiento proyectado.
37.	Numerar y fechar acto administrativo	Técnico asistencial de Actos Administrativos	Auto requerimiento aprobado, numerado y fechado.
38.	Notificar Auto y citar	Técnico GIAM / PAR	Registro de notificación
39.	¿Titular se presenta para firmar? SI: Continúa a la actividad 48 NO: Pasa a la siguiente actividad		
40.	Declarar desistimiento mediante acto administrativo Al no allegar el titular la documentación o los ajustes requeridos para continuar con su solicitud de conformidad con el requerimiento indicado en el paso anterior, se elabora Resolución a ser firmada por el Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera, declarando el desistimiento de la solicitud de devolución de área, por no suscribir el otrosí. Este acto administrativo está sujeto a recurso de reposición.	Abogado VCT	Acto administrativo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

41.	Revisar Desistimiento	Abogado Filtro GEMTM	Acto Administrativo Revisado (Revisar Resolución)
42.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 40 NO: Continúa en la actividad 43		
43.	Aprobar desistimiento Al momento de aprobar, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior.	Coordinador GEMTM	Acto Administrativo firmado
44.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 40 NO: Continúa en la actividad 43		
45.	Numerar y fechar acto administrativo	Técnico asistencial de Actos Administrativos	Auto requerimiento aprobado, numerado y fechado.
46.	Notificar al titular e interesados	Técnico GIAM, Técnico asistencial de Actos Administrativos	Registro de notificación
47.	Elaborar constancia ejecutoria.	Técnico GIAM, Técnico asistencial de Actos Administrativos	Registro Constancia Ejecutoria
48.	Suscribir Otrosí	Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera	Otrosí firmado.
49.	Registrar Actos Administrativos para inscripción / anotación RMN: La Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, a través de sus Puntos de Atención Regional o de sus Grupos de Control Zonales, remite la minuta de contrato de concesión al Grupo de Registro Minero, encargado de inscribir el documento. (ver <u>Procedimiento de Inscripciones y anotaciones de actos administrativos y judiciales</u>)	Gerencia Catastro y Registro Minero	Anotación en el RMN
50.	Archivar solicitud en el expediente	Técnico asistencial Bunker	
51.	Finalizar		

6.3. RENUNCIA DE COTITULAR			
No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CONTRAOLES Y/O REGISTROS

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

			RELACIONADOS
1.	Radicar Solicitud Se hace el ingreso del trámite en la herramienta tecnológica y se verifica que cuente con los documentos requeridos para el trámite según la lista de chequeo del sistema.	Proveedor de correspondencia	Registro del trámite en la herramienta tecnológica de gestión.
2.	Radicar la solicitud en el sistema Se genera radicado de la solicitud y sus soportes, y carga los archivos escaneados en la herramienta tecnológica.	Proveedor de Correspondencia	Registro en la herramienta tecnológica de radicación y herramienta tecnológica de gestión
3.	Hacer reparto de solicitud. Se revisa el tipo de solicitud y se asigna al funcionario que corresponda. Se tiene en cuenta si el trámite presenta los documentos completos.	Coordinador GEMTM / PAR	Herramienta tecnológica de gestión
4.	¿Solicitud completa? Si: Continúa con la siguiente actividad No: Pasa a la actividad de evaluación jurídica y técnica para elaborar requerimiento.		
5.	Solicitar Expediente. De acuerdo con el trámite asignado, se hace solicitud del expediente para iniciar su evaluación.	Abogado GEMTM	Herramienta tecnológica de gestión
6.	Poner disponible el expediente. Se entrega expediente al funcionario solicitante. Si el expediente se encuentra en otra dependencia, lo solicita para ponerlo disponible.	Técnico Asistencial / Funcionario responsable de Bunker documental	Herramienta tecnológica de gestión
7.	Hacer Evaluación Jurídica Previa Se realiza un análisis básico con respecto al tipo de solicitud, los documentos allegados para determinar la manera de gestionar el trámite.	Abogado GEMTM	
8.	¿Requiere Evaluación de Obligaciones? Si: Continúa con la actividad 9 No: Continúa a la actividad 12		
9.	Hacer reparto de fiscalización	Coordinador Zonal Seguimiento y control	
10.	Elaborar concepto técnico de Seguimiento y Control En el concepto técnico se debe indicar si el titular se encuentra al día en obligaciones y remite al GEMTM.	Ingeniero SC	Concepto Técnico de SC
11.	Revisar Concepto técnico de Seguimiento y Control	Abogado GEMTM	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

12.	Elaborar Evaluación Jurídica Verifica que la solicitud de renuncia la presentó un cotitular minero y que al momento de la presentación de la solicitud, el título se encuentra a paz y salvo con las obligaciones.	Abogado GEMTM	Concepto jurídico
13.	¿Cumple con los requisitos? CUMPLE: Continuar con la actividad 14 REQUIERE: Continúa a la actividad 21 NO CUMPLE: Continúa a la actividad 14	Abogado GEMTM	
14.	Proyectar Resolución Cumple: Acepta renuncia de uno de los cotitulares generando proyecto de resolución para firma del Vicepresidente de Contratación y Titulación, ordenando la desanotación del titular que renunció. No Cumple: Rechaza solicitud de renuncia de uno de los titulares generando proyecto de resolución para firma del Vicepresidente de Contratación y Titulación.	Abogado GEMTM	Acto Administrativo (Resolución)
15.	Revisar resolución Proyectada Al momento de la revisión, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior	Abogado Filtro GEMTM	Acto Administrativo Revisado
16.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 14 NO: Continúa en la actividad 17		
17.	Realizar Resolución 2da vez Al momento de la revisión, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior	Asesor VCTM	Acto Administrativo Revisado
18.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 14 NO: Continúa en la actividad 19		
19.	Aprobar Resolución Proyectada Al momento de aprobar, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior, de lo contrario continúa en la actividad 22	Vicepresidente CTM	Acto administrativo Firmado
20.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 14 NO: Continúa en la actividad 26		
21.	Proyectar Auto de requerimiento	Abogado GEMTM	Auto requerimiento
22.	Revisar auto de requerimiento Al momento de la revisión, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior	Abogado Filtro GEMTM	Auto de requerimiento revisado

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

23.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 21 NO: Continúa en la actividad 24		
24.	Aprobar auto de requerimiento Al momento de aprobar, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior.	Coordinador GEMTM	Acto (Requerimiento firmado)
25.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 21 NO: Continúa en la actividad 26		
26.	Numerar y fechar acto administrativo	Técnico asistencial de Actos Administrativos	Acto Administrativo Numerado y fechado
27.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 21 requerimiento – Actividad 16 Resolución NO: Continúa en la actividad 28		
28.	Notificar al titular y terceros interesados	GIAM	Soporte de notificación
29.	Elaborar Constancia Ejecutoria	Técnico GIAM, Técnico asistencial de Actos Administrativos	Constancia de Ejecutoria
30.	Declarar desistimiento mediante acto administrativo si no cumple con el requerimiento	Abogado VCT	Acto administrativo
31.	Revisar Desistimiento	Abogado Filtro GEMTM	Acto Administrativo Revisado (Revisar Resolución)
32.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 30 NO: Continúa en la actividad 33		
33.	Aprobar desistimiento Al momento de aprobar, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior.	Coordinador GEMTM	Acto Administrativo firmado
34.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 30 NO: Continúa en la actividad 35		
35.	Numerar y fechar acto administrativo	Técnico asistencial de Actos Administrativos	Acto administrativo, numerado y fechado.
36.	Notificar al titular e interesados	Técnico GIAM, Técnico asistencial de Actos Administrativos	Registro de notificación

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

37.	Elaborar constancia ejecutoria.	Técnico GIAM, Técnico asistencial de Actos Administrativos	Registro Constancia Ejecutoria
38.	¿Se debe Inscribir, archivar, proyectar resolución? Inscribir: Continuar con la actividad 40 Archivar Solicitud: Continúa en la actividad 41 Proyectar Resolución: Continúa a la actividad 14		
39.	¿Titular o tercero interpone recurso de reposición? SI: responder el recurso de reposición NO: FIN en el caso resolución de desistimiento NO: en el caso de resolución que acepta renuncia pasa a siguiente actividad		
40.	Registrar Actos Administrativos para inscripción / anotación RMN: El Grupo de Registro Minero hace la inscripción de la Resolución en el RMN. (ver Procedimiento de Inscripciones y anotaciones de actos administrativos y judiciales)	Gerencia Catastro y Registro Minero	Anotación en el RMN
41.	Archivar Solicitud en el expediente	Técnico asistencial Bunker	
42.	Finalizar		

6.4. INTEGRACIÓN DE ÁREA			
No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CONTRAOLES Y/O REGISTROS RELACIONADOS
1.	Radical Solicitud Se hace el ingreso del trámite en la herramienta tecnológica y se verifica que cuente con los documentos requeridos para el trámite según la lista de chequeo del sistema.	Proveedor de correspondencia	Registro del trámite en la herramienta tecnológica de gestión.
2.	Registrar la solicitud en el Sistema Se genera radicado de la solicitud y sus soportes, y carga los archivos escaneados en la herramienta tecnológica.	Proveedor de Correspondencia	Registro en la herramienta tecnológica de radicación y herramienta tecnológica de gestión
3.	Hacer reparto de solicitud. Se revisa el tipo de solicitud y se asigna al funcionario que corresponda. Se tiene en cuenta si el trámite presenta los	Coordinador GEMTM / PAR	Herramienta tecnológica de gestión

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

	documentos completos.		
4.	¿Solicitud completa? Si: Continúa con la siguiente actividad No: Pasa a la actividad de evaluación jurídica y técnica para elaborar requerimiento.		
5.	Solicitar Expediente. De acuerdo con el trámite asignado, se hace solicitud del expediente para iniciar su evaluación.	Abogado GEMTM	Herramienta tecnológica de gestión
6.	Poner disponible el expediente. Se entrega expediente al funcionario solicitante. Si el expediente se encuentra en otra dependencia, lo solicita para ponerlo disponible.	Técnico Asistencial / Funcionario responsable de Bunker documental	Herramienta tecnológica de gestión
7.	Hacer Evaluación Jurídica Previa Se realiza un análisis básico con respecto al tipo de solicitud, los documentos allegados para determinar la manera de gestionar el trámite.	Abogado GEMTM	
8.	¿Se requiere evaluación de seguimiento y control? Si: Continúa con la actividad 13 No: Continúa a la actividad 9		
9.	¿Se requiere evaluación técnica? Si: Continúa con la actividad 10 No: Continúa a la actividad 12		
10.	Elaborar Concepto Técnico: Determina si las áreas a integrar son contiguas o vecinas y para un mismo mineral (Artículo 101 Ley 685 de 2001) y si las áreas a integrar no exceden las 10.000 hectáreas (Art. 65 Ley 685 de 2001). Cuando aplique la Ley del Plan Nacional de Desarrollo, Ley 1753 de 2015, artículo 23, se deberá revisar el área, aunque las áreas no sean vecinas o colindantes, pero pertenezcan a un mismo yacimiento. Realizar adición de los títulos a integrar en el CMC, visualizar el polígono resultante y la placa o expediente en el cual queda la integración (placa del contrato con fecha de inscripción en RMN más antiguo) y área final. Se guarda la información resultante y asigna la tarea al grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para posterior inscripción o anotación en el Registro Minero Nacional.	Ingeniero GEMTM	Archivo txt.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

	Cuando a la solicitud de integración de áreas se ha acompañado el PUEE, una vez el GEMTM realiza esta tarea continua con la actividad 12.		
11.	Verificar impedimentos legales (CRMN)	Abogado GEMTM	
12.	Elaborar evaluación Jurídica: Verificar que la solicitud de integración de áreas sea presentada por los titulares mineros, que exista aprobación al Programa Único de Exploración y Explotación (esta aprobación la hace el grupo de seguimiento y control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera). En caso que sea integración del artículo 23 de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo, Ley 1753 de 2015, el Programa Único de Exploración y Explotación, será el parámetro de evaluación para la procedencia de la integración. Se debe revisar que las condiciones existentes pactadas a favor del Estado en los clausulados contractuales o títulos mineros objeto de la integración no sean desmejoradas. (Ver Decreto 1975 de 2016) Es necesario aclarar que en este caso (Ley 1753 de 2015) habrá una etapa de negociación en donde las condiciones adicionales pactadas deberán favorecer los intereses del Estado, podrán ser de carácter técnico, social, o económico y estarán acorde con la evaluación del Programa Único de Exploración y Explotación presentado para la integración de las áreas. (Ver Decreto 1975 de 2016 y las condiciones generales de este procedimiento, conformación de equipos de trabajo.) Es necesario verificar el régimen jurídico de cada uno de los títulos mineros y según el Decreto 1975 de 2016, el contrato estará sujeto al Código de Minas, Ley 685 de 2001. Así mismo, revisar condiciones generales evaluación jurídica. Continúa con la siguiente actividad enviando el concepto técnico inicial a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control.	Abogado GEMT	Concepto Jurídico

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

13.	Hacer reparto de fiscalización El responsable del archivo y reparto, hace entrega al profesional de los expedientes asignados, haciendo el registro en la tabla de reparto de expedientes, lo anterior de conformidad con la directriz del Coordinador del Grupo.	Coordinador Zonal Seguimiento y control	
14.	Recibir el concepto técnico de Viabilidad de Integración de Áreas emitido por el GEMTM – VCT Recibido el Concepto Técnico, el Coordinador de Grupo asignará al profesional de ingeniería o geología.	Ingeniero Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.	
15	Programar la Visita Una vez asignados los expedientes al profesional de geología y minería, el Coordinador del Grupo programa la visita.	Coordinador Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.	Cronograma
16	Visitar el área de los títulos a integrar El profesional de ingeniería o geología realiza visita de campo con el fin de corroborar la información presentada en el Programa Único de Exploración y Explotación.	Profesional de ingeniería de minas o geología Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.	Informe de Visita
17	Evaluar Programa Único de Exploración y Explotación: El profesional de ingeniería o geología custodia el expediente por CMC, asumiendo la tarea por sistema. Realiza estudio técnico general, de conformidad con lo establecido en el procedimiento de evaluación y aprobación del Programa Único de Exploración de Explotación, el artículo 101 del Código de Minas, la Resolución 209 de 2015, el Decreto 1975 de 2016 y el Procedimiento sobre aplicación de áreas excluibles y restringidas de la minería de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 de Código de Minas, como resultado de la evaluación, elabora el concepto técnico, el cual se anexa al expediente. Ver condiciones generales (concepto técnico proferido por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera)	Profesional de ingeniería de minas o geólogo Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.	Concepto Técnico de SYC
18	¿Aprueba Programa Único de Exploración y Explotación? Si Aprueba: Continúa con siguiente actividad	Técnico o responsable Vicepresidencia de Seguimiento, Control y	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

	Si no se aprueba: Continúa con actividad 31 No Cumple	Seguridad Minera.	
19.	Enviar al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros: Envío al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de los expedientes objeto de integración y concepto técnico proferido por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. El GEMTM deberá revisar si la solicitud cumple con los requisitos legales.	Profesional de ingeniería de minas o geólogo Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.	
20.	¿Cumple con requisitos legales? Cumple: continúa con la actividad 31 No cumple: continúa con la actividad 31 Requiere: continúa con la actividad 21		
21.	Proyectar Auto de Requerimiento: Si de la evaluación resulta necesario un ajuste, aclaración o adición de información presentada por el o los solicitantes de la integración, el GEMTM procederá a realizar el respectivo requerimiento, mediante acto administrativo debidamente motivado, por una sola vez, otorgando un término de un (1) mes, prorrogables por el mismo término para que subsane lo solicitado, so pena de declarar el desistimiento tácito de la solicitud de integración, sin perjuicio de que la solicitud de integración pueda ser nuevamente presentada con el cumplimiento de los requisitos legales. Se aclara que este requerimiento lo realizará quien sea el área competente para evaluar el requerimiento (VCT o VSC)	Abogado GEMTM /VCT o VSC	Auto de requerimiento proyectado
22.	Revisar auto de requerimiento	Abogado Filtro GEMTM	Acto Administrativo Revisado (Requerimiento)
23.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 21 NO: Continúa en la actividad 24		
24.	Aprobar auto de requerimiento Al momento de aprobar, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior.	Coordinador GEMTM	Acto Administrativo firmado (Requerimiento)
25.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 21 NO: Continúa en la actividad 38		

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

26.	Proyectar Declaración de Desistimiento Se profiere acto administrativo mediante el cual se declara desistido el trámite de Integración de áreas, dentro del cual se ordena eliminar el preliminar del Sistema Gráfico y la tarea asignada en CMC.	Abogado GEMTM/ VCT	Acto Administrativo (Resolución Proyectada)
27.	Revisar Desistimiento	Abogado Filtro GEMTM	Acto Administrativo Revisado (Revisar Resolución)
28.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 26 NO: Continúa en la actividad 29		
29.	Aprobar desistimiento Al momento de aprobar, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior.	Coordinador GEMTM	Acto Administrativo firmado (Requerimiento)
30.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 26 NO: Continúa en la actividad 38		
31.	Proyecta Resolución: Cumple: Aprueba solicitud de integración de áreas generando proyecto de resolución para firma del Vicepresidente de Contratación y Titulación. En esta Resolución se ordena la elaboración del contrato integrado y el archivo de las placas diferentes a la más antigua. No cumple: Rechazar solicitud de integración de áreas generando proyecto de resolución para firma del Vicepresidente de Contratación y Titulación	Abogado GEMTM/ VCT	Acto Administrativo (Resolución Proyectada)
32.	Revisar resolución Proyectada Al momento de la revisión, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior	Abogado Filtro GEMTM	Acto Administrativo (Resolución Proyectada revisada)
33.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 31 NO: Continúa en la actividad 34		
34.	Realizar Resolución 2da vez Al momento de la revisión, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior	Asesor VCTM	Acto Administrativo (Resolución Proyectada revisada)
35.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 31 NO: Continúa en la actividad 36		
36.	Aprobar Resolución Proyectada Al momento de aprobar, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior.	Vicepresidente CTM	Acto administrativo Firmado

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

37.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 31 NO: Continúa en la actividad 38		
38.	Numerar y fechar acto administrativo	Técnico asistencial de Actos Administrativos	
39.	Notificar al titular y terceros interesados	GIAM	Soporte de Notificación
40.	Elaborar Constancia Ejecutoria	GIAM	Constancia Ejecutoria
41.	¿Se debe? Inscribir: Continuar con la actividad 53 Archivar Solicitud: Continúa en la actividad 54 Proyectar Resolución: Continúa a la actividad 31 Proyectar Minuta: Continúa con la actividad 42 Recurso de reposición: Continúa a la actividad 52		
42.	Proyectar Minuta	Abogado Filtro GEMTM	Minuta
43.	Revisar Minuta Proyectada	Abogado GEMTM y Asesor	Minuta Revisada
44.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 42 NO: Continúa en la actividad 45		
45.	Revisar por 2da vez (Minuta / Otrosí proyectado)	Abogado GEMTM	Acto administrativo.
46.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 42 NO: Continúa en la actividad 47		
47.	Autorizar Minuta Proyectada (Vistos Buenos) Si hay alguna corrección vuelve a la actividad anterior de lo contrario pasa a la siguiente actividad. Una vez la minuta obtiene todos los vistos buenos, pasa al GIAM/PAR para requerimiento para la firma del titular.	Abogado GEMTM, Abogado Filtro GEMTM, Ingeniero GEMTM, Asesor VCTM, Vicepresidente CTM, Gerente de GCYRM	
48.	Revisar y autorizar Minuta u Otrosí	Vicepresidente CTM	Minuta u otrosí visto bueno
49.	Aprobar Minuta u Otrosí Titular	GIAM (Titular)	Minuta Firmada por Titular
50.	¿El titular firma? SI: pasa a firma del Vicepresidente e inscripción en el RMN (actividad 51). NO: pasa a la actividad 26		

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

51.	Aprobar Minuta: Una vez la minuta obtiene todos los vistos buenos, pasa al GIAM/PAR para requerimiento para la firma del titular.	Vicepresidente CTM	Minuta Firmada
52.	¿Titular o tercero interpone recurso de reposición? SI: Responder el recurso de reposición NO: Revisa la decisión tomada y si se debe continuar con el trámite o se archiva la solicitud.	Titular minero	
53.	Registrar Actos Administrativos para inscripción / anotación RMN: El Grupo de Registro Minero hace la inscripción de la minuta de contrato en el RMN. (ver Procedimiento de Inscripciones y anotaciones de actos administrativos y judiciales)	Gerencia Catastro y Registro Minero	Anotación en el RMN
54.	Archivar Solicitud en el expediente	Técnico Asistencial Bunker	
55.	Finalizar		

6.5. PRÓRROGA DE LICENCIA DE EXPLORACIÓN, LICENCIA DE EXPLOTACIÓN Y LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN			
No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CONTRAOLES Y/O REGISTROS RELACIONADOS
1.	Radicar solicitud Se hace el ingreso del trámite en la herramienta tecnológica y se verifica que cuente con los documentos requeridos para el trámite según la lista de chequeo del sistema.	Proveedor de correspondencia	Registro del trámite en la herramienta tecnológica de gestión.
2.	Registrar la solicitud en el sistema Se genera radicado de la solicitud y sus soportes, y carga los archivos escaneados en la herramienta tecnológica.	Proveedor de Correspondencia	Registro en la herramienta tecnológica de radicación y herramienta tecnológica de gestión
3.	Hacer reparto de solicitud. Se revisa el tipo de solicitud y se asigna al funcionario que corresponda. Se tiene en cuenta si el trámite presenta los	Coordinador GEMTM / PAR	Herramienta tecnológica de gestión

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

	documentos completos.		
4.	¿Solicitud completa? Si: Continúa con la siguiente actividad No: Pasa a la actividad de evaluación jurídica y técnica para elaborar requerimiento.		
5.	Solicitar Expediente. De acuerdo con el trámite asignado, se hace solicitud del expediente para iniciar su evaluación.	Abogado GEMTM	Herramienta tecnológica de gestión
6.	Poner disponible el expediente. Se entrega expediente al funcionario solicitante. Si el expediente se encuentra en otra dependencia, lo solicita para ponerlo disponible.	Técnico Asistencial / Funcionario responsable de Bunker documental	Herramienta tecnológica de gestión
7.	Hacer Evaluación Jurídica Previa Se realiza un análisis básico con respecto al tipo de solicitud, los documentos allegados para determinar la manera de gestionar el trámite.	Abogado GEMTM	
8.	¿Se requiere evaluación técnica? Si: Continúa con la actividad 9 No: Continúa a la actividad 10		
9.	Elaborar Concepto Técnico: Ver condiciones generales evaluación técnica. Verifica que tenga PTI aprobado.	Ingeniero GEMTM	Archivo txt. Concepto Técnico
10.	Elaborar evaluación Jurídica: Verificar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos para el otorgamiento de la prórroga.	Abogado GEMTM	Concepto Jurídico
11.	¿Cumple con los requisitos? Cumple: Continúa a la actividad 12 No cumple: Continúa a la actividad 12 Requerimiento: actividad 19		
12.	Proyectar Resolución: Cumple: Aprueba solicitud de prórroga generando proyecto de resolución para firma del Vicepresidente de Contratación y Titulación. No Cumple: Rechaza solicitud de Prórroga generando proyecto de resolución para firma del Vicepresidente de Contratación y Titulación.	Abogado GEMTM	Acto administrativo (Resolución)
13.	Revisar resolución Proyectada Al momento de la revisión, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior	Abogado Filtro GEMTM	Acto Administrativo (Resolución Revisada)
14.	¿Requiere ajustes? Si: Continúa a la actividad 12		

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

	NO: Continúa en la actividad 15		
15.	Revisar Resolución por 2da vez Al momento de la revisión, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior	Asesor VCTM	Acto Administrativo (Resolución Revisada)
16.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 12 NO: Continúa en la actividad 17		
17.	Aprobar Resolución Proyectada	Vicepresidente CTM	Acto administrativo Firmado
18.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 12 NO: Continúa en la actividad 29		
19.	Proyectar Auto de requerimiento	Abogado GEMTM	Auto requerimiento
20.	Revisar auto de requerimiento Al momento de la revisión, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior	Abogado Filtro GEMTM	Auto de requerimiento revisado
21.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 19 NO: Continúa en la actividad 22		
22.	Aprobar auto de requerimiento Al momento de aprobar, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior	Coordinador GEMTM	Acto Administrativo firmado (Requerimiento)
23.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 19 NO: Continúa en la actividad 29		
24.	Proyectar Declaración de Desistimiento	Abogado GEMTM/ VCT	Acto Administrativo (Resolución Proyectada)
25.	Revisar Desistimiento	Abogado Filtro GEMTM	Acto Administrativo Revisado (Revisar Resolución)
26.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 24 NO: Continúa en la actividad 27		
27.	Aprobar desistimiento Al momento de aprobar, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior.	Coordinador GEMTM	Acto Administrativo firmado (Requerimiento)
28.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 24		

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

	NO: Continúa en la actividad 29		
29.	Numerar y fechar acto administrativo	Técnico asistencial de Actos Administrativos	Actos Administrativos numerados y fechados
30.	Notificar al titular y terceros interesados	GIAM	
31.	Elaborar Constancia Ejecutoria	Técnico GIAM, Técnico asistencial de Actos Administrativos	Constancia de Ejecutoria
32.	¿Cumple con lo requerido? SI: continúa con la actividad 12 (Cumple) NO: proyecta acto administrativo de desistimiento y sigue con los pasos 24-28. Aporta lo requerido pero no cumple: continúa con la actividad 12 (No cumple)		
33.	¿Se debe Inscribir, archivar, proyectar resolución? Inscribir: Continuar con la actividad 35 Archivar Solicitud: Continúa en la actividad 36 Proyectar Resolución: Continúa a la actividad 12		
34.	¿Titular o tercero interpone recurso de reposición? SI: Responde el recurso de reposición NO: Revisa la decisión y continúa con la actividad correspondiente.		
35.	Registrar Actos Administrativos para inscripción / anotación RMN: El Grupo de Registro Minero hace la inscripción en el RMN de la Resolución o acta. (ver Procedimiento de Inscripciones y anotaciones de actos administrativos y judiciales)	Gerencia Catastro y Registro Minero	Anotación en el RMN
36.	Archivar Solicitud en el expediente	Técnico asistencial Bunker	
37.	Finalizar		

6.6. PRÓRROGA DE CONTRATOS LEY 685 DE 2001			
No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CONTRAOLES Y/O REGISTROS RELACIONADOS
1.	Radicar solicitud Se hace el ingreso del trámite en la herramienta tecnológica y	Proveedor de correspondencia	Registro del trámite en la herramienta

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

	se verifica que cuente con los documentos requeridos para el trámite según la lista de chequeo del sistema.		tecnológica de gestión.
2.	Registrar la solicitud en el sistema Se genera radicado de la solicitud y sus soportes, y carga los archivos escaneados en la herramienta tecnológica.	Proveedor de Correspondencia	Registro en la herramienta tecnológica de radicación y herramienta tecnológica de gestión
3.	Hacer reparto de solicitud. Se revisa el tipo de solicitud y se asigna al funcionario que corresponda. Se tiene en cuenta si el trámite presenta los documentos completos.	Coordinador GEMTM / PAR	Herramienta tecnológica de gestión
4.	¿Solicitud completa? Si: Continúa con la siguiente actividad No: Pasa a la actividad de evaluación jurídica y técnica para elaborar requerimiento.		
5.	Solicitar Expediente. De acuerdo con el trámite asignado, se hace solicitud del expediente para iniciar su evaluación.	Abogado GEMTM	Herramienta tecnológica de gestión
6.	Poner disponible el expediente. Se entrega expediente al funcionario solicitante. Si el expediente se encuentra en otra dependencia, lo solicita para ponerlo disponible.	Técnico Asistencial / Funcionario responsable de Bunker documental	Herramienta tecnológica de gestión
7.	Hacer Evaluación Jurídica Previa Se realiza un análisis básico con respecto al tipo de solicitud, los documentos allegados para determinar la manera de gestionar el trámite.	Abogado GEMTM	
8.	¿Se requiere evaluación técnica? Si: Continúa con la actividad 9 No: Continúa a la actividad 10		
9.	Elaborar Evaluación Técnica Revisar Condiciones Generales 4.2.4	Ingeniero GEMTM	Concepto Técnico
10.	Elaborar evaluación Jurídica Revisar concepto técnico y realizar análisis jurídico: Verificar que la solicitud se haya presentado dentro de los términos establecidos en el contrato y/o en la Ley.	Abogado GEMTM	Concepto Jurídico
11.	¿Es viable técnica y jurídicamente? Si es viable: Se envía a Vicepresidencia de Seguimiento y	Abogado	Viable: memorando No viable: proyecto de resolución

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

	Control para evaluación de requisitos para la prórroga. Revisar el tiempo en que fue presentada la solicitud con el fin de determinar las normas a aplicar (Decreto 1073 de 2015 o el artículo 53 de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo y el Decreto 1975 de 2016, reglamentario de este artículo). (Revisar condiciones generales, numeral 2.4. Prórroga Ley 685 de 2001). Continúa con la actividad 32 . No es viable: Proyecta resolución de rechazo, continúa con la siguiente actividad		
12.	Proyectar resolución	Abogado GEMTM	Acto Administrativo Resolución Proyectada
13.	Revisar resolución Proyectada Al momento de la revisión, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior	Abogado Filtro	Proyecto de Resolución
14.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 12 NO: Continúa en la actividad 15		
15.	Revisar Resolución 2da vez Al momento de la revisión, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior	Asesor	Proyecto de Resolución revisado
16.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 12 NO: Continúa en la actividad 17		
17.	Aprobar Resolución Proyectada Al momento de aprobar, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior	Vicepresidente	Resolución firmada
18.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 12 NO: Continúa en la actividad 29		
19.	Proyectar Auto de Requerimiento:	Abogado GEMTM /VCT o VSC	Auto de requerimiento proyectado
20.	Revisar auto de requerimiento	Abogado Filtro GEMTM	Acto Administrativo Revisado (Requerimiento)
21.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 19 NO: Continúa en la actividad 22		
22.	Aprobar auto de requerimiento Al momento de aprobar, si tiene algún ajuste vuelve a la	Coordinador GEMTM	Acto Administrativo firmado

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

	actividad anterior.		(Requerimiento)
23.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 19 NO: Continúa en la actividad 29		
24.	Proyectar Declaración de Desistimiento si no aporta lo requerido	Abogado GEMTM/ VCT	Acto Administrativo (Resolución Proyectada)
25.	Revisar Desistimiento	Abogado Filtro GEMTM	Acto Administrativo Revisado (Revisar Resolución)
26.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 24 NO: Continúa en la actividad 27		
27.	Aprobar desistimiento Al momento de aprobar, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior.	Coordinador GEMTM	Acto Administrativo firmado (Requerimiento)
28.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 24 NO: Continúa en la actividad 29		
29.	Numerar y fechar acto administrativo	Técnico asistencial de Actos Administrativos	Resolución numerada y firmada
30.	Notificar al titular y terceros interesados	Técnico GIAM	Soporte de notificación
31.	Elaborar Constancia Ejecutoria	GIAM	Constancia de ejecutoria
32.	¿Cumple con los requisitos del Decreto 1073 de 2015? Si Cumple: acepta la solicitud de prórroga mediante acta suscrita por las partes. Continúa con la actividad 33. No Cumple: continúa con la actividad 11 (No es viable).		
33.	¿Se debe Inscribir, archivar, proyectar resolución o acta? Inscribir: Continuar con la actividad 42 Archivar Solicitud: Continúa en la actividad 43 Proyectar Resolución: Continúa a la actividad 12 Proyectar Acta: Continúa con la actividad 34		
34.	Proyectar Acta Mediante la cual acepta solicitud de prórroga	Abogado GEMTM	Proyecto de Acta
35.	Revisar Acta Proyectada Si hay alguna corrección vuelve a la actividad anterior de lo contrario pasa a la siguiente actividad	Abogado Filtro	Proyecto de Acta revisada

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

36.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 34 NO: Continúa en la actividad 37		
37.	Autorizar Acta Proyectada (Vistos Buenos) Si hay alguna corrección vuelve a la actividad anterior de lo contrario pasa a la siguiente actividad	Abogado GEMTM, Abogado Filtro GEMTM, Ingeniero GEMTM, Asesor VCTM, Vicepresidente VCTM.	Proyecto de Acta con vistos.
38.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 34 NO: Continúa en la actividad 39		
39.	Aprobar Acta (Titular)	GIAM (Titular)	Acta firmada
40.	¿El titular firma? SI: pasa a firma del Vicepresidente e inscripción en el RMN (actividad 41). NO: pasa a la actividad 24		
41.	Aprobar Acta	Vicepresidente VCT	Minuta Firmada por Titular
42.	Registrar Actos Administrativos para inscripción / anotación RMN: Se inscribe el acta suscrita por las partes prorrogando el contrato de concesión. (ver Procedimiento de Inscripciones y anotaciones de actos administrativos y judiciales)	Gerencia Catastro y Registro Minero	Anotación en el RMN
43.	Archivar Solicitud en el expediente	Técnico asistencial Bunker	
44.	Finalizar		

6.7. PRÓRROGA O AUMENTO DE VOLUMEN DE EXPLOTACIÓN DE AUTORIZACIONES TEMPORALES			
No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CONTRAOLES Y/O REGISTROS RELACIONADOS
1.	Radical Solicitud Se hace el ingreso del trámite en la herramienta tecnológica y se verifica que cuente con los documentos requeridos para el trámite según la lista de chequeo del sistema.	Proveedor de Correspondencia	Registro del trámite en la herramienta tecnológica de gestión.
2.	Registrar la solicitud en el sistema	Proveedor de	Registro en la herramienta

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

	Se genera radicado de la solicitud y sus soportes, y carga los archivos escaneados en la herramienta tecnológica.	Correspondencia	tecnológica de radicación y herramienta tecnológica de gestión
3.	Hacer reparto de solicitud Se revisa el tipo de solicitud y se asigna al funcionario que corresponda. Se tiene en cuenta si el trámite presenta los documentos completos.	Coordinador PAR	Herramienta tecnológica de gestión
4.	¿Solicitud completa? Si: Continúa con la siguiente actividad No: Pasa a la actividad 10.		
5.	Solicitar Expediente De acuerdo con el trámite asignado, se hace solicitud del expediente para iniciar su evaluación.	Coordinador PAR / Sede central	Herramienta tecnológica de gestión
6.	Poner disponible el expediente Se entrega expediente al funcionario solicitante. Si el expediente se encuentra en otra dependencia, lo solicita para ponerlo disponible.	Técnico Asistencial / Funcionario responsable de Bunker documental	Herramienta tecnológica de gestión
7.	Hacer Evaluación Jurídica Previa La revisión debe centrarse en la documentación allegada por el beneficiario de la autorización temporal para justificar su solicitud de prórroga, así como en la vigencia de la autorización temporal y el análisis técnico.	Abogado S&C	
8.	¿Se requiere concepto técnico? Si: Continúa con la actividad 9 No: Continúa a la actividad 10		
9.	Elaborar Concepto Técnico La evaluación deberá contener los antecedentes relevantes con relación a la solicitud de prórroga de la autorización temporal, la información geográfica de la misma y el análisis de la solicitud de prórroga, teniendo en cuenta las superposiciones, la cantidad de mineral extraído a la fecha de evaluación y los documentos allegados para la prórroga (la certificación, el contrato o el otrosí de la obra pública para la cual se destinan los materiales de construcción).	Ingeniero S&C	Concepto Técnico
10.	¿Cumple técnica y jurídicamente? Si: Continúa a actividad N° 15 No: Continúa a la actividad 11		

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

11.	Proyectar auto de requerimiento En el auto de requerimiento deberán indicarse los ajustes y/o aclaraciones necesarios para tramitar la solicitud o la documentación que debe presentarse, so pena de declarar el desistimiento de la solicitud en los términos del art. 17 de la Ley 1755/15.	Abogado S&C	Proyecto de Auto de requerimiento
12.	Revisar auto de requerimiento Se examina la información y causa que genera el requerimiento y se firma, y pasa a la actividad 17, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior.	Coordinador PAR / sede central	Auto de requerimiento firmado
13.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 11 NO: Continúa en la actividad 14		
14.	Aprobar Auto de requerimiento	Coordinador Zonal / PAR	Requerimiento Firmado
15.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 11 NO: Continúa en la actividad 23		
16.	Proyectar resolución que otorga la prórroga y/o aumento de volumen El proyecto de resolución que otorga la prórroga debe sustentarse en la evaluación jurídica y en la revisión de los documentos allegados para la prórroga (la certificación, el contrato o el otrosí de la obra pública para la cual se destinan los materiales de construcción). El acto debe indicar expresamente el tiempo otorgado en la prórroga y ordenar su inscripción en el Registro Minero Nacional.	Abogado S&C	Proyecto de Resolución
17.	Revisar resolución Proyectada	Abogado Filtro S&C	Proyecto de Resolución
18.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 16 NO: Continúa en la actividad 19		
19.	Revisar – Visto Bueno	Coordinador Zonal / PAR	Acto Administrativo (Revisado)
20.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 16 NO: Continúa en la actividad 21		
21.	Aprobar y firmar Resolución Proyectada	Vicepresidente S&C	Resolución firmada
22.	¿Requiere ajustes?		

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

	SI: Continúa a la actividad 16 NO: Continúa en la actividad 23		
23.	Numerar y fechar acto administrativo	Técnico asistencial de Actos Administrativos	Resolución
24.	Notificar al titular y terceros interesados	Técnico GIAM / PAR	Soporte de Notificación
25.	Elaborar Constancia Ejecutoria	Técnico GIAM / PAR	Registro Constancia ejecutoria
26.	¿Titular cumple con el requerimiento? SI: Continúa con la actividad 16 NO: Continúa a la actividad 27		
27.	Elaborar proyecto de resolución que declara el desistimiento. El proyecto de resolución de declaratoria de desistimiento de la solicitud de prórroga de la autorización temporal deberá contener el incumplimiento por parte del beneficiario de la autorización que conllevó a la declaratoria de desistimiento. Se continúa con actividades 15 a 20.	Abogado S&C	Proyecto de Resolución
28.	¿Se debe Inscribir, archivar, proyectar resolución? Inscribir: Continuar con la actividad 29 Archivar Solicitud: Continúa en la actividad 30 Proyectar Resolución: Continúa a la actividad 16		
29.	Registrar Actos Administrativos para inscripción / anotación RMN: Se inscribe el acto administrativo prorrogando la autorización temporal. (ver Procedimiento de Inscripciones y anotaciones de actos administrativos y judiciales)	Gerencia Catastro y Registro Minero	Anotación en el RMN
30.	Archivar Solicitud en el expediente	Técnico asistencial Bunker	
31.	Finalizar		

6.8. CAMBIO DE MODALIDAD Licencias de Exploración o de explotación; **ACOGIMIENTO** a la prerrogativa contenida en el Art. 349 de la Ley 685 de 2001 o ejercieron los **DERECHOS DE PREFERENCIA** contenidos en los artículos 44, 46 del Decreto 2655 de 1988 o 53 de la Ley 1753 de 2015, para suscribir Contrato de Concesión regido por la Ley 685 de 2001.

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CONTROLES Y/O REGISTROS RELACIONADOS
-----	-----------------------------	-------------	--------------------------------------

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

1.	Radical Solicitud Se hace el ingreso del trámite en la herramienta tecnológica y se verifica que cuente con los documentos requeridos para el trámite según la lista de chequeo del sistema.	Proveedor de Correspondencia	Registro del trámite en la herramienta tecnológica de gestión.
2.	Registrar la solicitud para reparto. Se genera radicado de la solicitud y sus soportes, y carga los archivos escaneados en la herramienta tecnológica.	Proveedor de Correspondencia	Registro en la herramienta tecnológica de radicación y herramienta tecnológica de gestión
3.	Hacer reparto de solicitud. Se revisa el tipo de solicitud y se asigna al funcionario que corresponda. Se tiene en cuenta si el trámite presenta los documentos completos.	Coordinador PAR / sede central	Herramienta tecnológica de gestión
4.	¿Solicitud completa? Si: Continúa con la siguiente actividad No: Pasa a la actividad 10.		
5.	Solicitar Expediente. De acuerdo con el trámite asignado, se hace solicitud del expediente para iniciar su evaluación.	Ingeniero S&C	Herramienta tecnológica de gestión
6.	Poner disponible el expediente. Se entrega expediente al funcionario solicitante. Si el expediente se encuentra en otra dependencia, lo solicita para ponerlo disponible.	Técnico Asistencial / Funcionario responsable de Bunker documental	Herramienta tecnológica de gestión
7.	Hacer Evaluación Jurídica Previa Se realiza un análisis básico con respecto al tipo de solicitud, los documentos allegados para determinar la manera de gestionar el trámite.	Abogado GEMTM	
8.	¿Se requiere concepto técnico? Si: Continúa con la actividad 9 No: Continúa a la actividad 10		
9.	Elaborar Concepto Técnico Se relacionan los antecedentes relevantes para el análisis de la solicitud (inscripción del título en RMN, cesiones, prórrogas, suspensiones, modificaciones de área, entre otros), información geográfica del título minero, coordenadas, ubicación gráfica del título, evaluación de la solicitud con indicación de fecha de la misma. Se verifican las superposiciones encontradas en el CMC con	Ingeniero S&C	Concepto Técnico

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

	las zonas excluidas y restringidas para la actividad minera, se determina el área del título en hectáreas, los minerales otorgados y/o aprobados en el PTO que deben coincidir con la clasificación oficial del Ministerio de Minas y Energía. Cuando se trate del derecho de preferencia ejercido en virtud del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, reglamentado en la Resolución 41265 de 2016, deberá realizarse la evaluación costo-beneficio. El concepto debe concluir con las condiciones relevantes para la elaboración de la minuta de contrato de concesión a saber: - Superposiciones. - Área del título en hectáreas y coordenadas. - Ubicación geográfica -Municipio (s), Departamento (s)-. - Minerales. - Duración del contrato teniendo en cuenta la duración del yacimiento minero según el instrumento técnico (Programa de Trabajos y Obras), teniendo en cuenta que de conformidad con los artículos 77 y 349 del Código de Minas –Ley 685 de 2001-, no puede superar los treinta (30) años. (Concepto N° 20171200262723 de 05-12-2017). Continúa a la actividad		
10.	Elaborar evaluación Jurídica y requerir para la firma del contrato de ser el caso Revisa concepto técnico y realiza análisis jurídico: Verifica que se haya aprobado el Informe Final de Exploración y el Instrumento Técnico pertinente (Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.I.) o el Programa de Trabajos y Obras -P.T.O-) según corresponda. Se revisan Condiciones Generales y los escenarios bajo los cuales se puede viabilizar el cambio de modalidad o el derecho de preferencia, según corresponda a la normativa aplicable En los eventos de derecho de preferencia o cambio de modalidad ejercidos en virtud de los artículos 44 y 46 del Decreto 2655 de 1988, no es exigible PTI o PTO actualizado, basta con el Informe Final de Exploración y Programa de Trabajos e Inversiones, presentado al culminar la vigencia de	Abogado S&C	Proyecto de Auto

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

	la licencia de exploración o el Plan de Trabajos e Inversiones, que acompañó la solicitud. Tener en cuenta lo establecido por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, con el oficio No.2008029377 del 1 de julio de 2008, cuando es cambio de licencia de exploración a contrato de concesión. Igualmente, se debe tener en cuenta el Concepto N° 20175510139022 de 21 de junio de 2017 de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, para la aplicación del derecho de preferencia contemplado en el artículo 53 de la Ley 1753 de 2015. La exigencia del PTO se determina dependiendo del régimen para el cual se haya ejercido el derecho de preferencia. Tratándose del regido bajo el Decreto 2655/1988, no será requisito para la suscripción del contrato de concesión, en tanto la norma no lo exige, en consecuencia, hará parte de las obligaciones contractuales que el titular minero deberá cumplir después de la firma del contrato. Por su parte, en el caso del derecho de preferencia contenido en el artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, reglamentado en la Resolución 4-1265 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, si deberá presentarse el PTO, requisito expreso de tal normativa. Esta evaluación jurídica se contendrá en un auto de trámite a suscribirse por parte de los Coordinadores de los Puntos de Atención Regional o por los Coordinadores Zonales, que en el evento de encontrar técnica y jurídicamente viable el derecho de preferencia o el cambio de modalidad, según el caso, así lo indicará, impulsando el trámite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para efectos de elaboración de la respectiva minuta de contrato de concesión.		
11.	¿Es viable técnica y jurídicamente? SI: pasa a la actividad 20 NO: continúa a la actividad 12		
12.	Proyectar Auto de requerimiento: La Vicepresidencia de Seguimiento y Control, por medio de sus Puntos de Atención Regional, emiten el auto de requerimiento para ajustar la solicitud de cambio de modalidad o de derecho de preferencia, so pena de entender desistida la misma.	Abogado S&C	Auto de Requerimiento proyectado

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

13.	Revisar y Aprobar auto de requerimiento Se verifica para aprobar y pasa a la actividad 20, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior.	Coordinador PAR / sede central S&C	Auto de Requerimiento Firmado
14.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 12 NO: Continúa en la actividad 15		
15.	¿Titular cumple con el requerimiento? SI: Pasa a la actividad 10 NO: continúa a la actividad 16		
16.	Proyecta resolución / Acta de rechazo o de declaratoria de desistimiento: Se elabora el proyecto de resolución que rechaza la solicitud de cambio de modalidad o el derecho de preferencia por no cumplir con los requisitos establecidos en la normativa aplicable. En caso que el titular minero no cumpla con los ajustes o la documentación requerida para tramitar su solicitud, el acto proyectado deberá contener el incumplimiento que conllevó a la declaratoria de desistimiento.	Abogado S&C	Acto administrativo Proyectado
17.	Revisar Resolución /Acta	Abogado Filtro S&C	Acto Administrativo (Revisado)
18.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 16 NO: Continúa en la actividad 19		
19.	Aprobar resolución Se firma la resolución y finaliza el procedimiento	Vicepresidente S&C	Resolución firmada
20.	Proyectar auto viabilizando cambio de modalidad o derecho de preferencia Se elabora el auto y/o resolución viabilizando el cambio de modalidad o el derecho de preferencia, impulsando el trámite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para efectos de elaboración de la respectiva minuta de contrato de concesión.	Abogado S&C	Acto administrativo Proyectado
21.	Revisar y aprobar Auto	Coordinador PAR / sede central S&C	Acto administrativo firmado
22.	Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el trámite La Vicepresidencia de Seguimiento y Control, por medio de memorando interno y demás sistemas tecnológicos institucionales, remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el concepto técnico, el acto administrativo y su	Coordinador PAR / Sede Central	Memorando informativo con adjuntos en medio digital.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

	constancia de notificación por medio del cual se autoriza el cambio de modalidad, para la correspondiente elaboración de la minuta de contrato de concesión.		
23.	Proyectar Minuta y Auto de Requerimiento para firma Elabora minuta de contrato de concesión minera con las condiciones establecidas en la Ley 685 de 2001.	Abogado VCT	Minuta proyectada
24.	Revisar minuta y Auto de Requerimiento La revisión de la minuta del contrato se centra en sus antecedentes técnicos y jurídicos, en el nombre e identificación del titular minero, en el área del contrato, en las etapas y duración del contrato, en los minerales concesionados y en general, que se ajuste al modelo de minuta adoptado por la ANM. En caso de requerir ajustes, regresa a la actividad anterior.	Abogado filtro VCT	Minuta revisada
25.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 23 NO: Continúa en la actividad 26		
26.	Revisar por 2da vez (Minuta / Otrosí proyectado y Auto)	Abogado GEMTM	Acto administrativo.
27.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 23 NO: Continúa en la actividad 28		
28.	Autorizar Minuta / Otrosí (Visto Bueno) Si hay alguna corrección vuelve a la actividad anterior de lo contrario pasa a la siguiente actividad	Coordinador GEMTM / Abogado GEMTM / Ingeniero GEMTM / Gerente RMN	Otrosí o Minuta, Auto de requerimiento, Visto bueno
29.	Numerar y fechar Acto Administrativo	Técnico asistencial de Actos Administrativos	Acto administrativo fechado y numerado
30.	Notificar al titular y terceros interesados	Técnico GIAM / PAR	Soporte de Notificación
31.	Elaborar Constancia Ejecutoria	Técnico GIAM / PAR	Registro Constancia ejecutoria
32.	¿Se debe Inscribir, archivar, proyectar resolución? Inscribir: Continuar con la actividad 39 Archivar Solicitud: Continúa en la actividad 40 Proyectar Resolución: Continúa a la actividad 16 Proyectar Minuta: Continúa a la actividad 23 Declarar desistimiento: Continúa a la siguiente actividad Recurso de reposición: Continúa a la actividad 41		
33.	Proyectar Declaración de Desistimiento en caso que el titular no firme Si el titular no firma el contrato de concesión se declara el	Abogado GEMTM/ VCT	Acto Administrativo (Resolución Proyectada)

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

	desistimiento.		
34.	Revisar Desistimiento	Abogado Filtro GEMTM	Acto Administrativo Revisado (Revisar Resolución)
35.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 33 NO: Continúa en la actividad 36		
36.	Aprobar desistimiento Al momento de aprobar, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior.	Coordinador GEMTM	Acto Administrativo firmado (Requerimiento)
37.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 33 NO: Continúa en la actividad 30		
38.	Aprobar y Suscribir Minuta de contrato Suscrita la minuta de contrato por parte del titular minero, se procede con la firma por parte del Vicepresidente de Contratación y Titulación	Vicepresidente de Contratación y Titulación	Minuta Firmada
39.	Registrar Actos Administrativos para inscripción / anotación RMN: La Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, a través de sus Puntos de Atención Regional o de sus Grupos de Control Zonales, remite la minuta de contrato de concesión al Grupo de Registro Minero, encargado de inscribir el documento. (ver <u>Procedimiento de Inscripciones y anotaciones de actos administrativos y judiciales</u>)	Gerencia Catastro y Registro Minero	Anotación en el RMN
40.	Archivar Solicitud en el expediente	Técnico asistencial Bunker	
41.	¿Titular interpone recurso? SI: Resuelve recurso de reposición y de acuerdo con la decisión revisa si procede con la continuación o no del trámite. NO: Ejecutoriada y en firme la decisión se continúa con el trámite hasta su FIN		
42.	Finalizar		

6.9. DERECHO DE PREFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CONTRAOLES Y/O REGISTROS RELACIONADOS
-----	-----------------------------	-------------	---------------------------------------

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

1.	Radical Solicitud Se hace el ingreso del trámite en la herramienta tecnológica y se verifica que cuente con los documentos requeridos para el trámite según la lista de chequeo del sistema.	Proveedor de correspondencia	Registro del trámite en la herramienta tecnológica de gestión.
2.	Registrar la solicitud en el sistema Se genera radicado de la solicitud y sus soportes, y carga los archivos escaneados en la herramienta tecnológica.	Proveedor de Correspondencia	Registro en la herramienta tecnológica de radicación y herramienta tecnológica de gestión
3.	Hacer reparto de solicitud. Se revisa el tipo de solicitud y se asigna al funcionario que corresponda. Se tiene en cuenta si el trámite presenta los documentos completos.	Coordinador GEMTM / PAR	Herramienta tecnológica de gestión
4.	¿Solicitud completa? Si: Continúa con la siguiente actividad No: Pasa a la actividad de evaluación jurídica y técnica para elaborar requerimiento.		
5.	Solicitar Expediente. De acuerdo con el trámite asignado, se hace solicitud del expediente para iniciar su evaluación.	Abogado GEMTM	Herramienta tecnológica de gestión
6.	Poner disponible el expediente. Se entrega expediente al funcionario solicitante. Si el expediente se encuentra en otra dependencia, lo solicita para ponerlo disponible.	Técnico Asistencial / Funcionario responsable de Bunker documental	Herramienta tecnológica de gestión
7.	Hacer Evaluación Jurídica Previa Se realiza un análisis básico con respecto al tipo de solicitud, los documentos allegados para determinar la manera de gestionar el trámite.	Abogado GEMTM	
8.	¿Se requiere evaluación técnica? Si: Continúa con la actividad 9 No: Continúa a la actividad 10		
9.	Elaborar Concepto Técnico Revisar Condiciones Generales evaluación técnica	Ingeniero GEMTM	Concepto Técnico
10.	Elaborar evaluación jurídica Verifica que se haya realizado la solicitud dentro de los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 2655 de 1988, el Decreto 136 de 1990 y Código Civil Colombiano.	Abogado GEMTM	Concepto Jurídico
11.	¿Solicitud cumple con requisitos jurídicos y técnicos? SI: Continúa a la actividad 12 (cumple)		

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

	NO: Continúa a la actividad 12 (no cumple) Requiere: Continúa a la actividad 19		
12.	Proyectar Resolución Cumple: Aprueba solicitud derecho de preferencia de los herederos generando proyecto de resolución para firma del Vicepresidente de Contratación y Titulación, ordenando la desanotación en RMN del titular fallecido, ordenando la inscripción de los herederos aceptados en la misma resolución, y ordenando el envío a registro para la inscripción. No Cumple: Rechaza solicitud derecho de preferencia de los herederos generando proyecto de resolución para firma del Vicepresidente de Contratación y Titulación.	Abogado GEMTM	Acto administrativo (Resolución)
13.	Revisar Resolución Proyectada Al momento de la revisión, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior	Abogado Filtro GEMTM	Acto administrativo (resolución) con visto bueno de revisión
14.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 12 NO: Continúa en la actividad 15		
15.	Revisar Resolución 2da Vez Al momento de la revisión, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior	Asesor VCTM	Acto administrativo (resolución) con visto bueno de revisión
16.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 12 NO: Continúa en la actividad 17		
17.	Aprobar Resolución Proyectada Al momento de aprobar, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior de lo contrario continúa a la actividad 17	Vicepresidente CTM	Acto administrativo Firmado
18.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 12 NO: Continúa en la actividad 29		
19.	Proyectar Auto de requerimiento	Abogado GEMTM	Auto requerimiento
20.	Revisar auto de requerimiento Al momento de la revisión, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior	Abogado Filtro GEMTM	Acto Administrativo revisado
21.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 19 NO: Continúa en la actividad 22		
22.	Aprobar auto de requerimiento	Coordinador GEMTM	Acto Administrativo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

	Al momento de aprobar, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior		firmado (Requerimiento)
23.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 19 NO: Continúa en la actividad 29		
24.	Proyectar Declaración de Desistimiento en caso que no cumpla con el requerimiento	Abogado GEMTM/ VCT	Acto Administrativo (Resolución Proyectada)
25.	Revisar Desistimiento	Abogado Filtro GEMTM	Acto Administrativo Revisado (Revisar Resolución)
26.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 24 NO: Continúa en la actividad 27		
27.	Aprobar desistimiento Al momento de aprobar, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior.	Coordinador GEMTM	Acto Administrativo firmado (Requerimiento)
28.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 24 NO: Continúa en la actividad 29		
29.	Numerar y fechar acto administrativo	Técnico asistencial de Actos Administrativos	Acto Administrativo numerado y fechado
30.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 12 Resolución – actividad 19 NO: Continúa en la actividad 31		
31.	Notificar al titular y terceros interesados	Técnico GIAM	Soporte de notificación
32.	Elaborar Constancia Ejecutoria	Técnico GIAM, Técnico asistencial de Actos Administrativos	Constancia de Ejecutoria
33.	¿Cumple con el requerimiento? SI: continúa con la actividad 12 (cumple) NO: declara desistimiento (actividades 24-28)		
34.	¿Se debe Inscribir, archivar, proyectar resolución? Inscribir: Continuar con la actividad 36 Archivar Solicitud: Continúa en la actividad 37 Proyectar Resolución: Continúa a la actividad 12		
35.	¿Titular o tercero interpone recurso de reposición? SI: Responder el recurso de reposición		

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

	NO: Continúa con el trámite hasta dar Finalizar		
36.	Registrar Actos Administrativos para inscripción / anotación RMN: El Grupo de Registro Minero hace la inscripción de la Resolución en el RMN. (Ver Procedimiento de Inscripciones y anotaciones de actos administrativos y judiciales).	Gerencia Catastro y Registro Minero	Anotación en el RMN
37.	Archivar Solicitud en el expediente	Técnico asistencial Bunker	
38.	Finalizar		

6.10. SUBROGACIÓN			
No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CONTRAOLES Y/O REGISTROS RELACIONADOS
1.	Radicar solicitud Se hace el ingreso del trámite en la herramienta tecnológica y se verifica que cuente con los documentos requeridos para el trámite según la lista de chequeo del sistema.	Proveedor de correspondencia	Registro del trámite en la herramienta tecnológica de gestión.
2.	Registrar la solicitud en el sistema Se genera radicado de la solicitud y sus soportes, y carga los archivos escaneados en la herramienta tecnológica.	Proveedor de Correspondencia	Registro en la herramienta tecnológica de radicación y herramienta tecnológica de gestión
3.	Hacer reparto de solicitud. Se revisa el tipo de solicitud y se asigna al funcionario que corresponda. Se tiene en cuenta si el trámite presenta los documentos completos.	Coordinador GEMTM / PAR	Herramienta tecnológica de gestión
4.	¿Solicitud completa? Si: Continúa con la siguiente actividad No: Pasa a la actividad de evaluación jurídica y técnica para elaborar requerimiento.		
5.	Solicitar Expediente. De acuerdo con el trámite asignado, se hace solicitud del expediente para iniciar su evaluación.	Abogado GEMTM	Herramienta tecnológica de gestión
6.	Poner disponible el expediente. Se entrega expediente al funcionario solicitante. Si el expediente se encuentra en otra dependencia, lo solicita para	Técnico Asistencial / Funcionario responsable de Bunker	Herramienta tecnológica de gestión

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

	ponerlo disponible.	documental	
7.	Hacer Evaluación Jurídica Previa Se realiza un análisis básico con respecto al tipo de solicitud, los documentos allegados para determinar la manera de gestionar el trámite.	Abogado GEMTM	
8.	¿Se requiere evaluación de obligaciones? Si: Continúa con la actividad 11 No: Continúa a la actividad 9		
9.	¿Se requiere evaluación técnica? Si: Continúa con la actividad 10 No: Continúa a la actividad 14		
10.	Elaborar Concepto Técnico Revisar Condiciones Generales evaluación técnica Continúa a actividad 14	Ingeniero GEMTM	Concepto Técnico
11.	Hacer reparto de fiscalización	Coordinador Zonal Seguimiento y control	
12.	Elaborar Concepto técnico de Seguimiento y Control	Ingeniero SC	Concepto Técnico de SC
13.	Revisar Concepto técnico de Seguimiento y Control	Abogado GEMTM	
14.	Elaborar Evaluación Jurídica Verifica que se haya presentado dentro de los términos del artículo 111 de la Ley 685 de 2001 y con los requisitos contemplados en el Código Civil, así mismo que los beneficiarios no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado.	Abogado GEMTM	Concepto jurídico
15.	¿Cumple con los requisitos? Cumple: continua con la siguiente actividad 16 (cumple) No cumple: continua con la siguiente actividad 16 (no cumple) Requiere: continua con actividad 23		
16.	Proyectar Resolución Cumple: Aprueba solicitud de subrogación de derechos generando proyecto de resolución para firma del Vicepresidente de Contratación y Titulación, ordenando la desanotación en RMN del titular fallecido y ordenando la inscripción de los herederos aceptados en la misma resolución y ordenando el envío a registro para la inscripción. No Cumple: Rechaza solicitud de subrogación de derechos generando proyecto de resolución para firma del Vicepresidente de Contratación y Titulación.	Abogado GEMTM	Acto administrativo (Resolución)

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

17.	Revisar Resolución Proyectada Al momento de la revisión, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior	Abogado Filtro GEMTM	Acto administrativo (Resolución revisada)
18.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 16 NO: Continúa en la actividad 19		
19.	Revisar Resolución por 2da vez Al momento de la revisión, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior	Asesor VCTM	Acto administrativo (Resolución revisada)
20.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 16 NO: Continúa en la actividad 21		
21.	Aprobar Resolución Proyectada Al momento de aprobar, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior de lo contrario continúa a la actividad 19	Vicepresidente CTM	Acto administrativo Firmado
22.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 16 NO: Continúa en la actividad 33		
23.	Proyectar Auto de requerimiento Auto de requerimiento para requisitos subsanables	Abogado GEMTM	Auto requerimiento
24.	Revisar auto de requerimiento Al momento de la revisión, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior	Abogado Filtro GEMTM	
25.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 23 NO: Continúa en la actividad 26		
26.	Aprobar auto de requerimiento Al momento de aprobar, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior	Coordinador GEMTM	Acto Administrativo firmado (Requerimiento)
27.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 23 NO: Continúa a la actividad 33		
28.	Proyectar Declaración de Desistimiento en caso que no cumpla con requerimiento	Abogado GEMTM/ VCT	Acto Administrativo (Resolución Proyectada)
29.	Revisar Desistimiento	Abogado Filtro GEMTM	Acto Administrativo Revisado (Revisar Resolución)
30.	¿Requiere ajustes?		

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

	SI: Continúa a la actividad 28 NO: Continúa en la actividad 31		
31.	Aprobar desistimiento Al momento de aprobar, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior.	Coordinador GEMTM	Acto Administrativo firmado (Requerimiento)
32.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 28 NO: Continúa en la actividad 33		
33.	Numerar y fechar acto administrativo	Técnico asistencial de Actos Administrativos	Acto Administrativo numerado y fechado
34.	Notificar al titular y terceros interesados	Técnico GIAM	Soporte de notificación
35.	Elaborar Constancia Ejecutoria	Técnico GIAM, Técnico asistencial de Actos Administrativos	Constancia de Ejecutoria
36.	¿Cumple con requisitos? SI: Continúa con actividad 16 (cumple) NO: Declara desistimiento actividades (28 – 32)		
37.	¿Se debe Inscribir, archivar, proyectar resolución? Inscribir: Continuar con la actividad 39 Archivar Solicitud: Continúa en la actividad 40 Proyectar Resolución: Continúa a la actividad 16		
38.	¿Titular o tercero interpone recurso de reposición? SI: Responder el recurso de reposición NO: Continúa con la actuación pertinente hasta dar FIN		
39.	Registrar Actos Administrativos para inscripción / anotación RMN: El Grupo de Registro Minero hace la inscripción de la Resolución en el RMN. (Ver Procedimiento de Inscripciones y anotaciones de actos administrativos y judiciales).	Gerencia Catastro y Registro Minero	Anotación en el RMN
40.	Archivar Solicitud en el expediente	Técnico asistencial Bunker	
41.	Finalizar		

6.11. CESIÓN DE DERECHOS EN EL DECRETO 2655 de 1988			
No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CONTRAOLES Y/O REGISTROS RELACIONADOS

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

1.	Radical Solicitud Se hace el ingreso del trámite en la herramienta tecnológica y se verifica que cuente con los documentos requeridos para el trámite según la lista de chequeo del sistema.	Proveedor de correspondencia	Registro del trámite en la herramienta tecnológica de gestión.
2.	Registrar la solicitud en el sistema Se genera radicado de la solicitud y sus soportes, y carga los archivos escaneados en la herramienta tecnológica.	Proveedor de Correspondencia	Registro en la herramienta tecnológica de radicación y herramienta tecnológica de gestión
3.	Hacer reparto de solicitud. Se revisa el tipo de solicitud y se asigna al funcionario que corresponda. Se tiene en cuenta si el trámite presenta los documentos completos.	Coordinador GEMTM / PAR	Herramienta tecnológica de gestión
4.	¿Solicitud completa? Si: Continúa con la siguiente actividad No: Pasa a la actividad de evaluación jurídica y técnica para elaborar requerimiento.		
5.	Solicitar Expediente. De acuerdo con el trámite asignado, se hace solicitud del expediente para iniciar su evaluación.	Abogado GEMTM	Herramienta tecnológica de gestión
6.	Poner disponible el expediente. Se entrega expediente al funcionario solicitante. Si el expediente se encuentra en otra dependencia, lo solicita para ponerlo disponible.	Técnico Asistencial / Funcionario responsable de Bunker documental	Herramienta tecnológica de gestión
7.	Hacer Evaluación Jurídica Previa Se realiza un análisis básico con respecto al tipo de solicitud, los documentos allegados para determinar la manera de gestionar el trámite.	Abogado GEMTM	
8.	¿Se requiere concepto económico? Si: Continúa con la actividad 9 No: Continúa a la actividad 10		
9.	Elaborar evaluación económica Ver Condiciones Generales capacidad para contratar con el Estado, capacidad económica.	Economista o Contador	Concepto económico
10.	Elaborar evaluación jurídica Ver Condiciones Generales, Cesiones Decreto 2655 de 1988 y evaluación jurídica. Análisis jurídico el cual se debe presentar antes de sesenta (60) días, de acuerdo con el artículo 22 del Decreto 2655 de	Abogado GEMTM	Concepto jurídico

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

	1988.		
11.	¿La solicitud cumple con los requisitos de ley? SI: Continúa a la actividad 12 NO: Continúa a la actividad 19		
12.	Proyectar Resolución Cumple: Proyecto de acto administrativo mediante el cual se autoriza la cesión de derechos y se ordena la inscripción de la cesión en el Registro Minero Nacional. No Cumple: Proyecto de acto administrativo de rechazo, en caso de no cumplir con los requisitos de fondo del artículo 22 del Decreto 2655 de 1988 y los demás requisitos de ley.	Abogado GEMTM	Acto Administrativo (Resolución Proyectada)
13.	Revisar Resolución Proyectada Al momento de la revisión, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior	Abogado Filtro GEMTM	Acto administrativo revisado
14.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 12 NO: Continúa en la actividad 15		
15.	Revisar Resolución por 2da vez Al momento de la revisión, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior	Asesor VTM	Acto administrativo revisado
16.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 12 NO: Continúa en la actividad 17		
17.	Aprobar Resolución Proyectada Al momento de aprobar, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior de lo contrario pasa a la actividad 16.	Vicepresidente CTM	Resolución firmada
18.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 12 NO: Continúa en la actividad 29		
19.	Proyectar Auto de requerimiento En caso de no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22 del Decreto 2655 de 1988, y demás requisitos de ley, (Ver condiciones generales, Cesión de Derechos, Capacidad Económica Ley 1753 de 2015), se requiere al titular so pena de desistimiento, para que allegue en el término de un (1) mes los mencionados documentos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.	Abogado GEMTM	Proyecto de Auto

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

20.	Revisar auto de requerimiento Al momento de la revisión, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior	Abogado Filtro	Proyecto de Auto revisado
21.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 19 NO: Continúa en la actividad 22		
22.	Aprobar auto de requerimiento Al momento de aprobar, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior	Coordinación GEMTM	Auto firmado
23.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 19 NO: Continúa en la actividad 29		
24.	Proyectar Declaración de Desistimiento en caso de no cumplir con requerimiento	Abogado GEMTM/ VCT	Acto Administrativo (Resolución Proyectada)
25.	Revisar Desistimiento	Abogado Filtro GEMTM	Acto Administrativo Revisado (Revisar Resolución)
26.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 24 NO: Continúa en la actividad 27		
27.	Aprobar desistimiento Al momento de aprobar, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior.	Coordinador GEMTM	Acto Administrativo firmado (Requerimiento)
28.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 24 NO: Continúa en la actividad 29		
29.	Numerar y fechar acto administrativo	Técnico asistencial de Actos Administrativos	Acto Administrativo numerado y fechado
30.	Notificar al titular y terceros interesados	Técnico GIAM	Soporte de notificación
31.	Elaborar Constancia Ejecutoria	Técnico GIAM, Técnico asistencial de Actos Administrativos	Constancia de Ejecutoria
32.	¿Cumple con el requerimiento? SI: Continúa con actividad 12 (cumple) NO: Declara desistimiento (actividades 24 - 28)		
33.	¿Titulares o terceros interesados interponen recurso? SI: Resuelve recurso de reposición		

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

	NO: continúa con el trámite hasta finalizar.		
34.	¿Se debe Inscribir, archivar, proyectar resolución? Inscribir: Continuar con la actividad 35 Archivar Solicitud: Continúa en la actividad 36 Proyectar Resolución: Continúa a la actividad 12		
35.	Registrar Actos Administrativos para inscripción / anotación RMN: El Grupo de Catastro y Registro Minero hace la inscripción de la cesión de derechos en el RMN. Realiza la inscripción del nuevo/s titular/es en el RMN, se excluye al antiguo titular. (ver Procedimiento de Inscripciones y anotaciones de actos administrativos y judiciales)	Gerencia Catastro y Registro Minero	Anotación en el RMN
36.	Archivar Solicitud en el expediente	Técnico asistencial Bunker	
37.	Finalizar		

6.12. CESIÓN DE DERECHOS EN LA LEY 685 DE 2001			
No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CONTRAOLES Y/O REGISTROS RELACIONADOS
1.	Radicar Solicitud Se hace el ingreso del trámite en la herramienta tecnológica y se verifica que cuente con los documentos requeridos para el trámite según la lista de chequeo del sistema.	Proveedor de correspondencia	Registro del trámite en la herramienta tecnológica de gestión.
2.	Registrar la solicitud en el sistema Se genera radicado de la solicitud y sus soportes, y carga los archivos escaneados en la herramienta tecnológica.	Proveedor de Correspondencia	Registro en la herramienta tecnológica de radicación y herramienta tecnológica de gestión
3.	Hacer reparto de solicitud. Se revisa el tipo de solicitud y se asigna al funcionario que corresponda. Se tiene en cuenta si el trámite presenta los documentos completos.	Coordinador GEMTM / PAR	Herramienta tecnológica de gestión
4.	¿Solicitud completa? Si: Continúa con la siguiente actividad No: Pasa a la actividad de evaluación jurídica y técnica para elaborar requerimiento.		

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

5.	Solicitar Expediente. De acuerdo con el trámite asignado, se hace solicitud del expediente para iniciar su evaluación.	Abogado GEMTM	Herramienta tecnológica de gestión
6.	Poner disponible el expediente. Se entrega expediente al funcionario solicitante. Si el expediente se encuentra en otra dependencia, lo solicita para ponerlo disponible.	Técnico Asistencial / Funcionario responsable de Bunker documental	Herramienta tecnológica de gestión
7.	Hacer Evaluación Jurídica Previa Se realiza un análisis básico con respecto al tipo de solicitud, los documentos allegados para determinar la manera de gestionar el trámite.	Abogado GEMTM	
8.	¿Se requiere evaluación de obligaciones? Si: Continúa con la actividad 11 No: Continúa a la actividad 14		
9.	¿Se requiere concepto económico? Si: Continúa con la actividad 10 No: Continúa a la actividad 14		
10.	Elaborar evaluación económica Ver Condiciones Generales capacidad para contratar con el Estado, capacidad económica.	Economista VCT	Concepto Económico
11.	Hacer reparto de fiscalización	Coordinador Zonal Seguimiento y control	
12.	Elaborar concepto técnico de Seguimiento y Control En el concepto técnico se debe indicar si el titular se encuentra al día en obligaciones y remite al GEMTM.	Ingeniero SC	Concepto Técnico de SC
13.	Revisar Concepto técnico de Seguimiento y Control	Abogado GEMTM	
14.	Elaborar evaluación jurídica Ver Condiciones Generales, Cesiones Ley 685 de 2001 y evaluación jurídica. Análisis jurídico el cual se debe efectuar antes de cuarenta y cinco (45) días, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 685 de 2001	Abogado GEMTM	Concepto Jurídico
15.	¿La solicitud cumple con los requisitos de ley? SI: Continúa a la actividad 16 NO: Continúa a la actividad 25		
16.	Proyectar resolución Si cumple: Proyecto de acto administrativo donde se decide que la Autoridad Minera acepta y ordena la inscripción del documento de negociación en el RMN, para la inscripción del	Abogado GEMTM	Acto Administrativo proyectado

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

	nuevo titular. Se aclara que en el caso en el cual se haya proferido acto administrativo aceptando la cesión de derechos, la resolución sólo ordenará su inscripción. No cumple: Se proyecta el acto administrativo de rechazo para la firma del Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera. Niega inscripción: cuando se ha requerido y no subsana obligaciones.		
17.	Revisar Resolución Proyectada Al momento de la revisión, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior.	Abogado Filtro GEMTM	Acto administrativo revisado
18.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 16 NO: Continúa en la actividad 19		
19.	Revisar Resolución por 2da vez Al momento de la revisión, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior.	Asesor VTM	Acto administrativo revisado
20.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 16 NO: Continúa en la actividad 21		
21.	Aprobar Resolución Proyectada Al momento de aprobar, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior de lo contrario continua con la siguiente actividad.	Vicepresidente	Resolución
22.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 16 NO: Continúa en la actividad 34		
23.	Proyectar Auto de Requerimiento por Obligaciones Se proyecta acto administrativo mediante el cual se acepta la cesión de derechos y se requiere para que el titular acredite el cumplimiento de obligaciones, so pena de desistimiento. El concepto sobre cumplimiento de obligaciones lo realiza la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, para que el titular demuestre el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión.	Abogado GEMTM	Auto y correo informativo y/o memorando

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

	En tal caso, el acto administrativo debe ordenar que una vez vencidos los términos, se envíe el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que evalúe si el titular está al día en las obligaciones del título minero. Una vez proferido este acto administrativo, se informa a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de este requerimiento mediante correo electrónico o memorando. Una vez la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronuncie, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, revisará si se inscribe o no la cesión de derechos en el Registro Minero Nacional.		
24.	Proyectar Auto de Requerimiento por requisitos subsanables Genera auto en el cual se requieren los requisitos o documentos que no fueron aportados, por ejemplo: - Documento de negociación. - Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica y/o cédula de ciudadanía (cesionario). - Documentos que acrediten la capacidad económica. Se requiere para que allegue lo solicitado, so pena de desistimiento de la solicitud de cesión.	Abogado GEMTM	Auto de Requerimiento
25.	Revisar auto de requerimiento	Abogado Filtro GEMTM	Acto administrativo revisado
26.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 24 NO: Continúa en la actividad 27		
27.	Aprobar auto de requerimiento Al momento de aprobar, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior	Coordinación GEMTM	Auto firmado
28.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 23 NO: Continúa en la actividad 34		
29.	Proyectar Declaración de Desistimiento si no aporta documentos requeridos	Abogado GEMTM/ VCT	Acto Administrativo (Resolución Proyectada)

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

30.	Revisar Desistimiento	Abogado Filtro GEMTM	Acto Administrativo Revisado (Revisar Resolución)
31.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 29 NO: Continúa en la actividad 32		
32.	Aprobar desistimiento Al momento de aprobar, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior.	Coordinador GEMTM	Acto Administrativo firmado (Requerimiento)
33.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 29 NO: Continúa en la actividad 34		
34.	Numerar y fechar acto administrativo	Técnico asistencial de Actos Administrativos	Acto Administrativo numerado y fechado
35.	Notificar al titular y terceros interesados	Técnico GIAM	Soporte de notificación
36.	Elaborar Constancia Ejecutoria	GIAM	Constancia Ejecutoria
37.	¿Cumple el requerimiento por requisitos subsanables? Una vez presentado por parte del titular los documentos pertinentes para ser evaluados por el contador y/o abogado en donde concluye si se autoriza o no la solicitud de cesión de derechos. SI: continúa con la actividad 16 (si cumple) NO: declara el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos (pasos 29-33)	Contador y/o abogado GEMTM	
38.	¿Cumple con el requerimiento por obligaciones? SI: si en evaluación se determina que está al día en obligaciones continúa con la actividad 16 (cumple) NO APORTA: declara desistimiento al trámite de cesión de derechos generando proyecto de resolución para firma del Vicepresidente de Contratación y Titulación (pasos 29-33). NO CUMPLE: (los documentos presentados no cumplen) la evaluación por parte de Seguimiento y Control para acreditar el cumplimiento de obligaciones determina que no está al día por lo que se debe Negar la inscripción de la solicitud de cesión de derechos y proyectar la respectiva Resolución para	Abogado GEMTM	Acto Administrativo mediante el cual se declara el desistimiento de la solicitud

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

	la firma de Vicepresidente. Continúa con actividad 16 niega.		
39.	¿Se debe Inscribir, archivar, proyectar resolución? Inscribir: Continuar con la actividad 41 Archivar Solicitud: Continúa en la actividad 42 Proyectar Resolución: Continúa a la actividad 16		
40.	¿Titulares o terceros interesados interponen recurso? SI: Resuelve recurso de reposición NO: continúa con el trámite hasta dar fin.		
41.	Registrar Actos Administrativos para inscripción / anotación RMN: El Grupo de Catastro y Registro Minero hace la inscripción de la cesión de derechos en el RMN. Realiza la inscripción del nuevo/s titular/es en el RMN, se excluye al antiguo titular. (ver Procedimiento de Inscripciones y anotaciones de actos administrativos y judiciales)	Gerencia Catastro y Registro Minero	Anotación en el RMN
42.	Archivar solicitud en el expediente	Técnico asistencial Bunker	
43.	Finalizar		

6.13. CORRECCIONES O MODIFICACIONES EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL			
No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CONTRAOLES Y/O REGISTROS RELACIONADOS
1.	Radicar Solicitud Se hace el ingreso del trámite en la herramienta tecnológica y se verifica que cuente con los documentos requeridos para el trámite según la lista de chequeo del sistema.	Proveedor de correspondencia	Registro del trámite en la herramienta tecnológica de gestión.
2.	Registrar la solicitud en el sistema Se genera radicado de la solicitud y sus soportes, y carga los archivos escaneados en la herramienta tecnológica.	Proveedor de Correspondencia	Registro en la herramienta tecnológica de radicación y herramienta tecnológica de gestión
3.	Hacer reparto de solicitud. Se revisa el tipo de solicitud y se asigna al funcionario que corresponda. Se tiene en cuenta si el trámite presenta los documentos completos.	Coordinador GEMTM / PAR	Herramienta tecnológica de gestión

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

4.	¿Solicitud completa? Si: Continúa con la siguiente actividad No: Pasa a la actividad de evaluación jurídica y técnica para elaborar requerimiento.		
5.	Solicitar Expediente. De acuerdo con el trámite asignado, se hace solicitud del expediente para iniciar su evaluación.	Abogado GEMTM	Herramienta tecnológica de gestión
6.	Poner disponible el expediente. Se entrega expediente al funcionario solicitante. Si el expediente se encuentra en otra dependencia, lo solicita para ponerlo disponible.	Técnico Asistencial / Funcionario responsable de Bunker documental	Herramienta tecnológica de gestión
7.	Revisar jurídicamente la modificación o corrección a realizar: 1. Cuando es cambio de razón social, se debe aportar por parte del titular el Certificado de Existencia y Representación Legal, que su fecha de expedición no sea menor de tres (3) meses. 2. Para las demás correcciones o modificaciones los documentos pertinentes que permitan demostrar las inconsistencias que se deben corregir. 3. En caso de corregir el área, se debe realizar un concepto técnico. 4. Requerir al área competente si hace falta documentación o información.	Abogado GEMTM	Concepto Jurídico
8.	¿Se requiere concepto técnico? Si: Continúa con la actividad 9 No: Continúa a la actividad 10		
9.	Elaborar Concepto Técnico Cuando sea necesario corregir el área	Ingeniero GEMTM	Concepto técnico
10.	Proyectar Resolución: Ordena la corrección o modificación en el RMN.	Abogado GEMTM	Acto Administrativo (Resolución)
11.	Revisar resolución Proyectada Al momento de la revisión, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior	Abogado Filtro GEMTM	Acto Administrativo (Resolución Revisada)
12.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 11 NO: Continúa en la actividad 13		
13.	Revisar Resolución por 2da vez Al momento de la revisión, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior	Asesor VCTM	Acto Administrativo (Resolución Revisada)
14.	¿Requiere ajustes?		

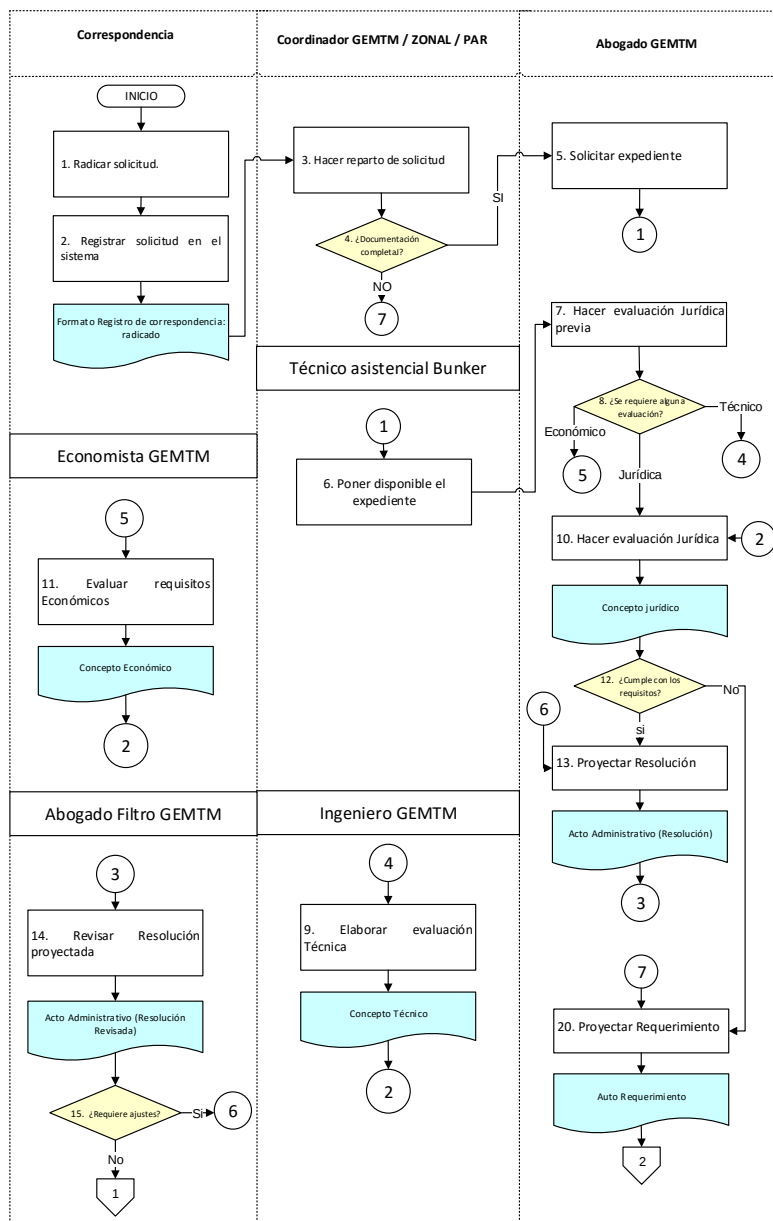
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

	SI: Continúa a la actividad 11 NO: Continúa en la actividad 15		
15.	Aprobar Resolución Proyectada Al momento de aprobar, si tiene algún ajuste vuelve a la actividad anterior, de lo contrario continua a la siguiente actividad	Vicepresidente CTM	Acto administrativo Firmado
16.	¿Requiere ajustes? SI: Continúa a la actividad 11 NO: Continúa en la actividad 17		
17.	Numerar y fechar acto administrativo	Técnico asistencial de Actos Administrativos	Acto Administrativo numerado y fechado
18.	Notificar al titular y terceros interesados	Técnico GIAM	Soporte de notificación
19.	Elaborar Constancia Ejecutoria	Técnico GIAM, Técnico asistencial de Actos Administrativos	Constancia de Ejecutoria
20.	¿Se debe Inscribir, archivar, proyectar resolución? Inscribir: Continuar con la actividad 21 Archivar Solicitud: Continúa en la actividad 22 Proyectar Resolución: Continúa a la actividad 10		
21.	Registrar Actos Administrativos para inscripción / anotación RMN: Cuando se corrige el área, la Resolución ordena la elaboración del otrosí y una vez suscrito, se inscribe en el RMN solamente el otrosí o cualquier otra corrección la resolución. (ver Procedimiento de Inscripciones y anotaciones de actos administrativos y judiciales)	Gerencia Catastro y Registro Minero	Anotación en el RMN
22.	Archivar solicitud en el expediente	Técnico asistencial Bunker	
23.	Finalizar		

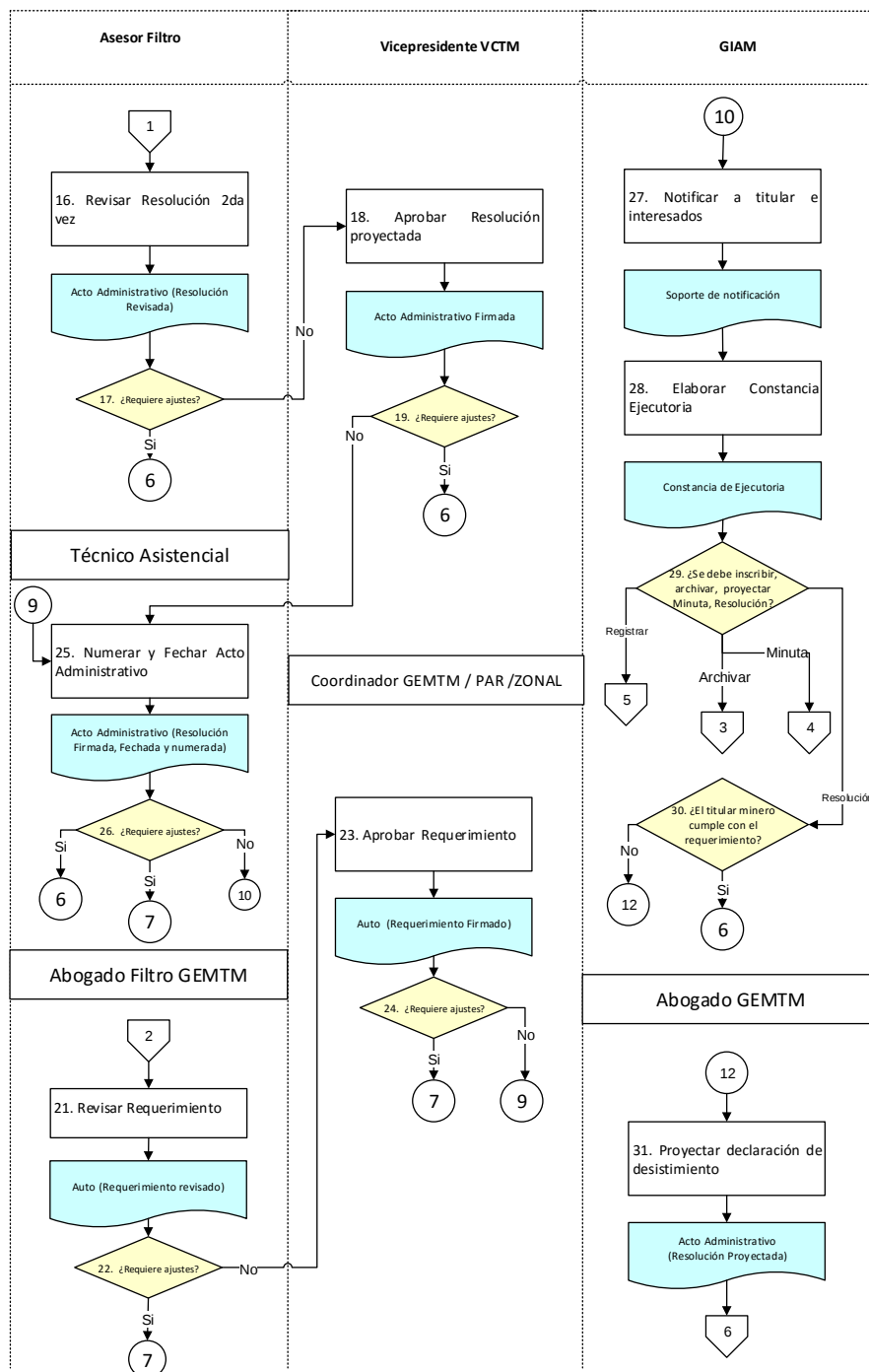
DIAGRAMA DE FLUJO

6.1. Cesión de área

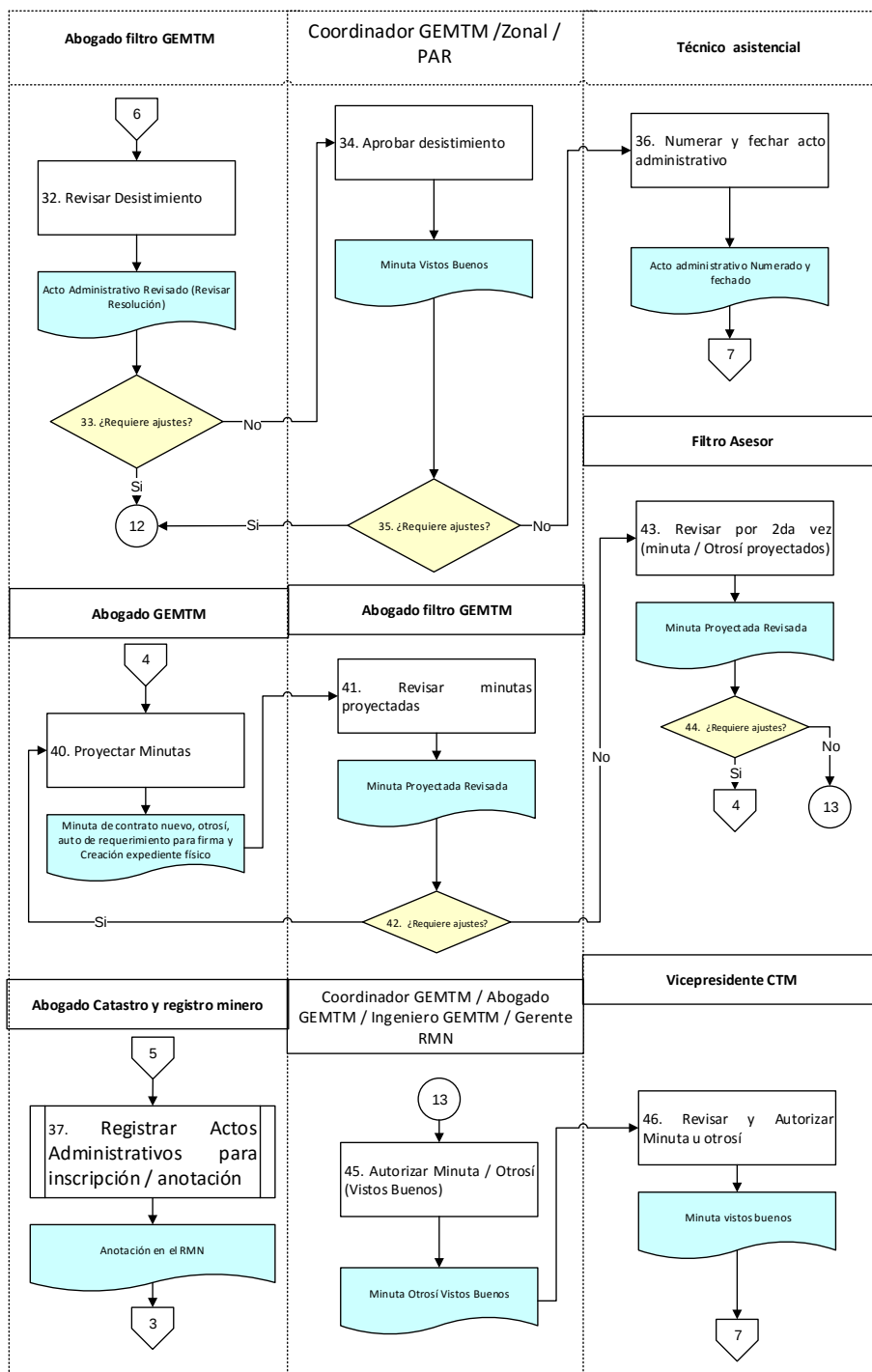
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018



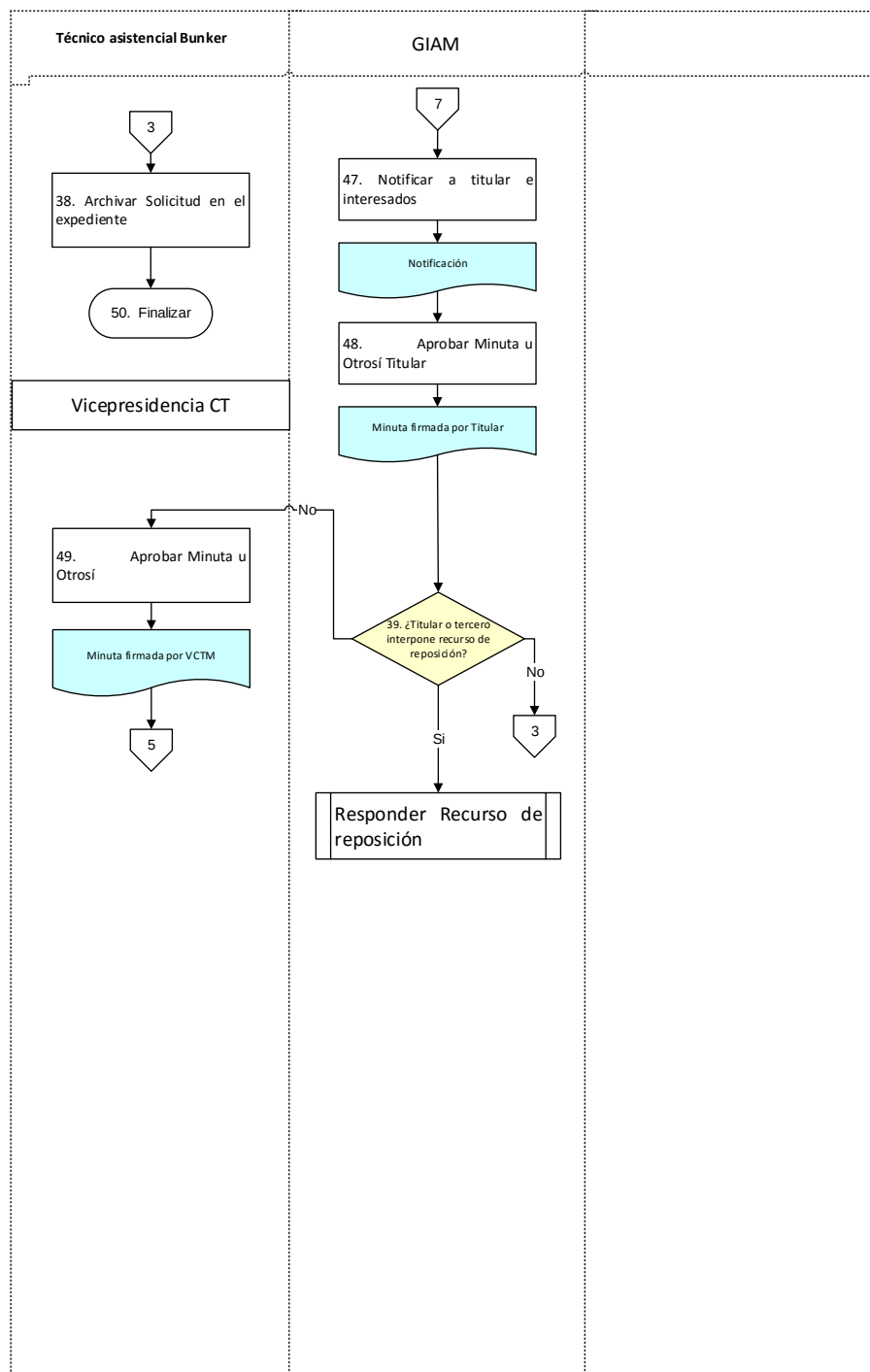
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018



 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

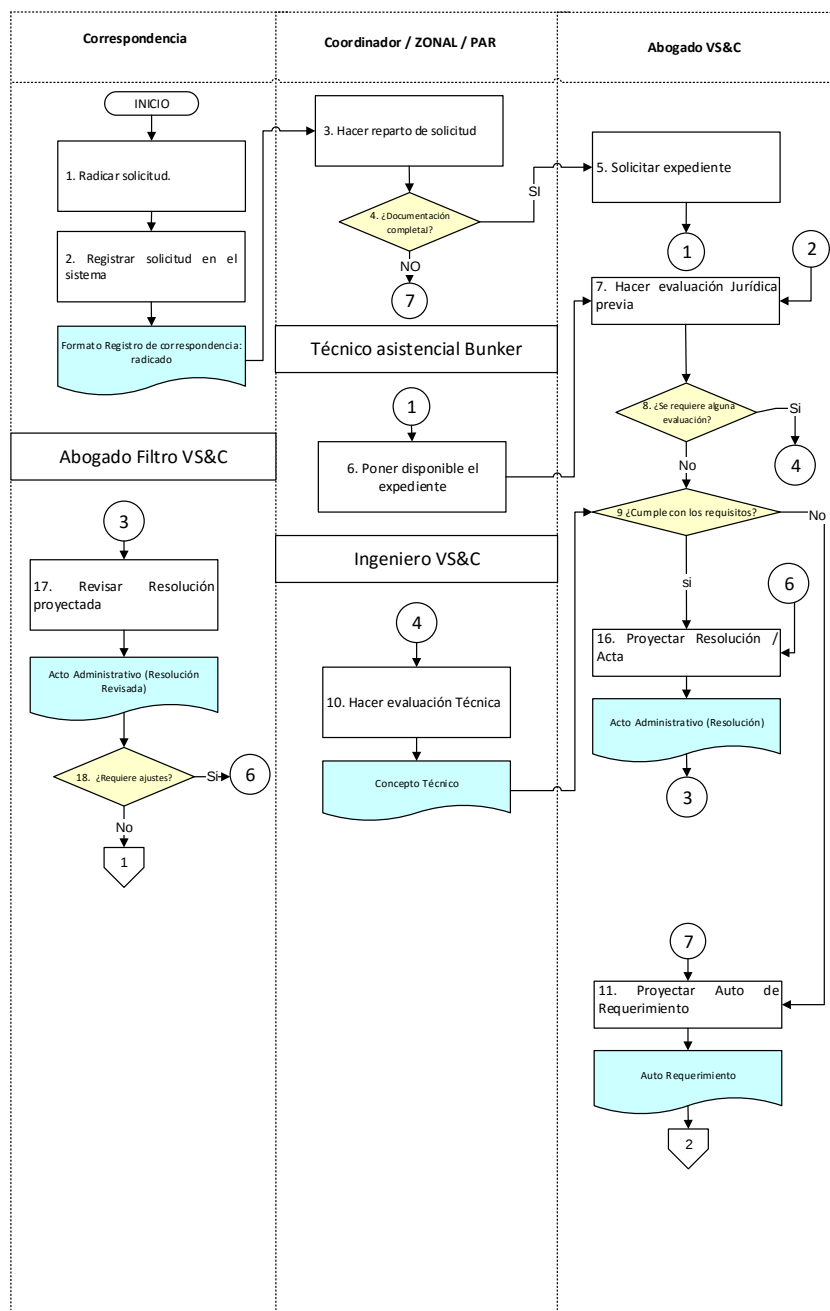


 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

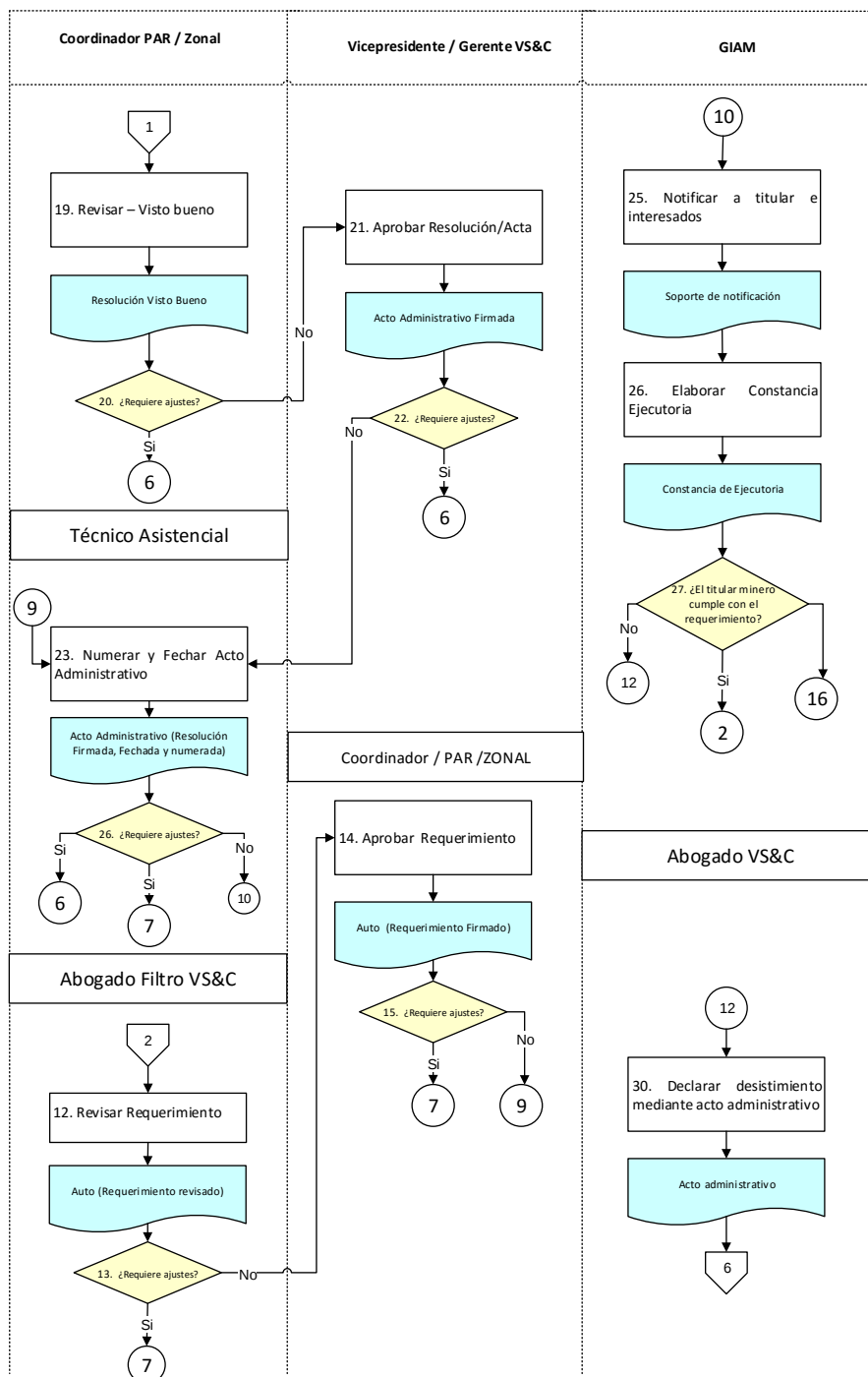


 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

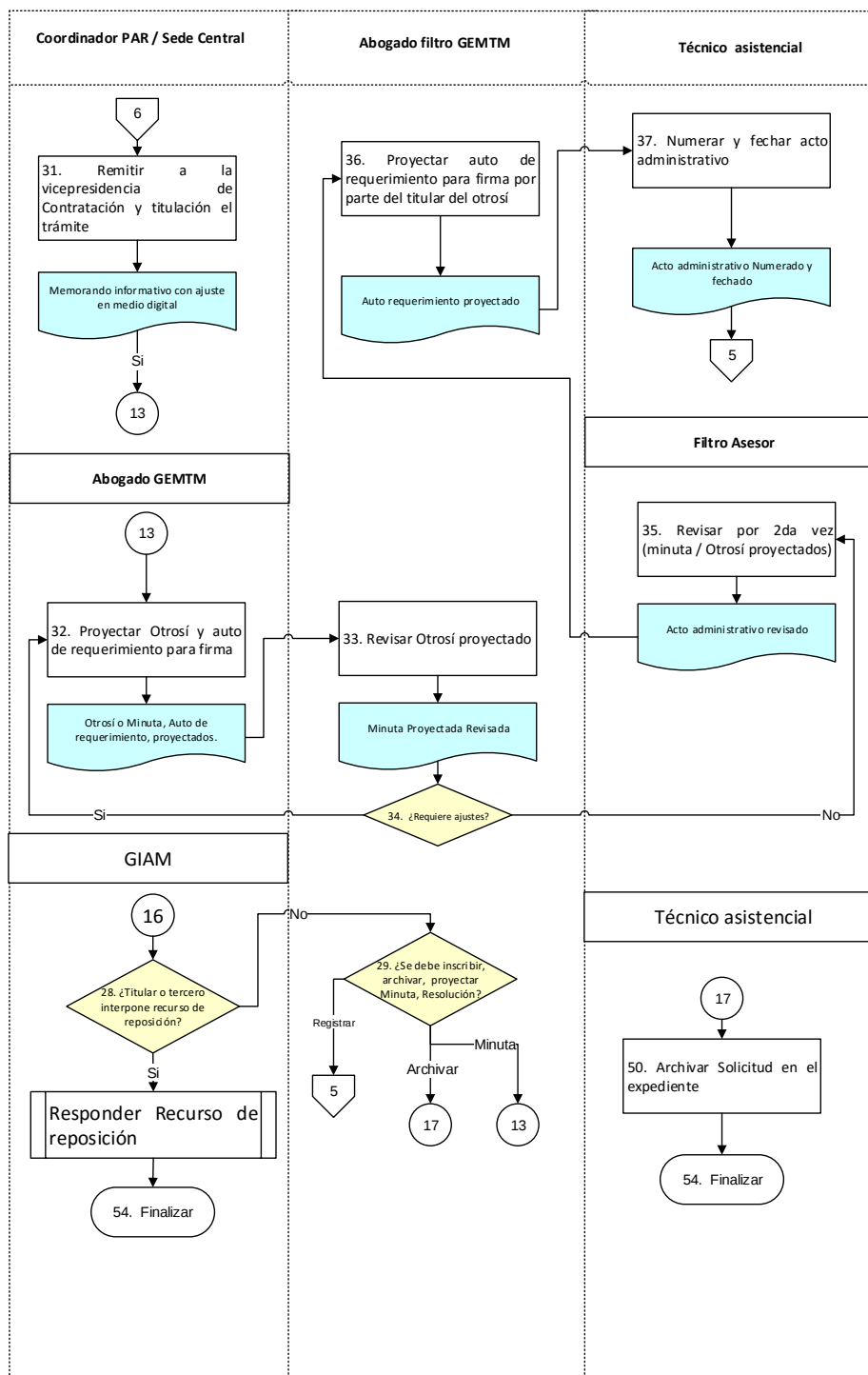
6.2. Devolución de Área



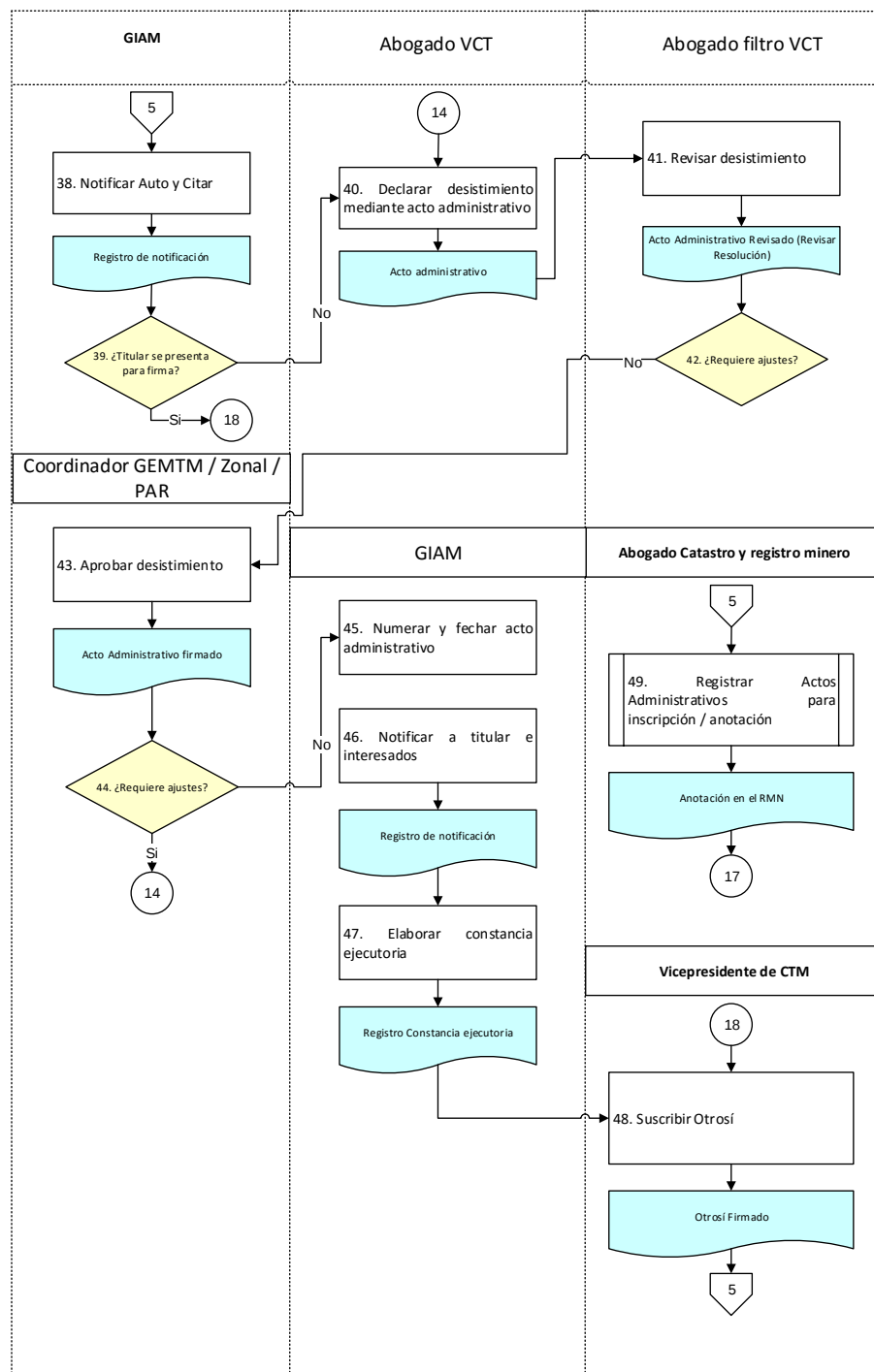
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018



 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

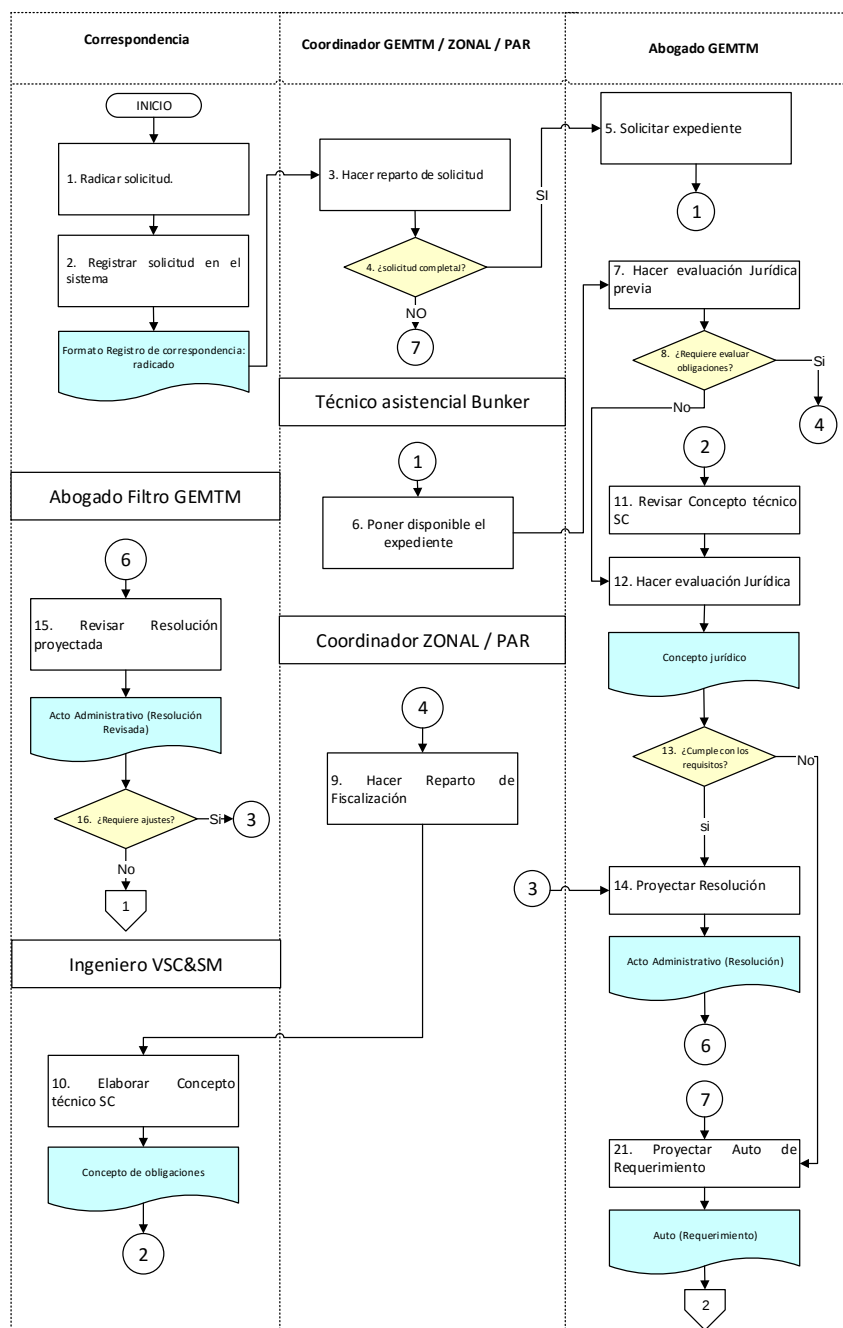


 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

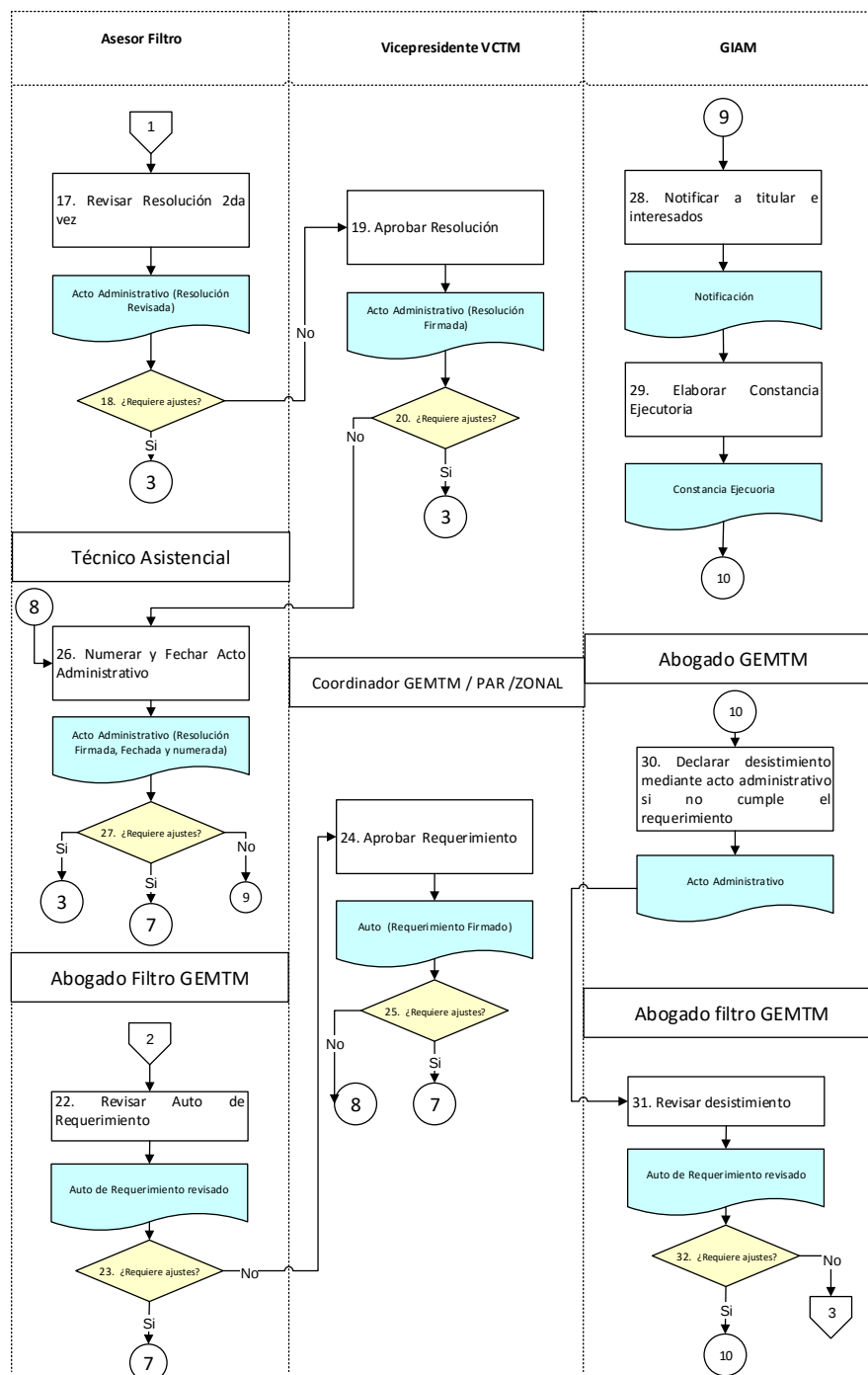


 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

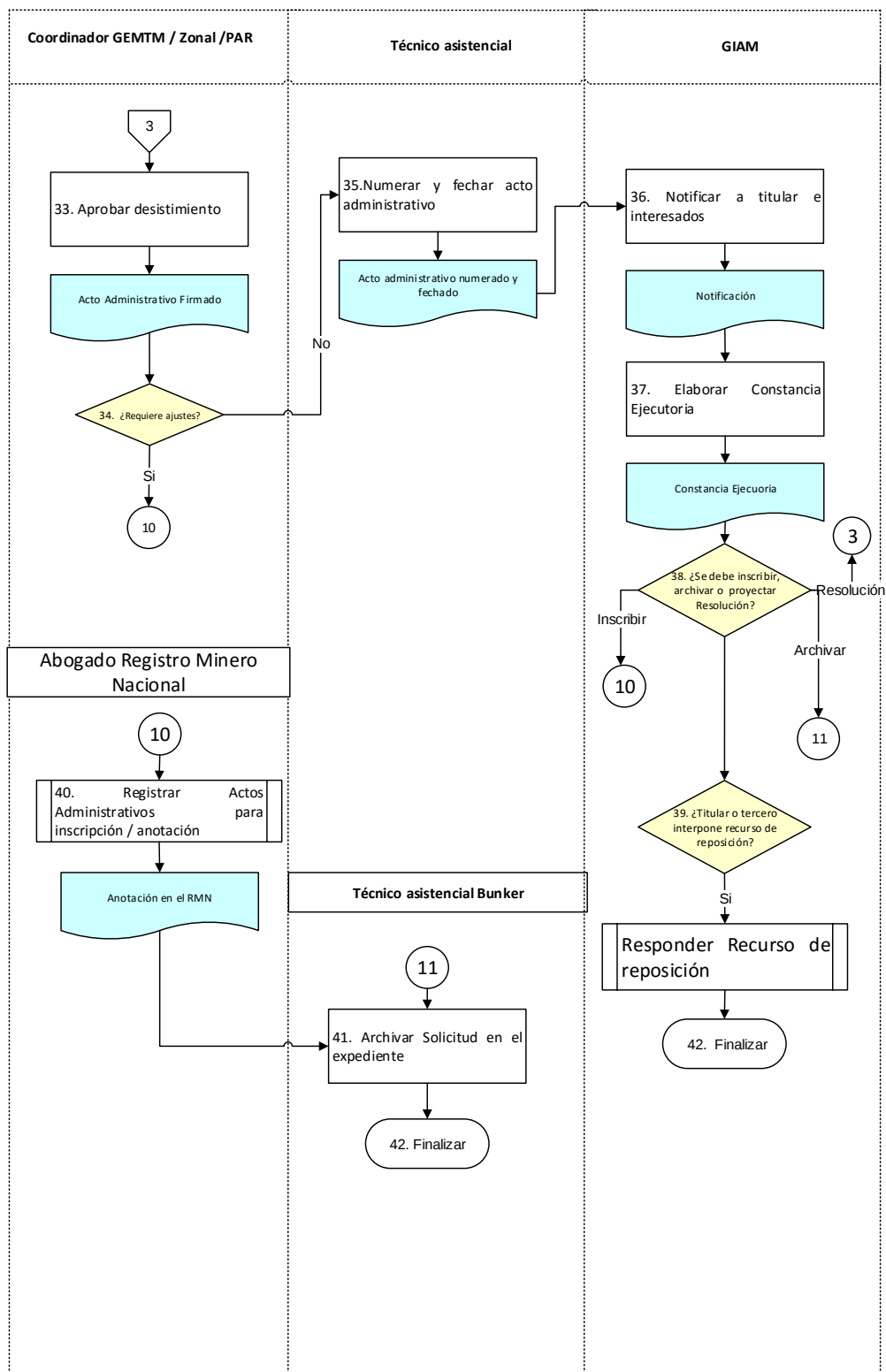
6.3. Renuncia Parcial



 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

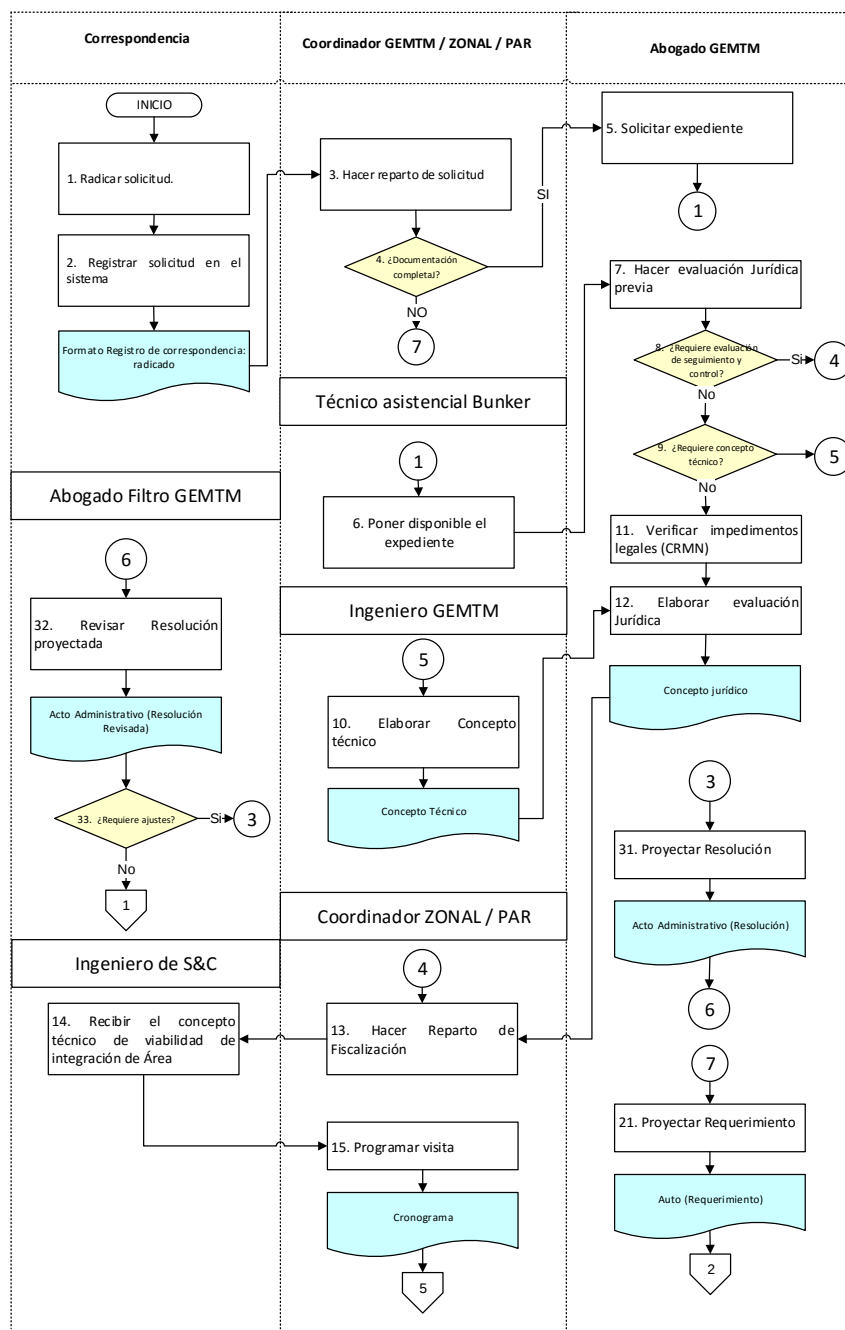


 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

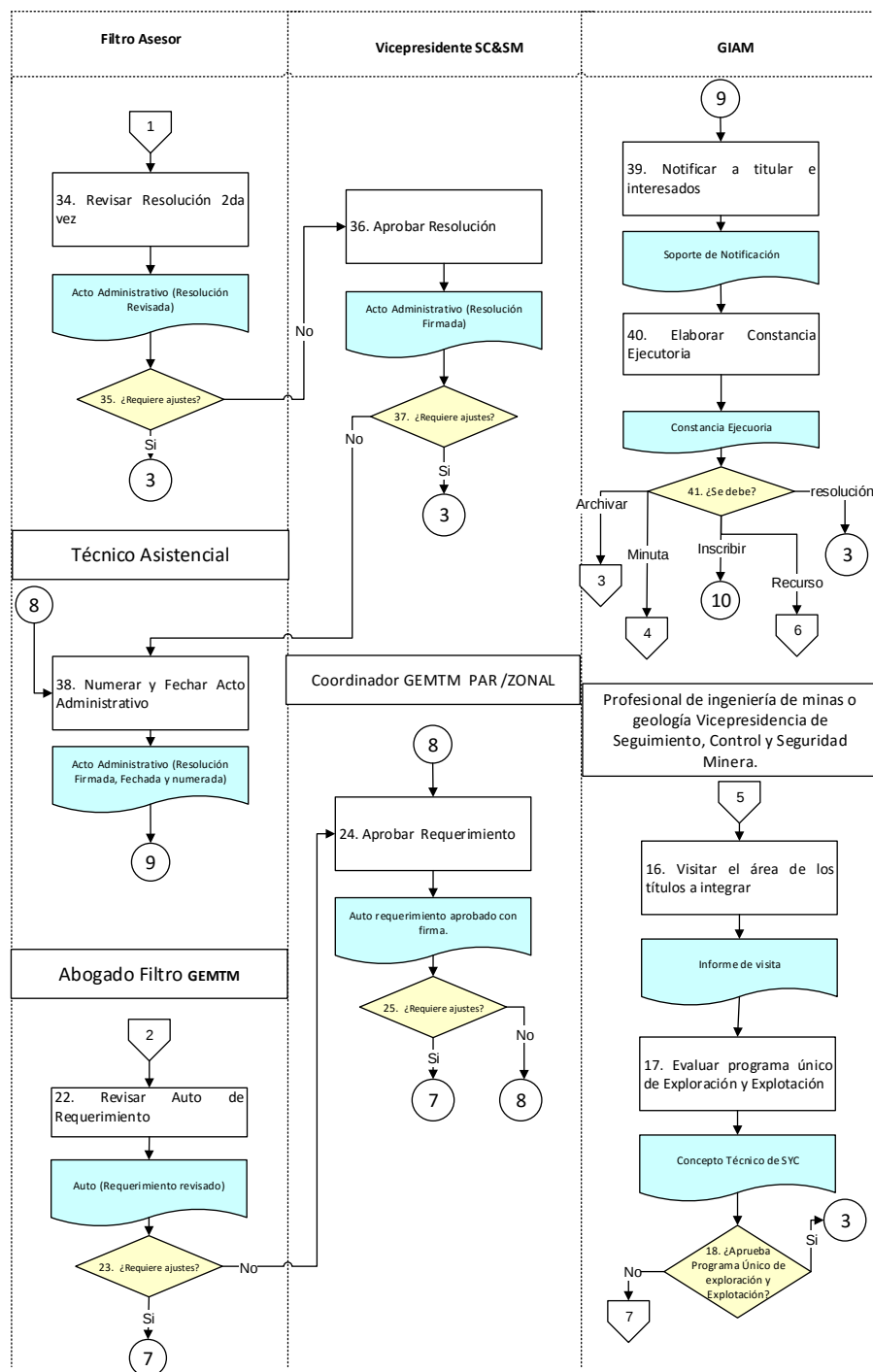


 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

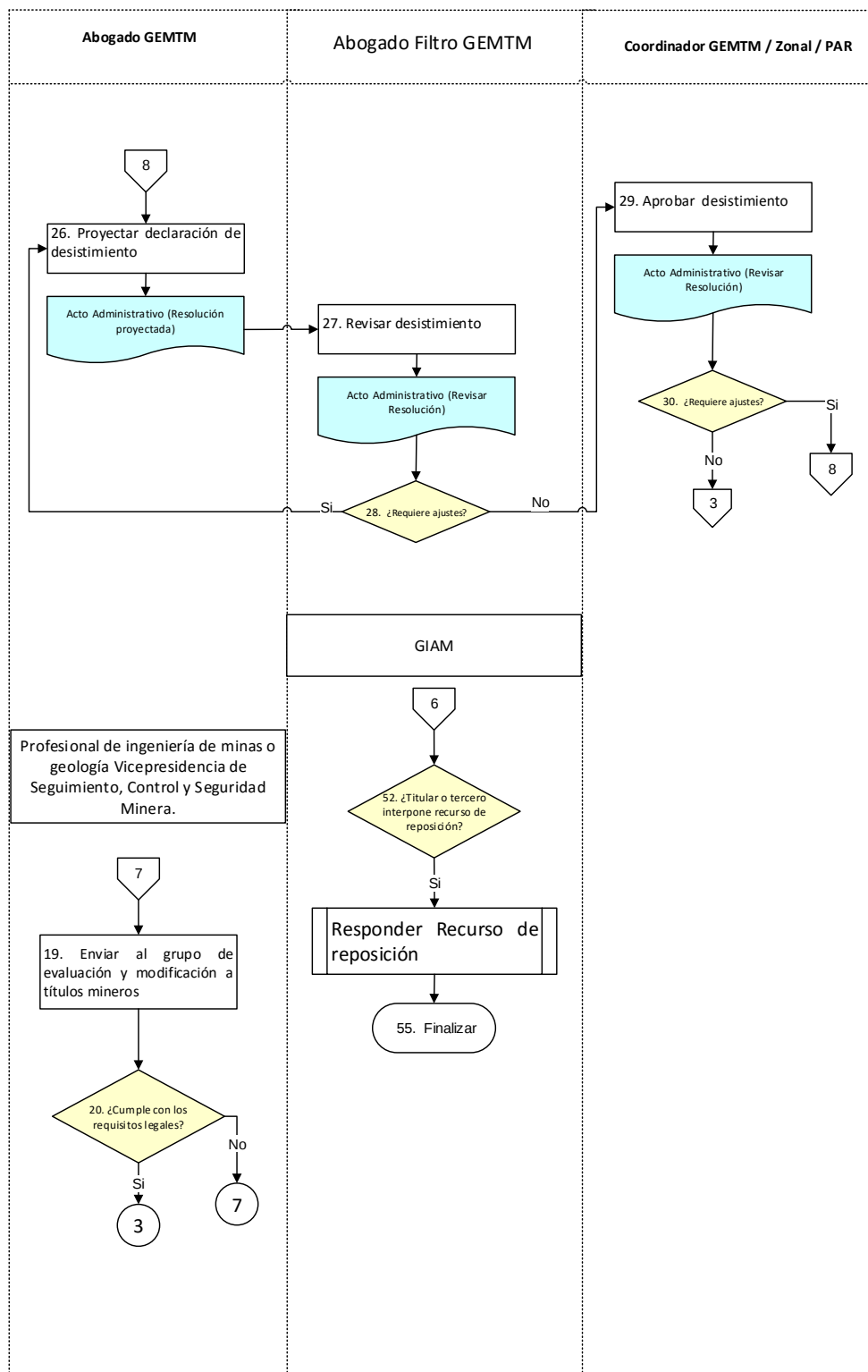
6.4. Integración de Área



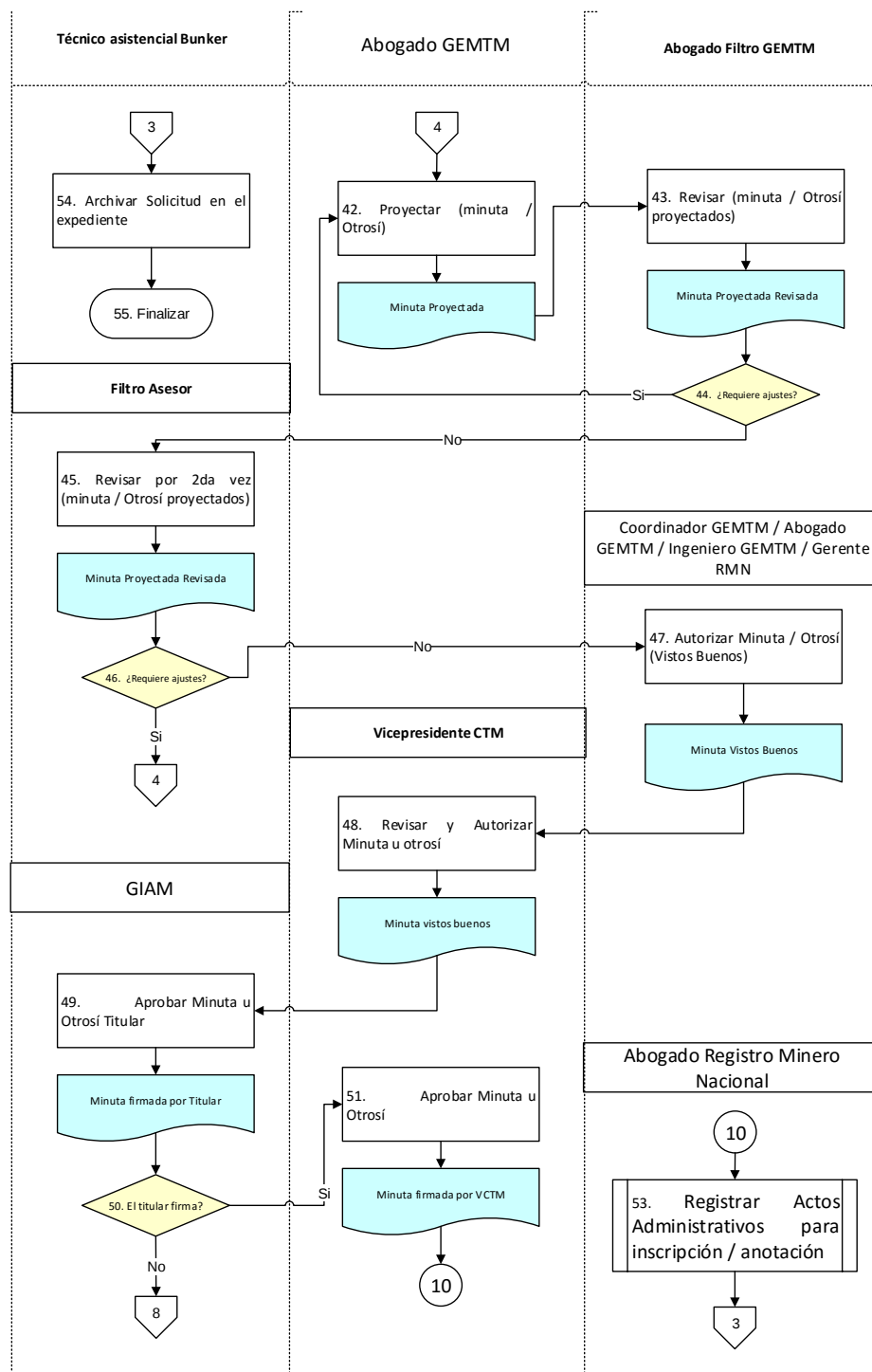
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018



 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

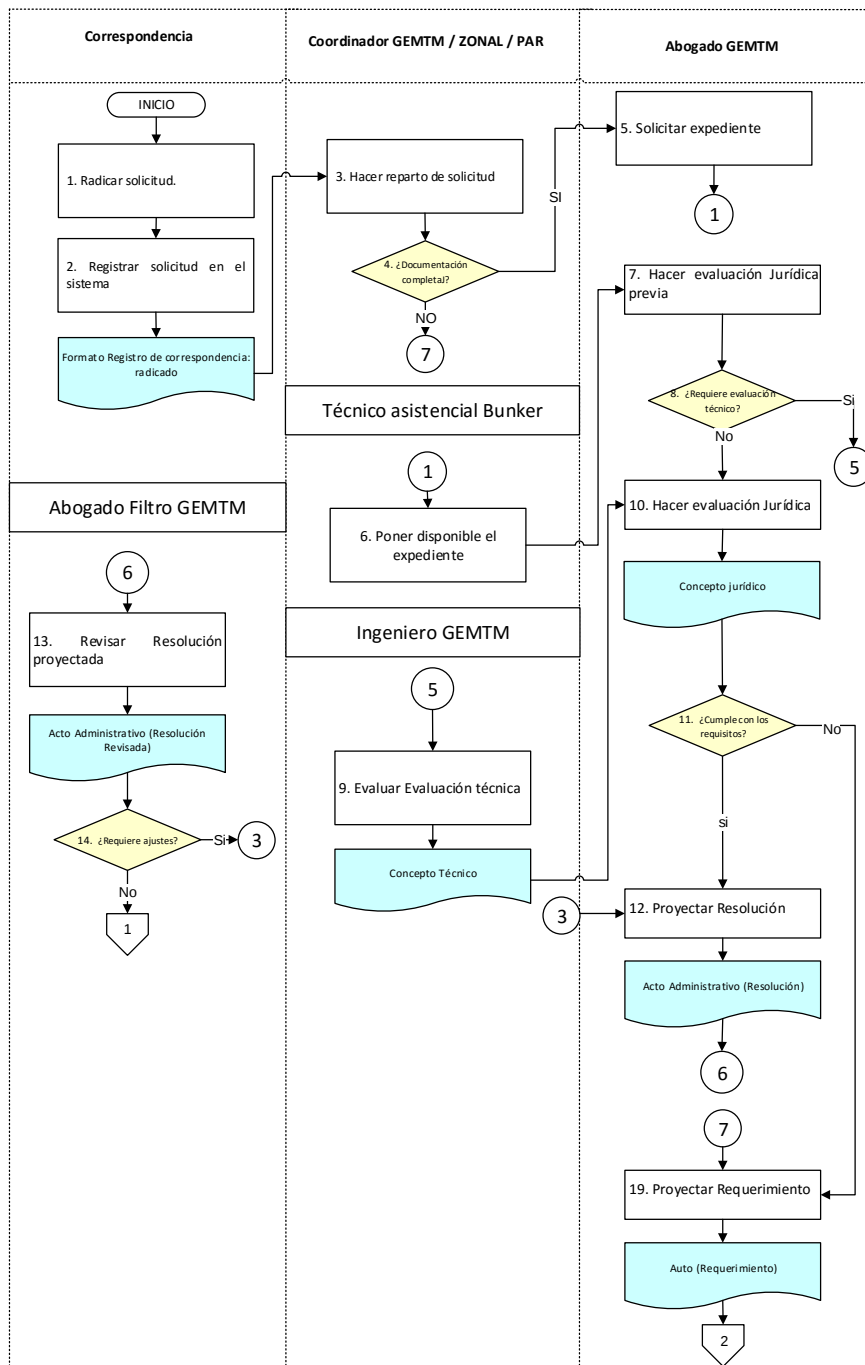


 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

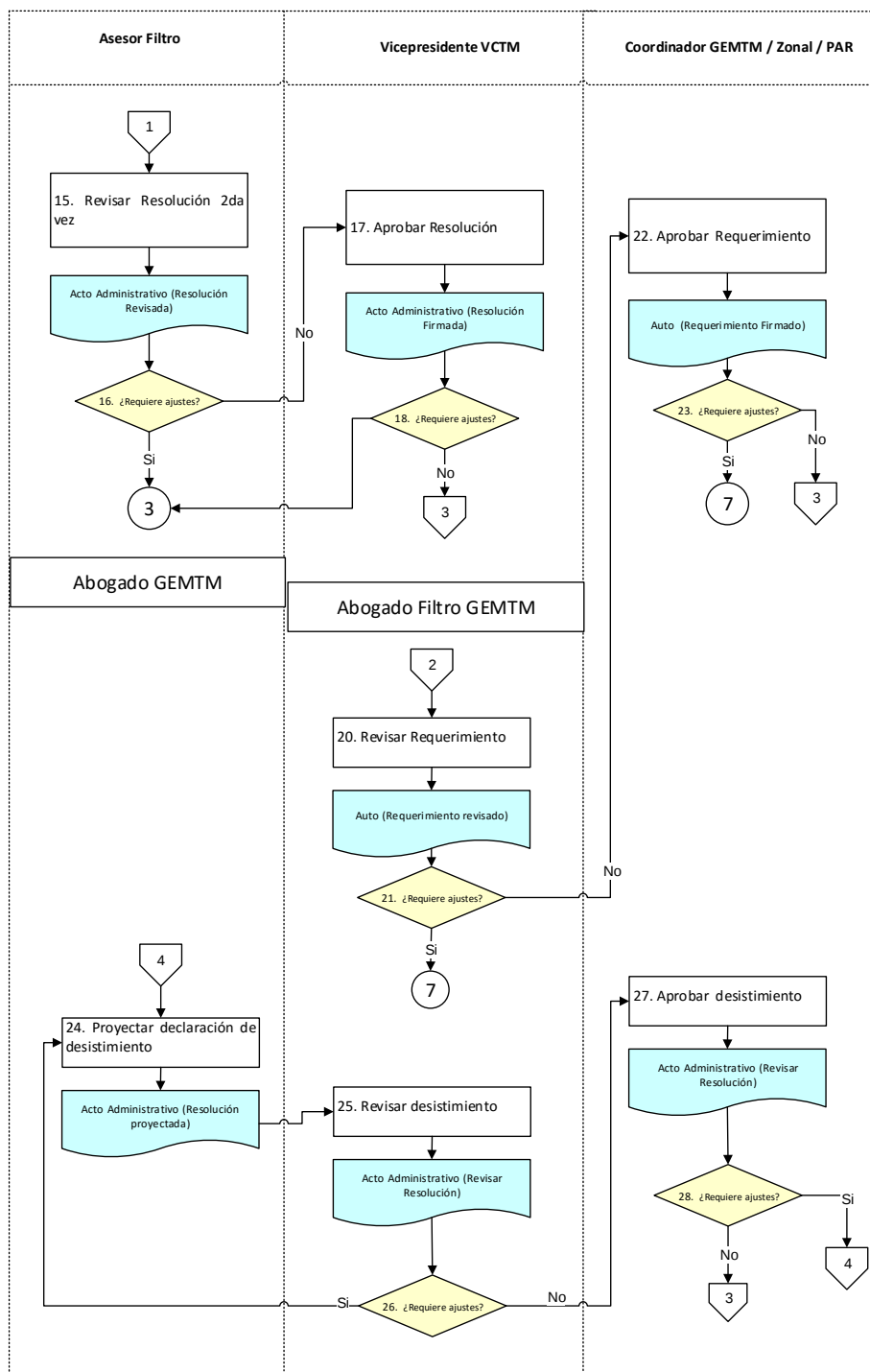


 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

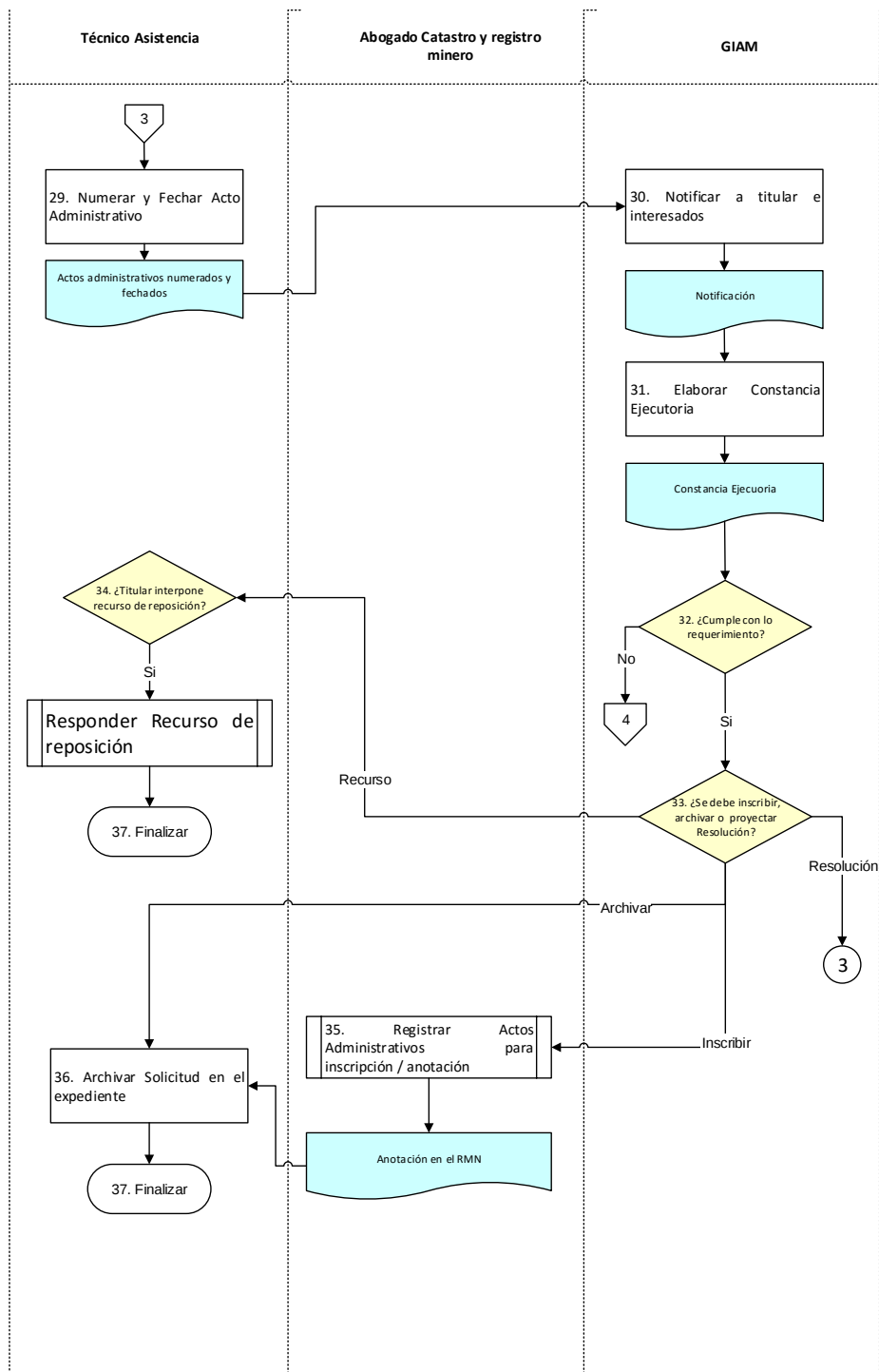
6.5. Prorrogas del Decreto 2655 de 1988



 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

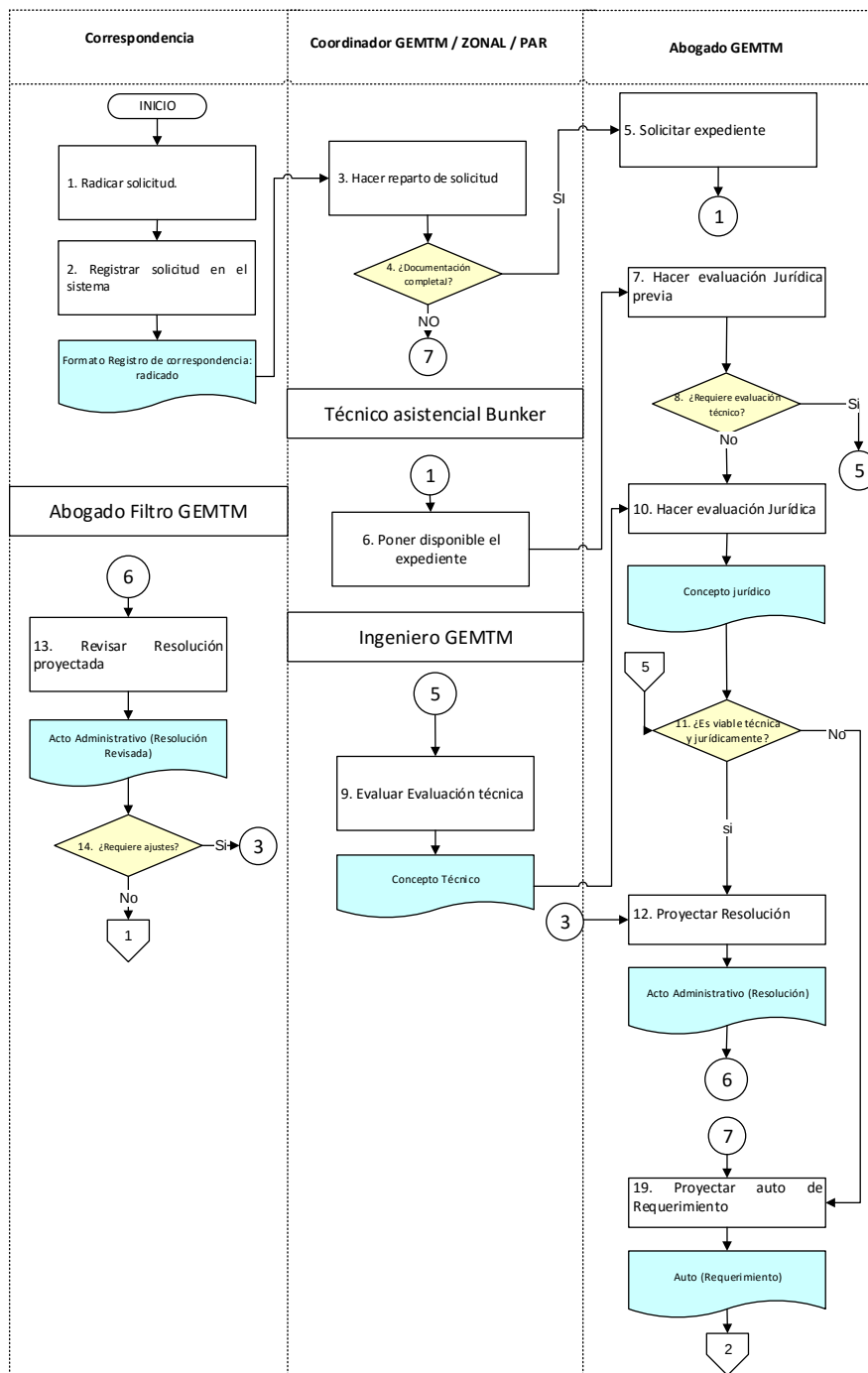


 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

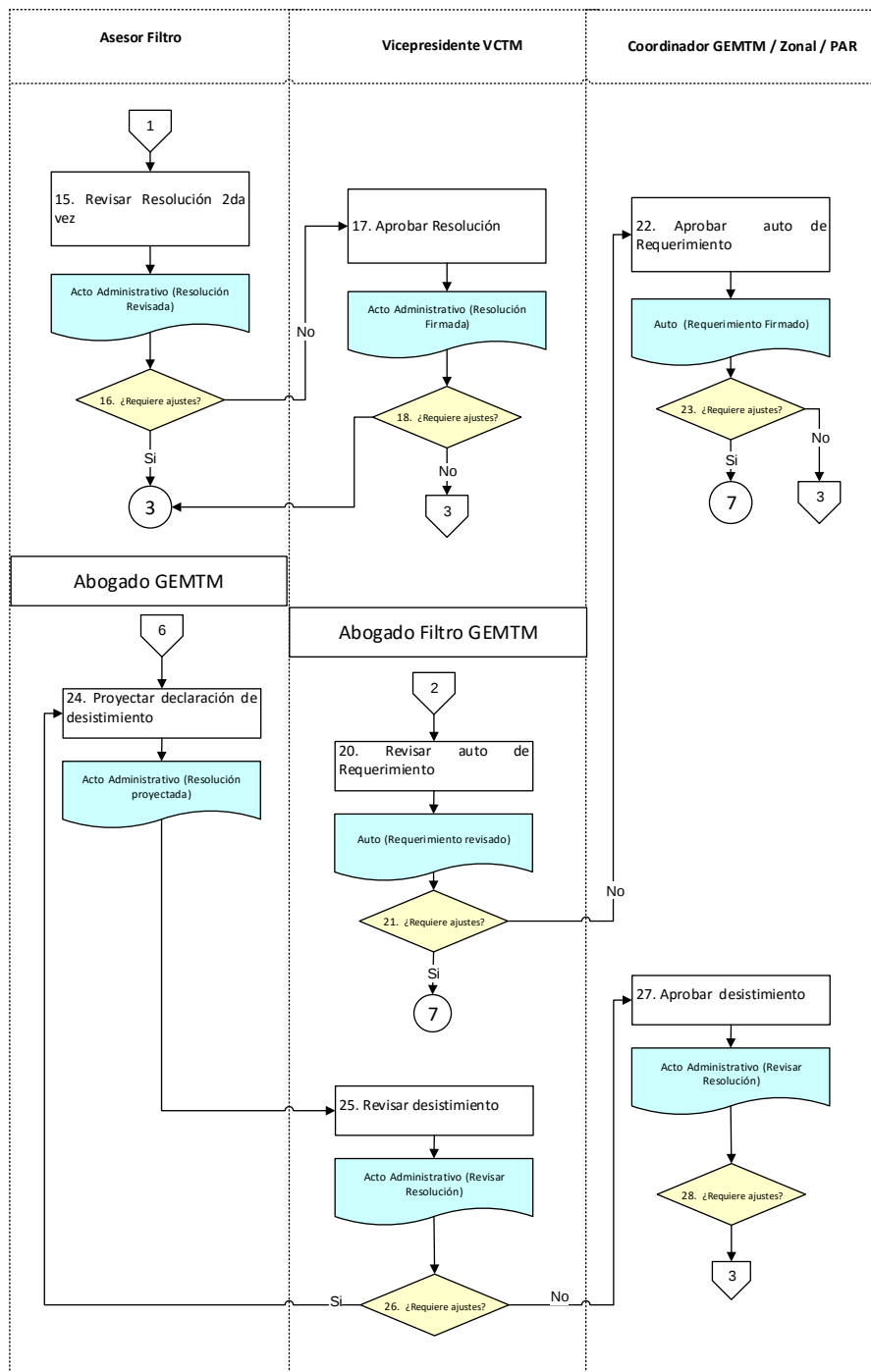


 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

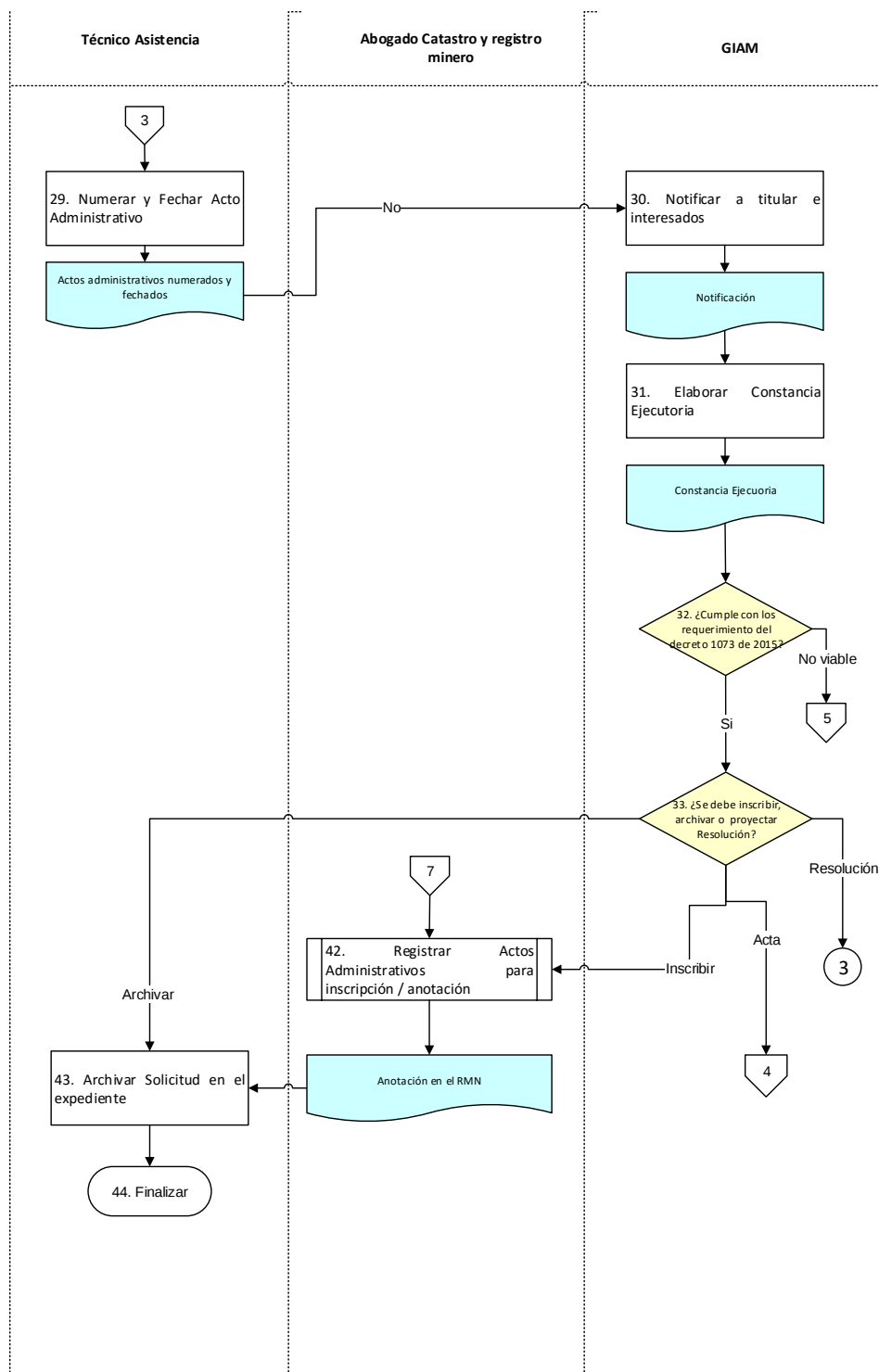
6.6. Prórrogas Ley 685 de 2001



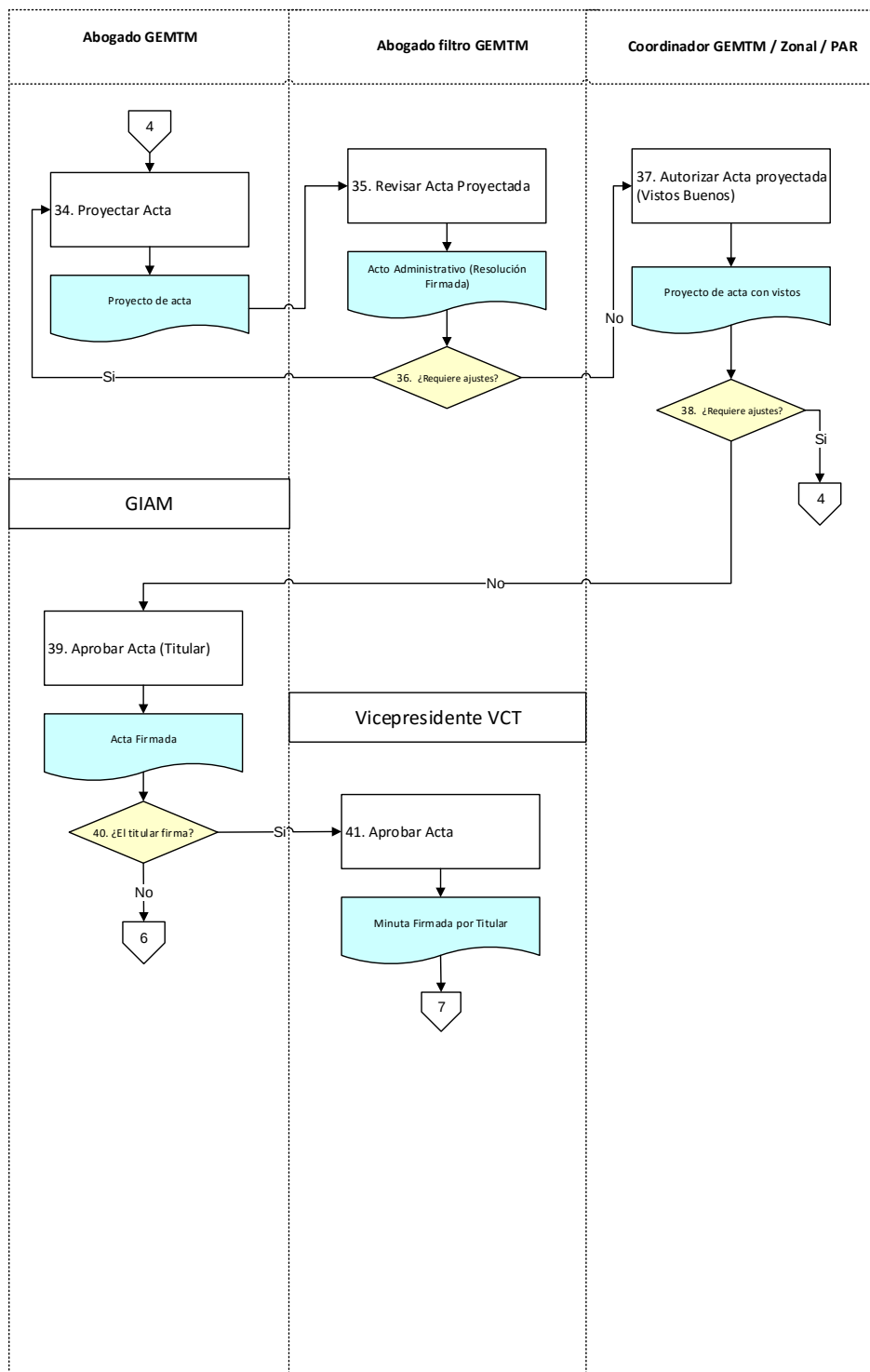
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018



 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

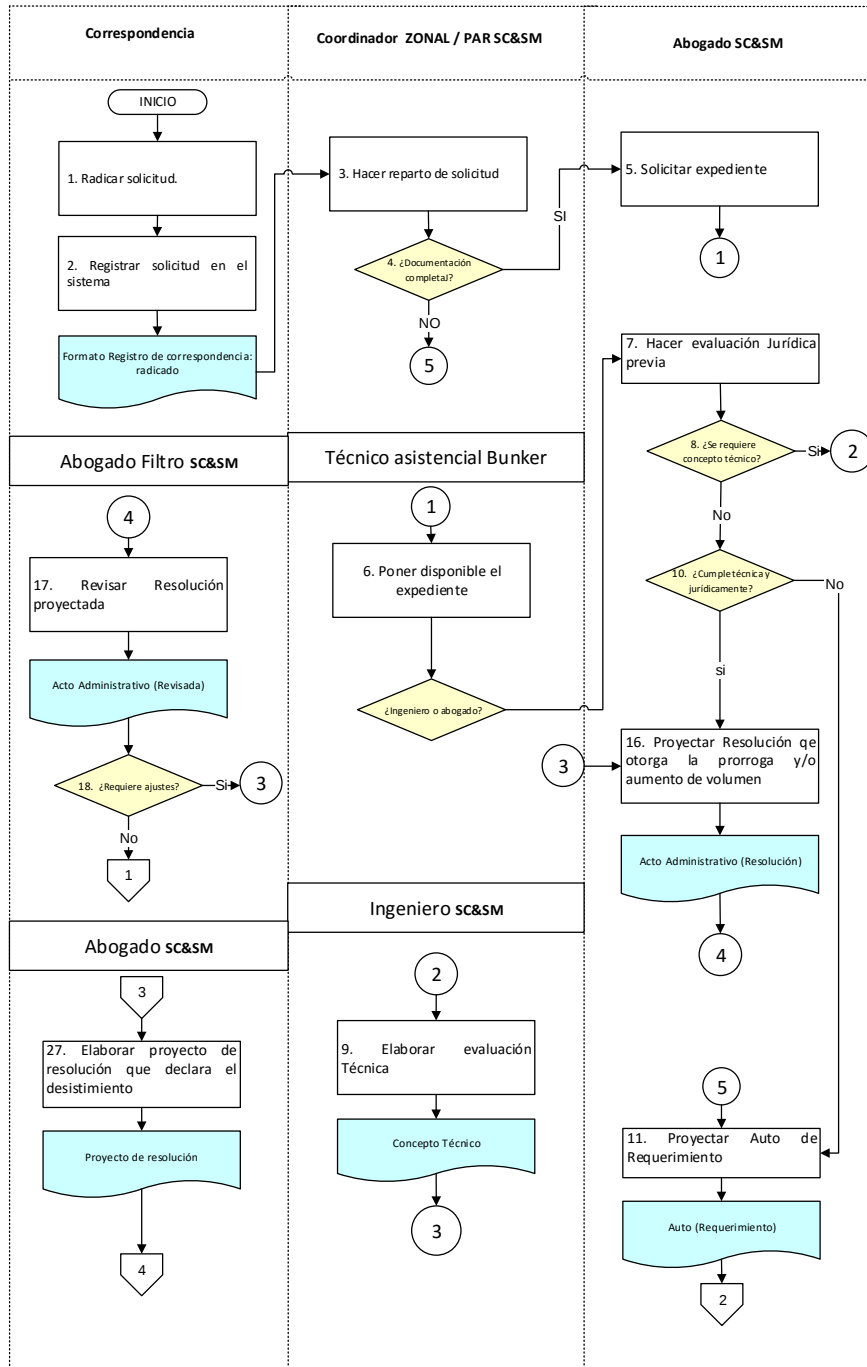


 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

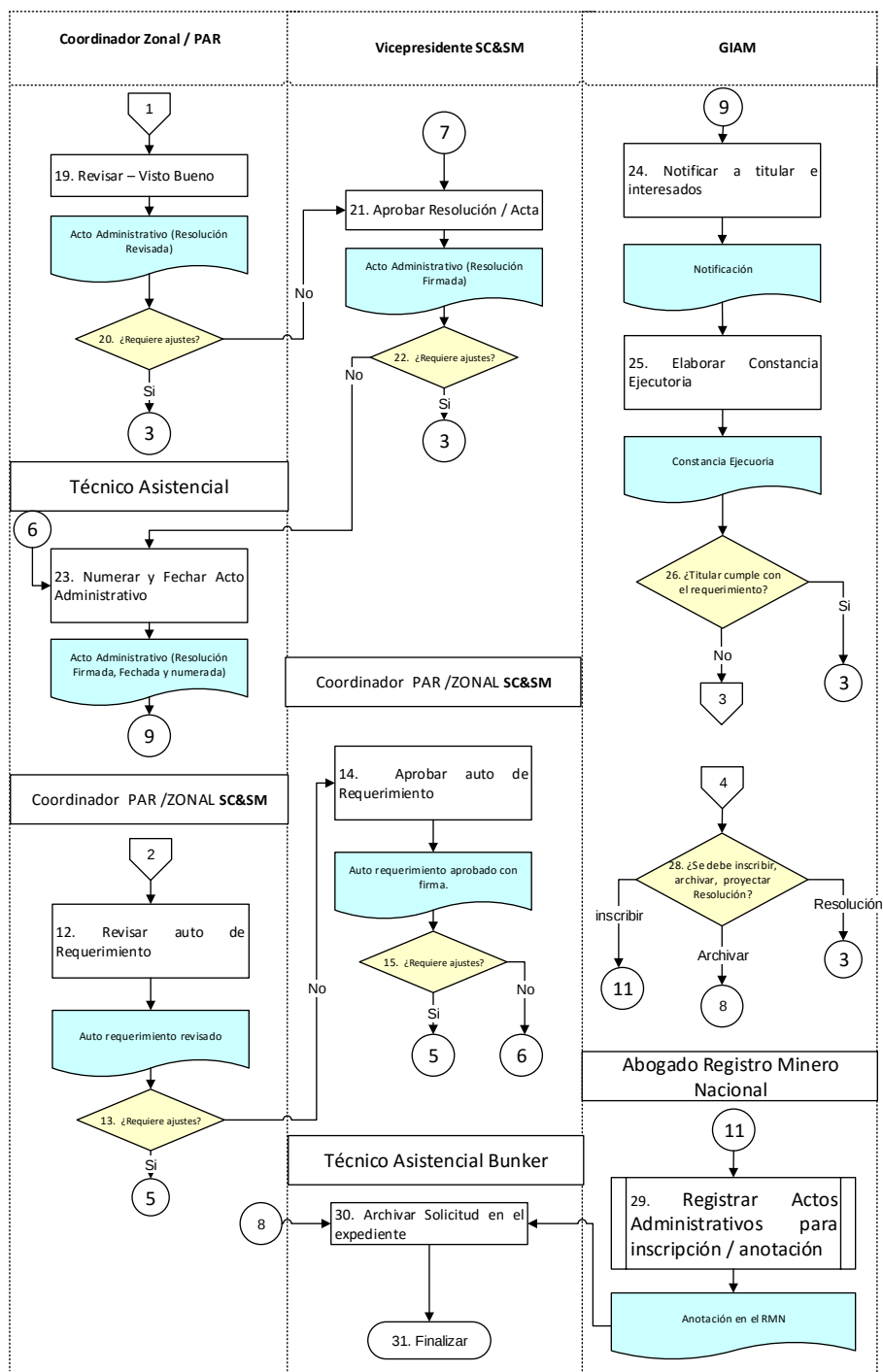


 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

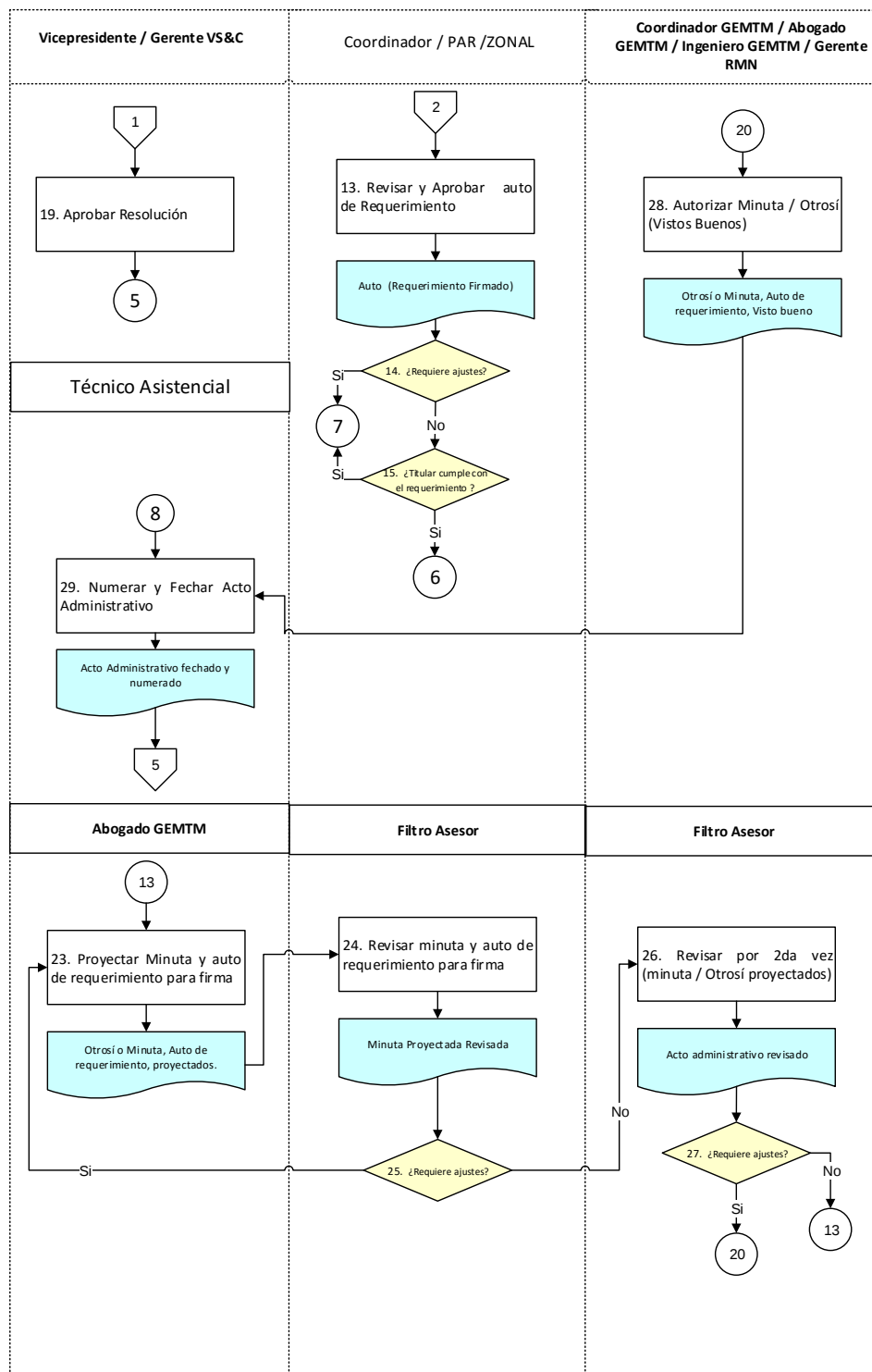
6.7. Prorrogas autorizaciones temporales



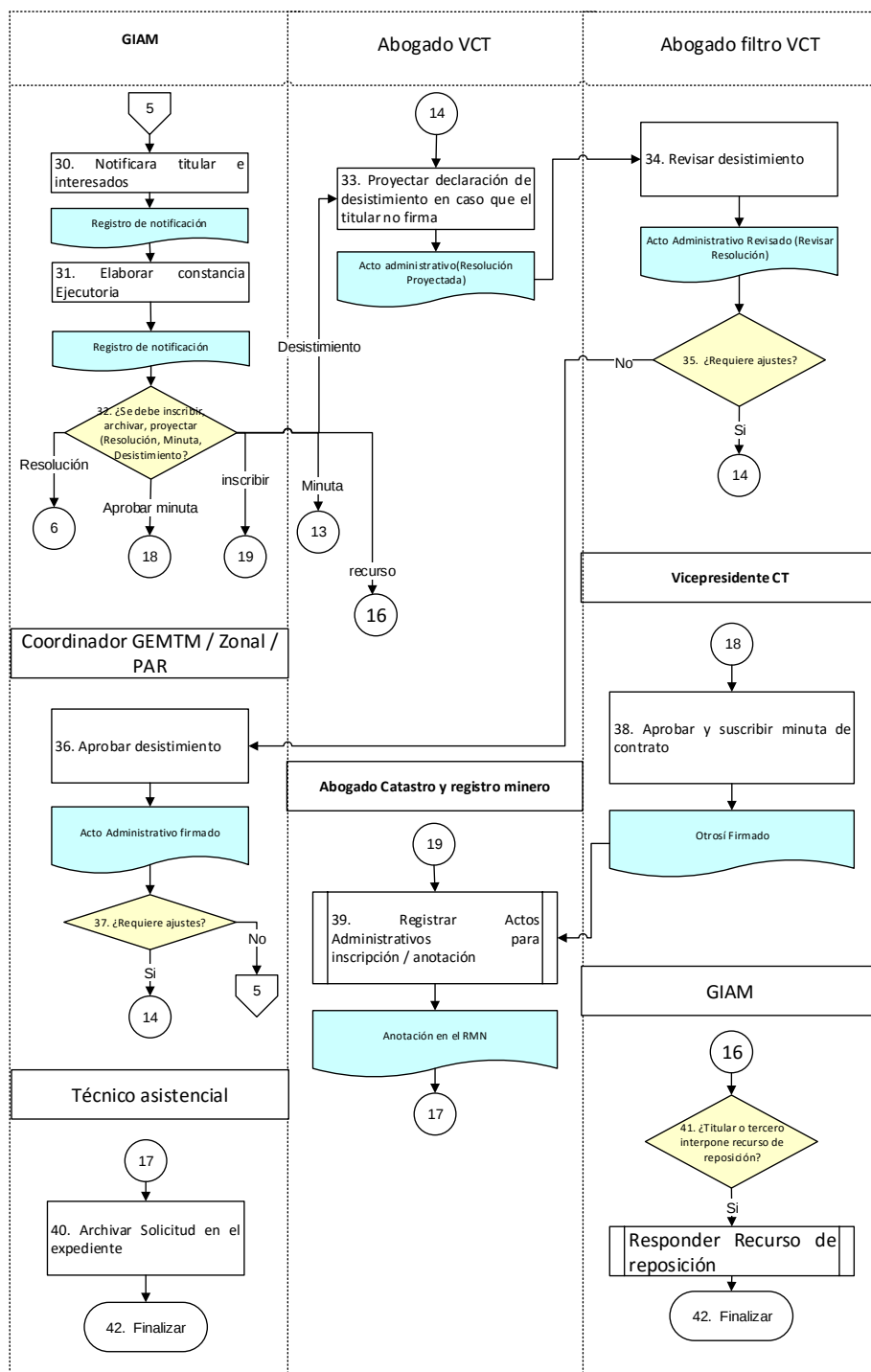
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018



 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

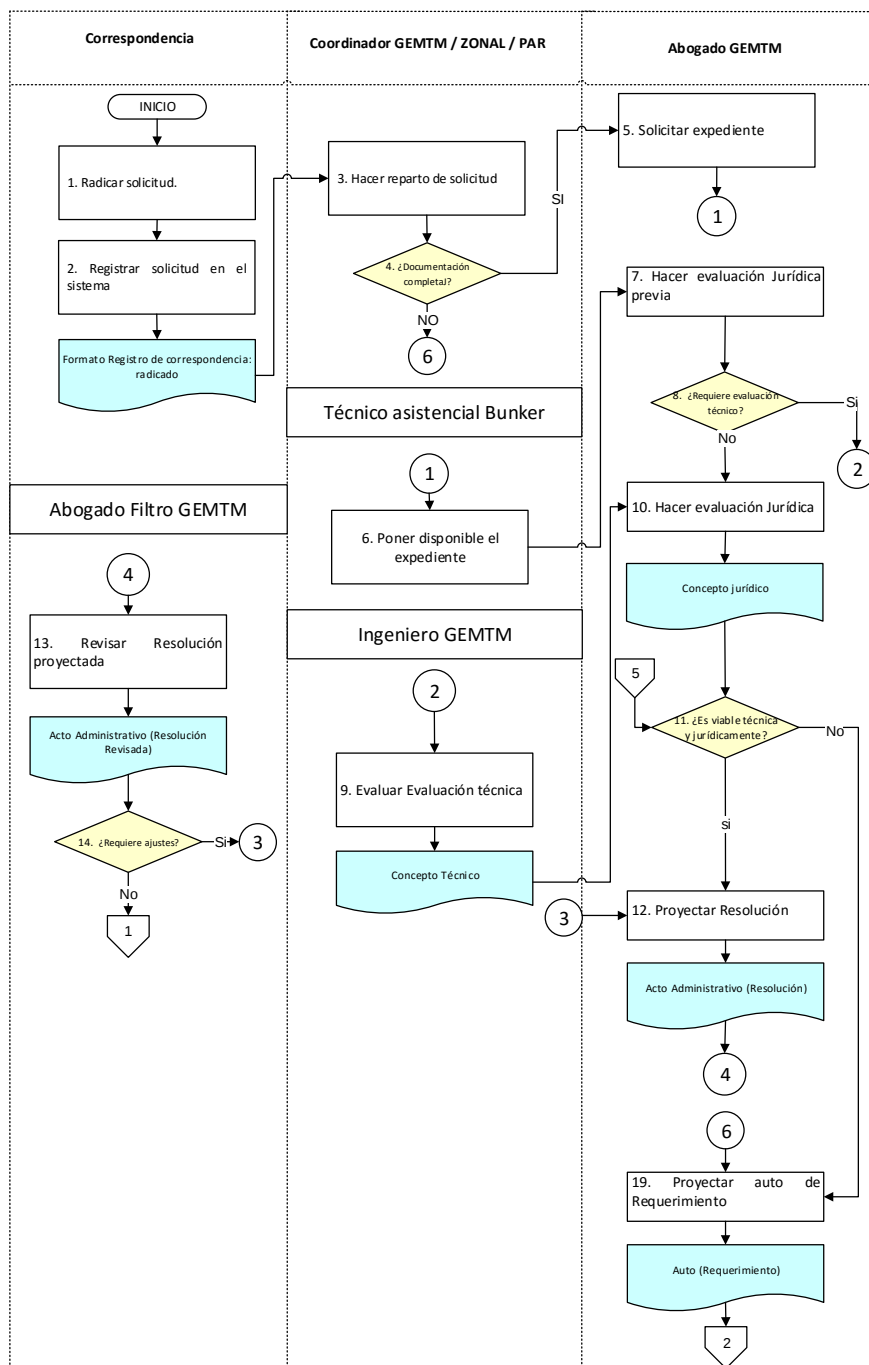


 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

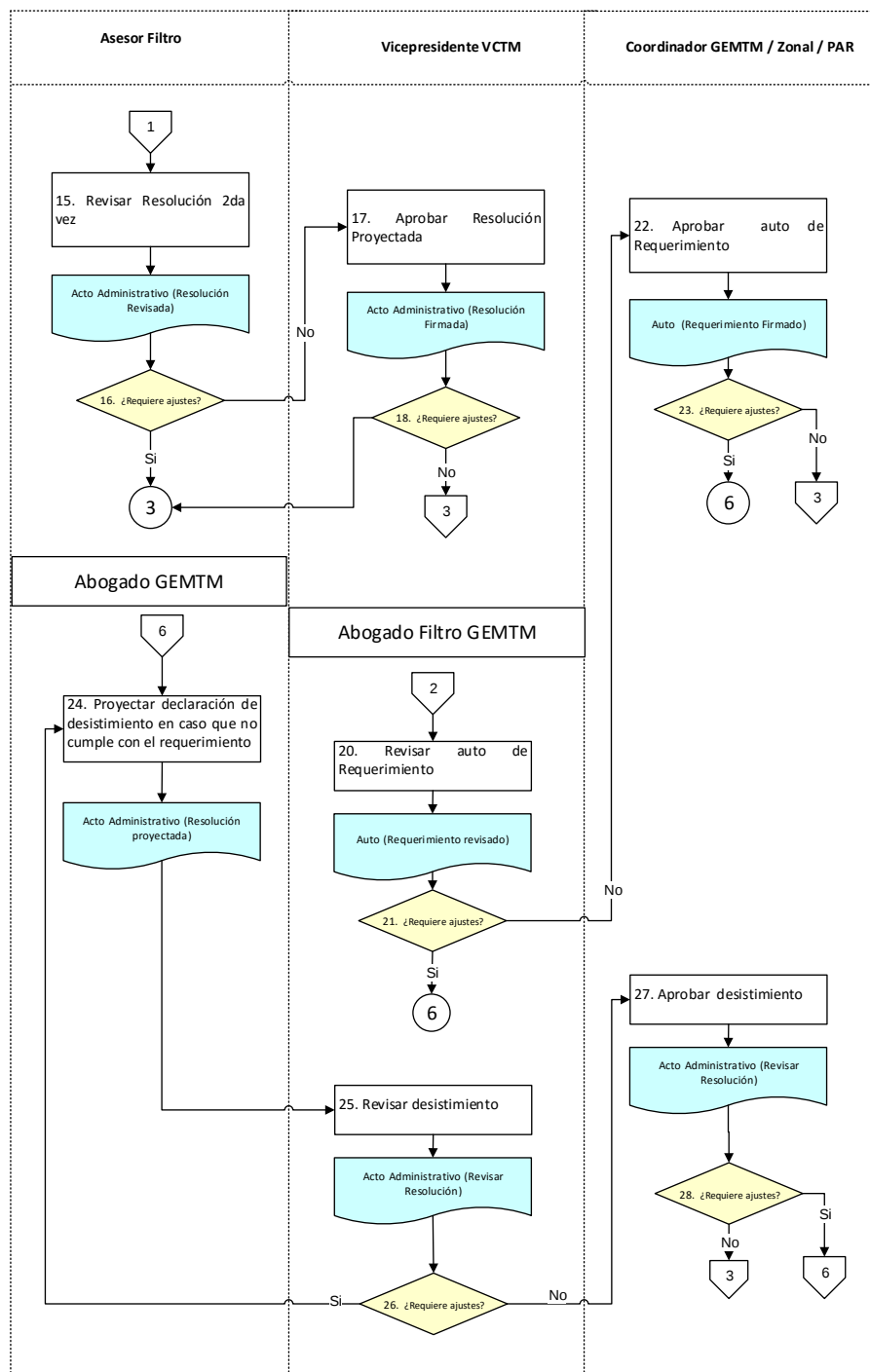


 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

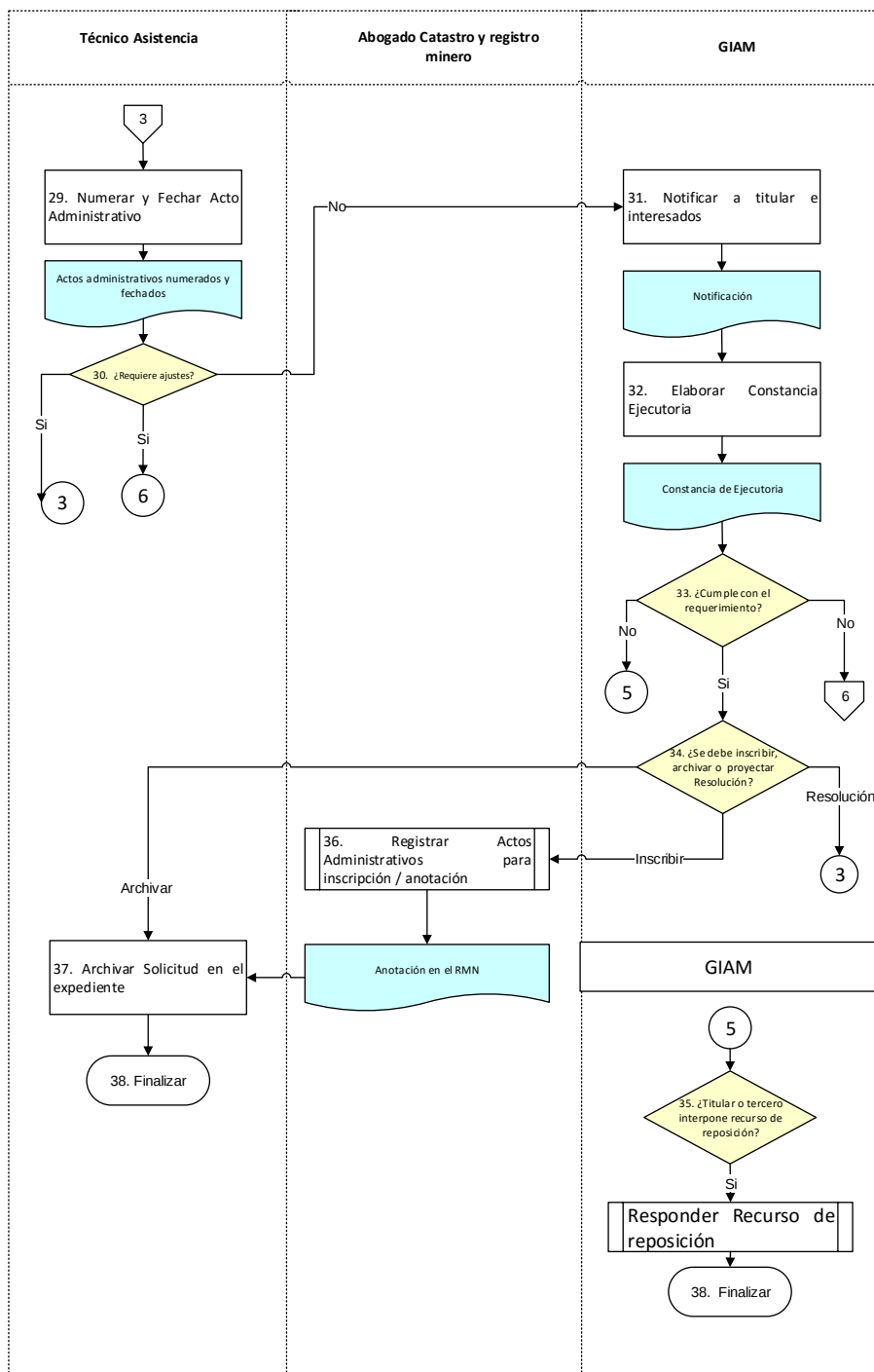
6.9. Derecho de Preferencia por Heredero



 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

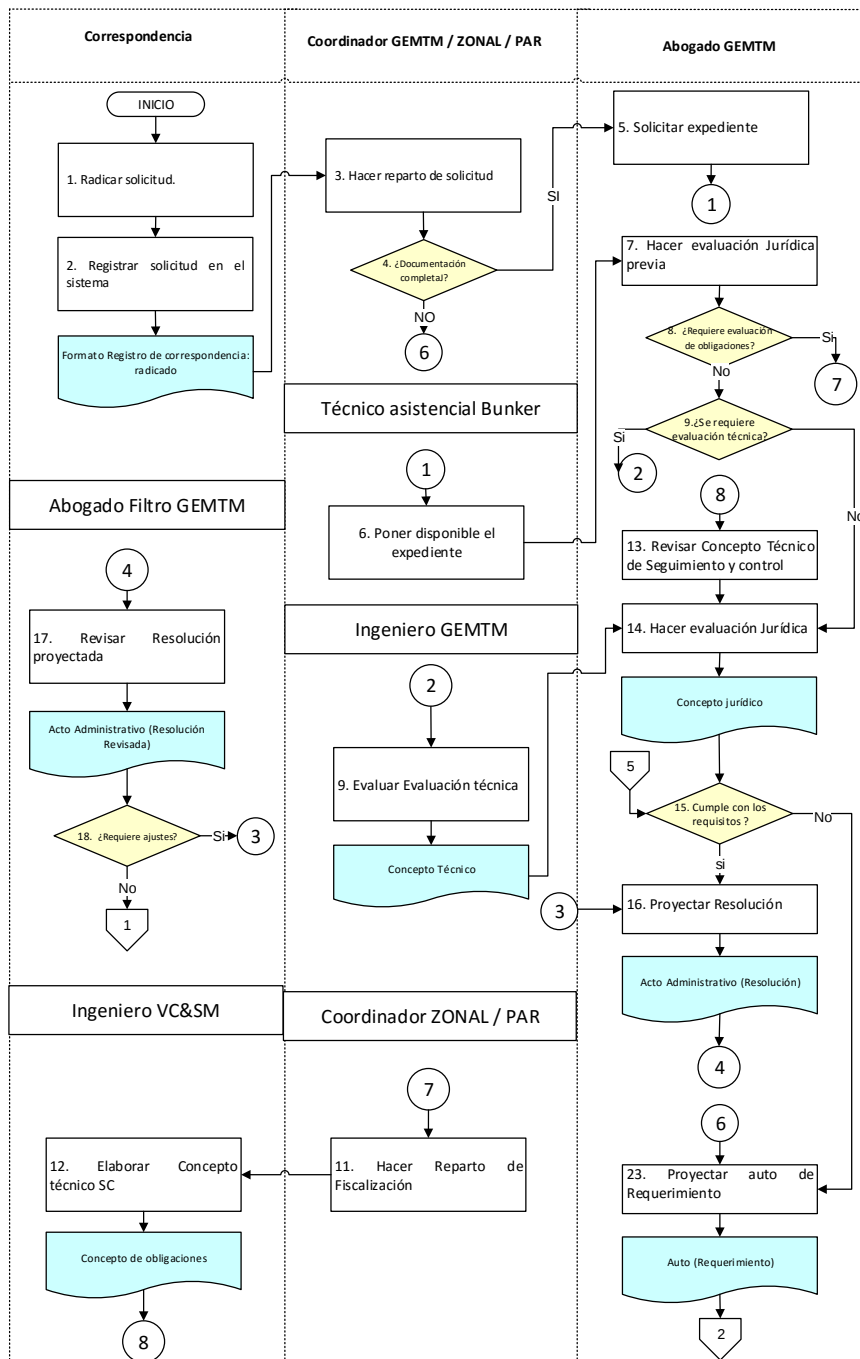


 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

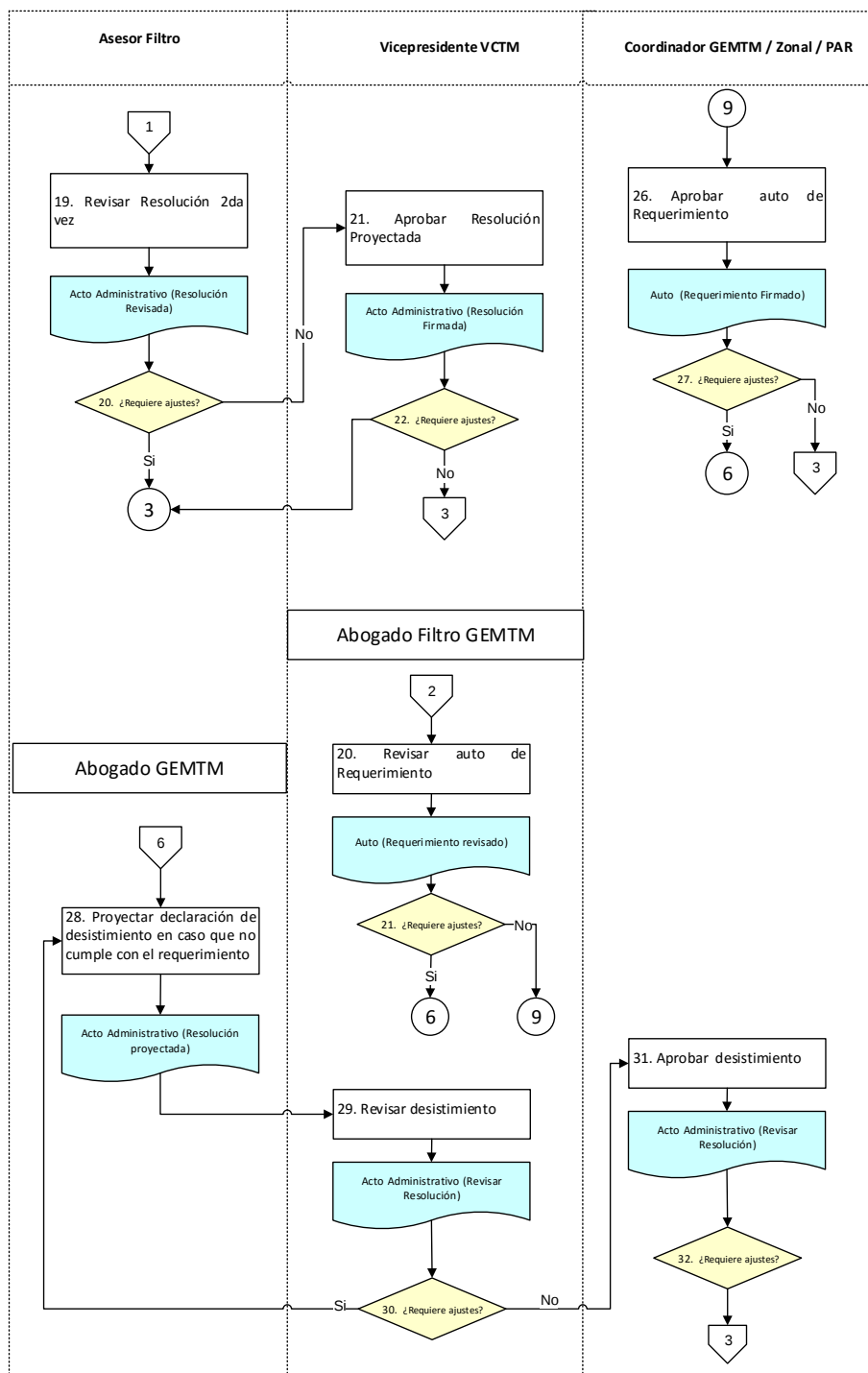


 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

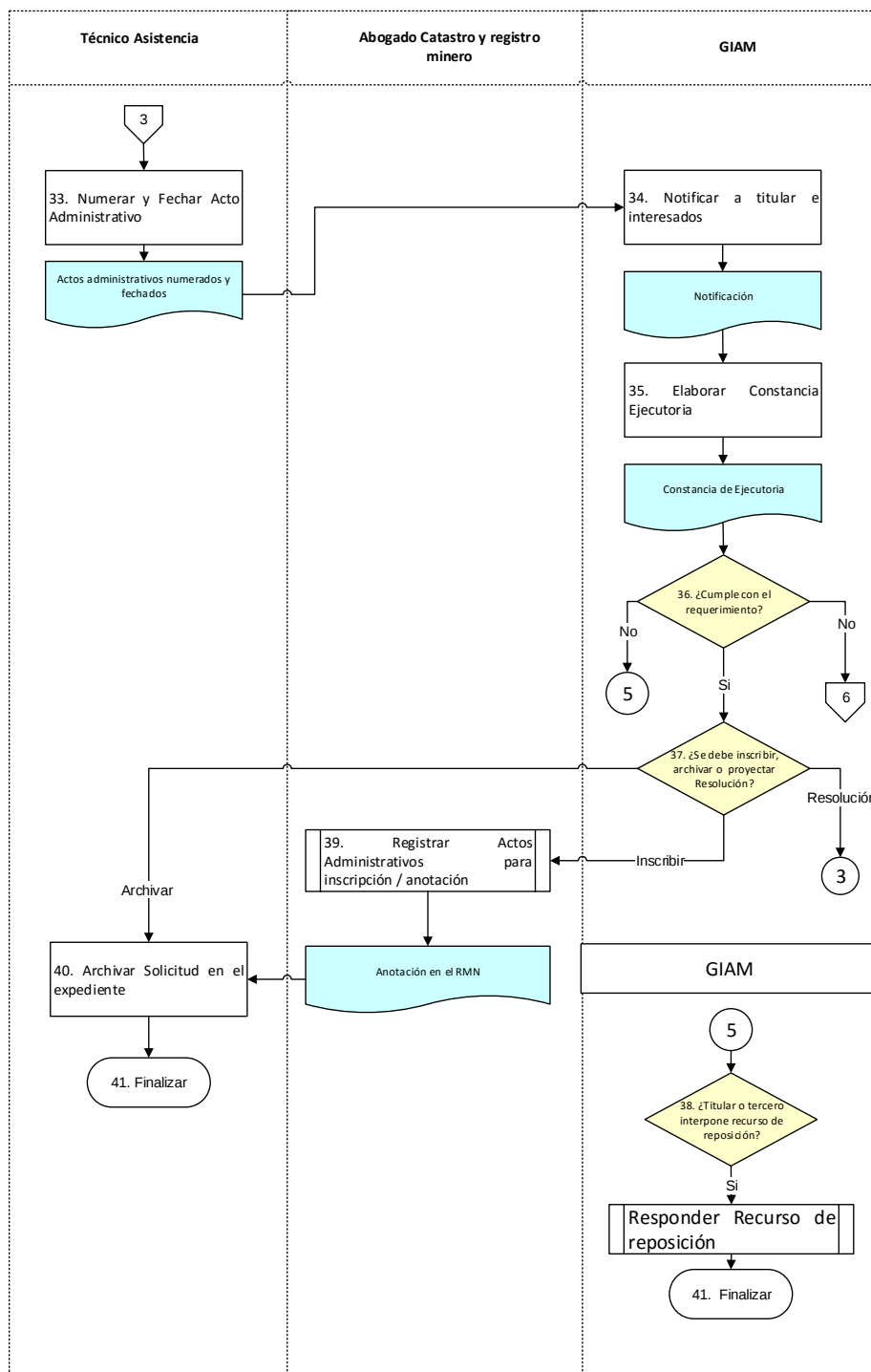
6.10. Subrogaciones



 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

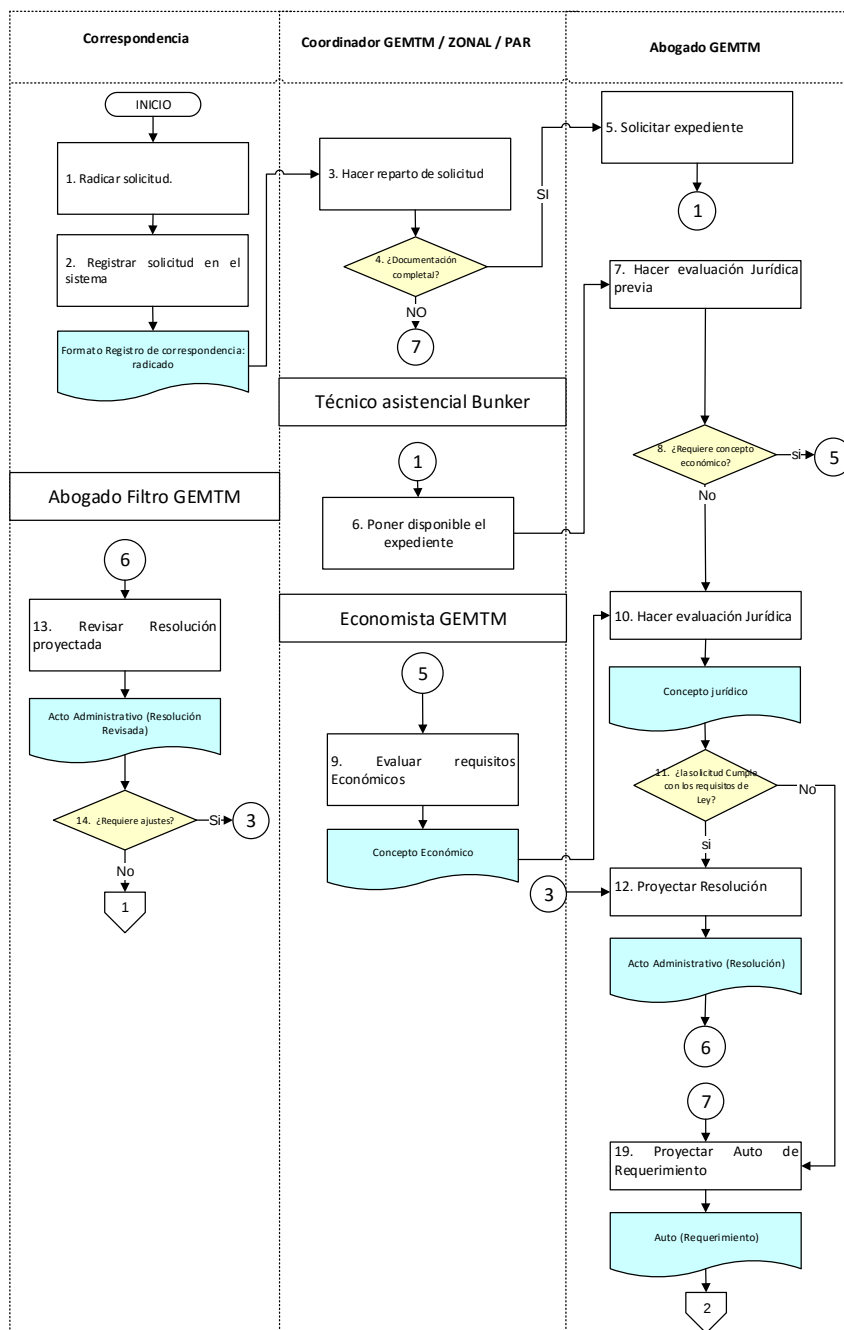


 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

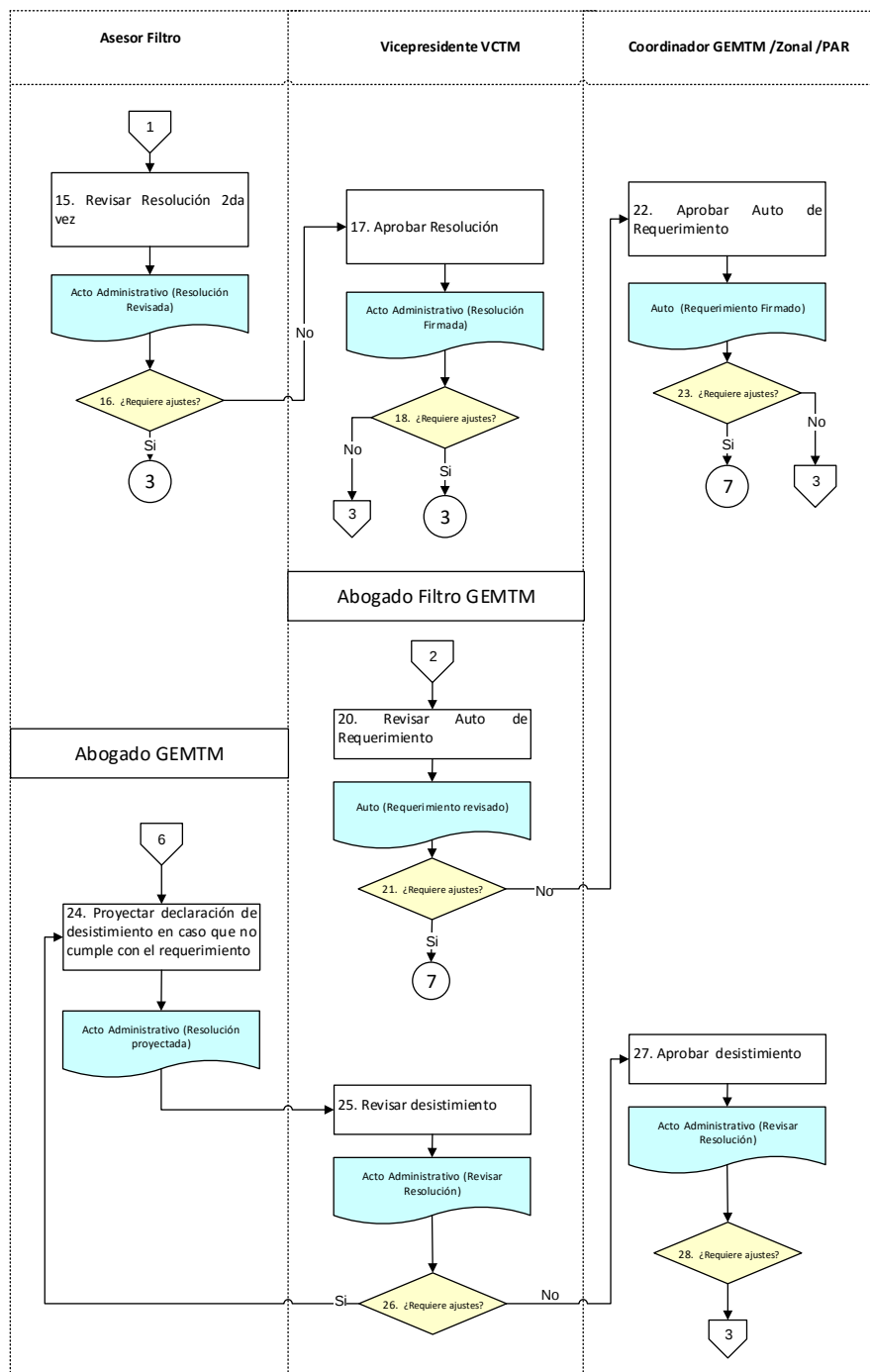


 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

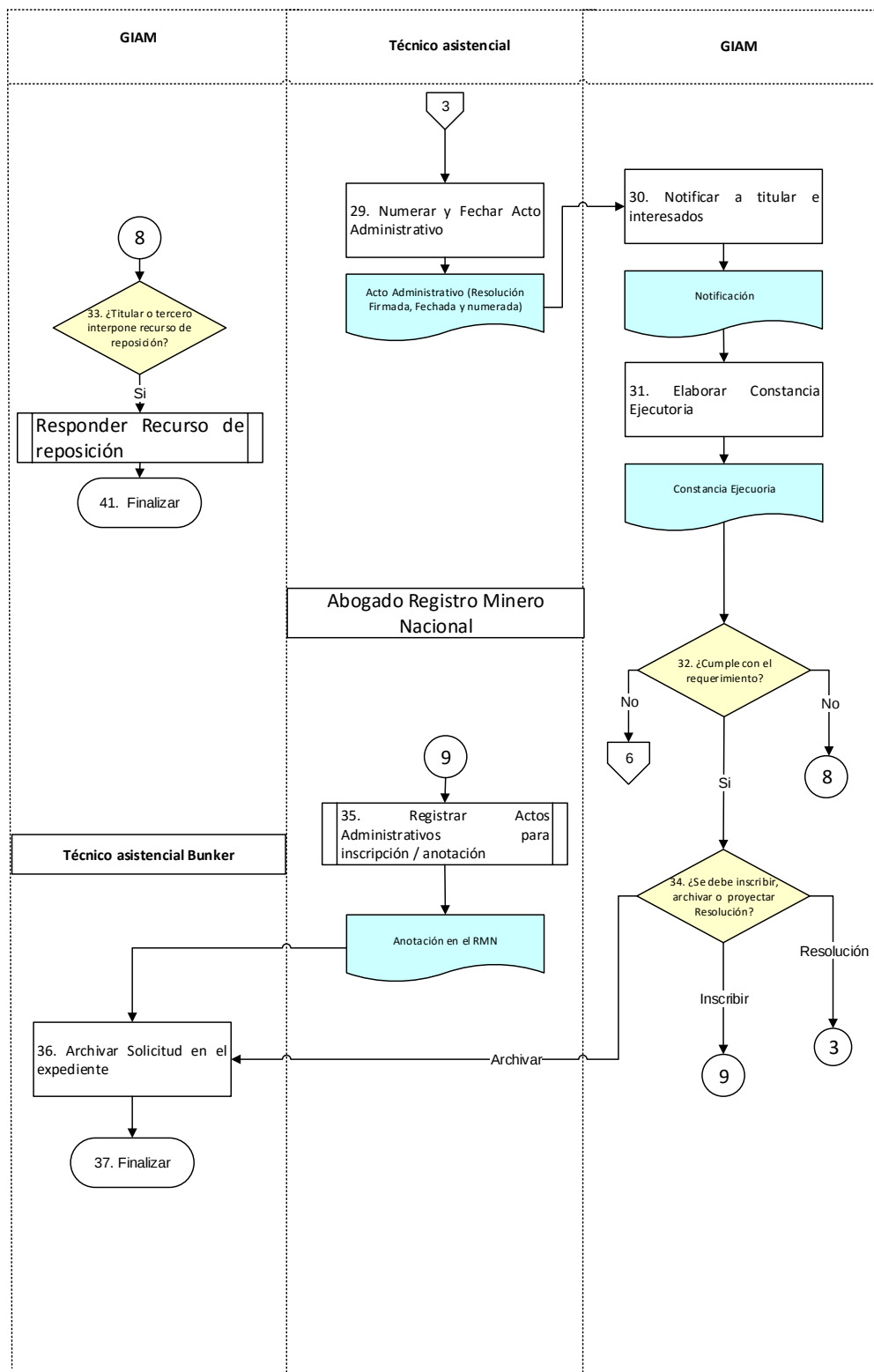
6.11. Cesión de Derecho 2655 de 1988



 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

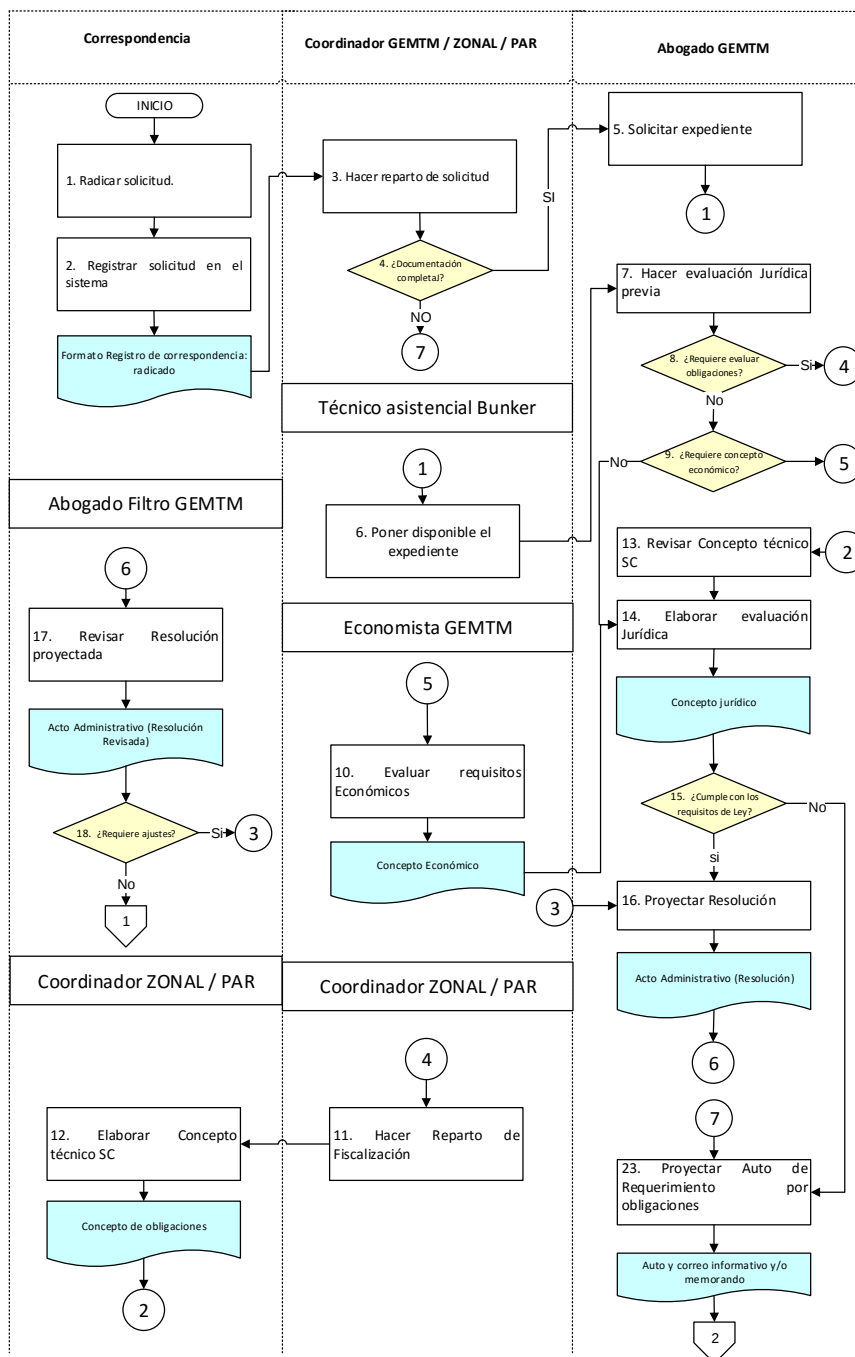


 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

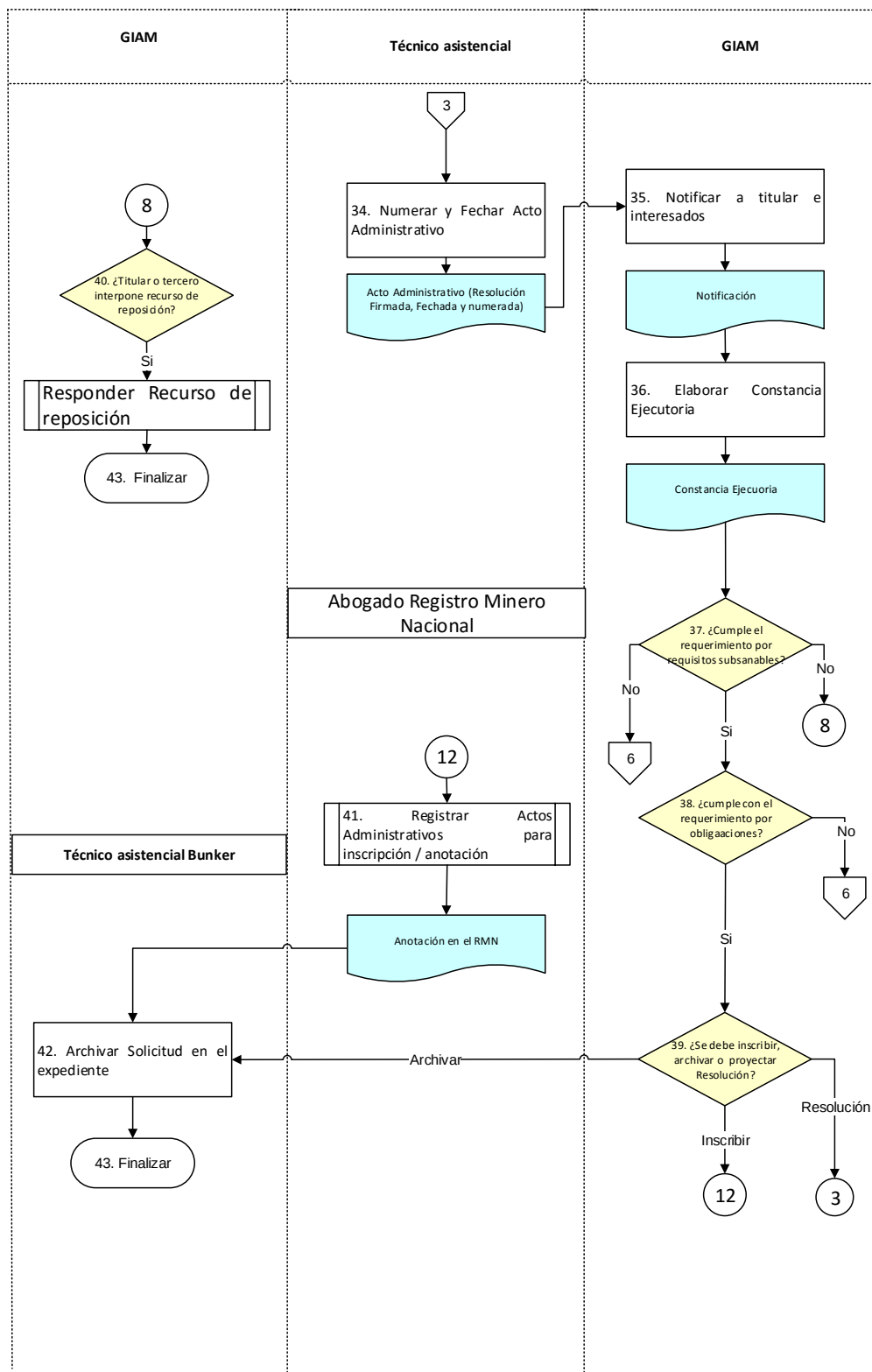


 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

6.12. Cesión de Derecho Ley 685 de 2001

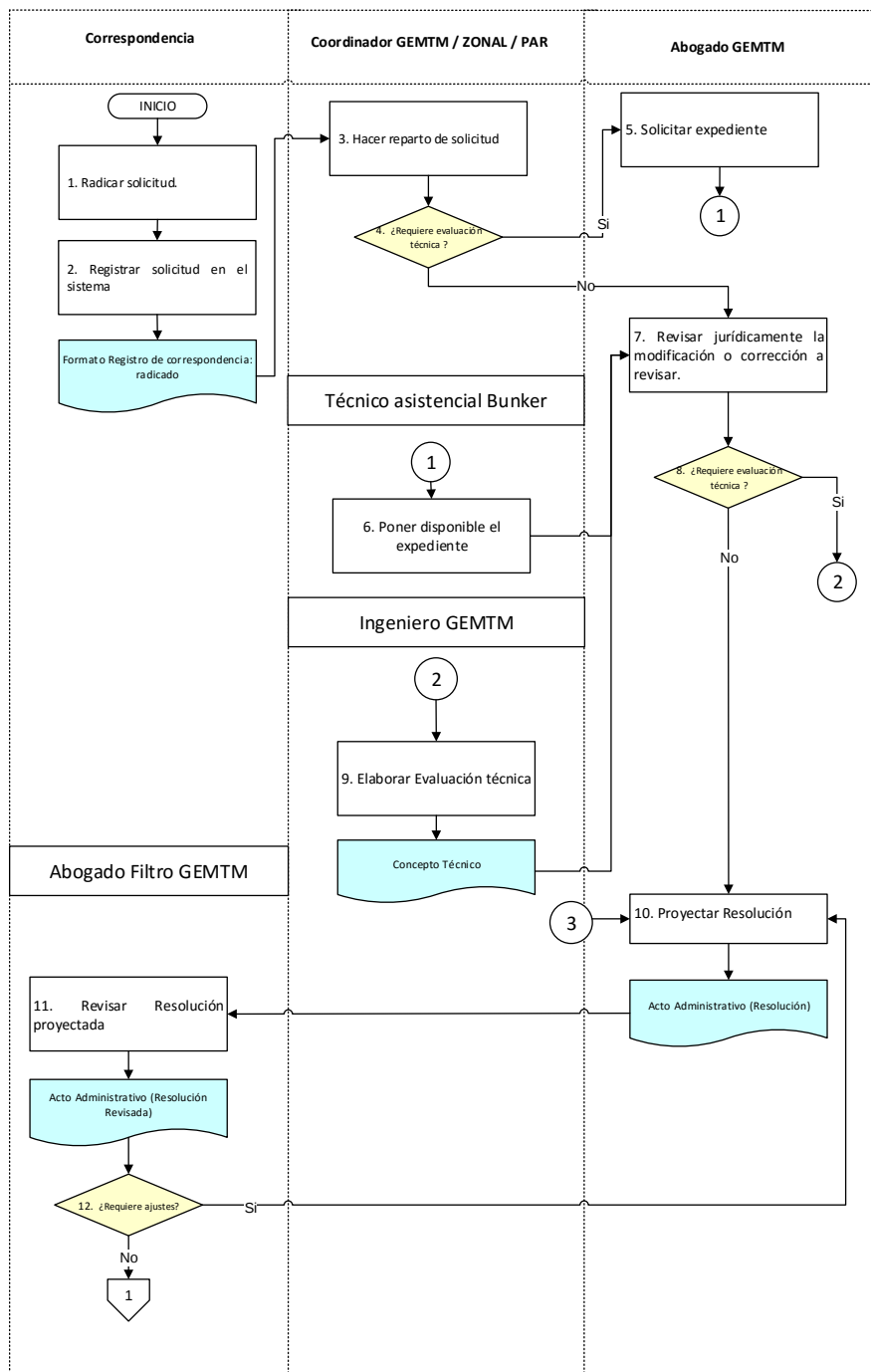


 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

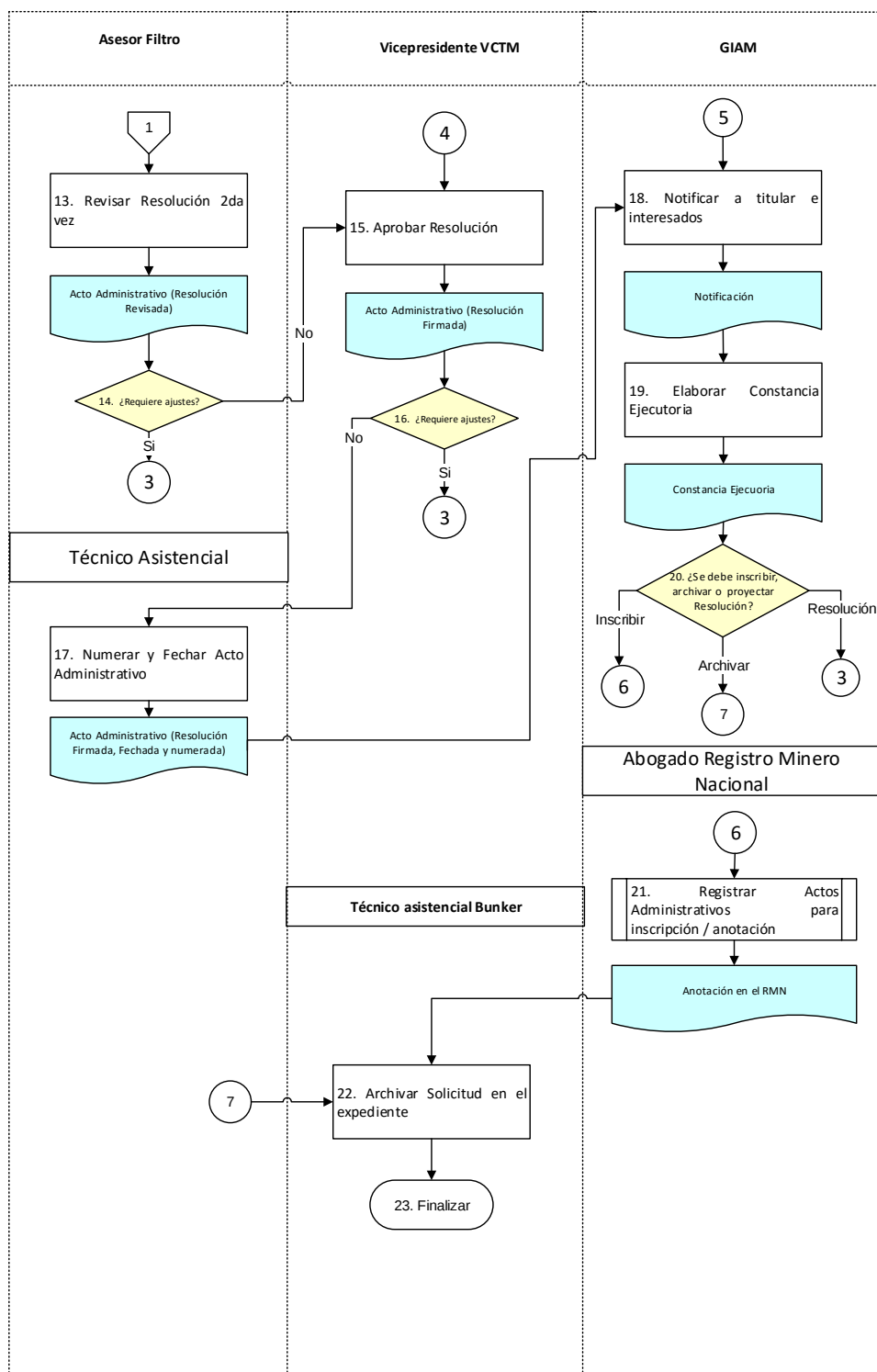


 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

6.13. Correcciones o modificaciones en el RMN



 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018



 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CODIGO: MIS4-P-005
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 4
	MODIFICACION DE TITULOS MINEROS	FECHA VIGENCIA: 26/JUL/2018

Ver Flujogramas.

7. ANEXOS

ANEXO 1.

Primer esquema general de actividades.

*Tiempo en condiciones normales para la gestión de actividades con el uso de la aplicación tecnológica.

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	19/01/2014	Creación del documento
2	29/07/2015	Actualización actividades
3	27/07/2016	Actualización de actividades. Los trámites de cesión de derechos, cesión de áreas e integración de áreas fueron modificados. Así mismo, se eliminó el trámite de renuncia parcial de área y se creó el trámite de devolución de áreas. Se modifican el objetivo, el alcance, las definiciones, las condiciones generales y los documentos relacionados.
4	26/07/2018	Se modificaron las definiciones y las condiciones generales y para cada uno de los trámites. Se ajustaron y actualizaron las actividades de todos los trámites relacionados, para ajustarlos a la implementación de una herramienta tecnológica en el procedimiento. Se incluyó un anexo con tiempos promedio para la gestión de actividades bajo el uso de una aplicación tecnológica. Se crearon los trámites de correcciones al Registro Minero Nacional y prórroga de autorizaciones temporales. Se cambió la numeración del procedimiento y se numeró cada trámite de manera independiente.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Juliana Traslaviña Sánchez Cargo: Gestor T1 grado 10 Nombre: Laura Agudelo Rivera Cargo: Contratista Nombre: Aura María Monsalve Murillo Cargo: Abogada Contratista S&C Fecha: 26/Jul/2018	Nombre: Eva Isolina Mendoza Delgado Cargo: Coordinadora Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros Nombre: Fernando Alberto Cardona Vargas Cargo: Gerente de Seguimiento y Control Fecha: 26/Jul/2018	Nombre: Eduardo Amaya Lacouture Cargo: Vicepresidente de Contratación y Titulación. Nombre: Javier Octavio Garcia Cargo: Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera Fecha: 26/Jul/2018